



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

6

#### 2. Autoridades y personal

##### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

22

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Pérez Ocón Catedrático de Universidad.

22

Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Mar Rueda García Catedrática de Universidad.

22

Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Antonia Yolanda Castro Diez Catedrática de Universidad.

22

Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Fernández Castillo Profesor Titular de Universidad.

23



Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Juan Carlos Roca Pulido Profesor Titular de Universidad.

23

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

24

### UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Ayudante Doctor.

24

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 347/2009, de 29 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Málaga, de una parcela de terreno de cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados, sita en el SUP.LO.1 «Mainake», con destino a la construcción de un Conservatorio de Grado Medio, y se adscribe a la Consejería de Educación.

25

Acuerdo de 29 de septiembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Fundación Red Andalucía Emprende, por un plazo de 50 años, el uso de la parcela denominada P-5, resultante del Estudio de Detalle Vacío Martínez Montañés, de Sevilla, con destino a la construcción de una Escuela de Empresas.

25

Resolución de 30 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Úbeda (Jaén). (PP. 2408/2009).

26

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 343/2009, de 29 de septiembre, por el que se crean escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

26

Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 418/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

27

Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 576/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga.

28

Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 424/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

28

Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 455/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

28

Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 66/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

28

Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de operaciones de lavandería y arreglos de artículos textiles y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.

28

Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2009/2010.

38

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Key Mare.

47

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente que se cita.

48

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre la aprobación definitiva de la modificación núm. Uno del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Niebla.

49

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

51

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de los boletines de inscripción del Certamen Andaluz de Flamenco, incluido dentro del programa «Desencaja» para el año 2009.

52

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la Resolución Provisional de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sobre concesión y denegación de subvenciones para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la convocatoria de 2008.

52

Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Sierra».

52

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación por el procedimiento abierto de los servicios que se citan. (PD. 2945/2009).

60

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se indica.

60

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

62

#### AYUNTAMIENTOS

Edicto de 16 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica. (PP. 2737/2009).

62

Edicto de 16 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica. (PP. 2738/2009).

63

## EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 25 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad.

63

Resolución de 25 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad.

64

Anuncio de 5 de octubre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Parque Logístico de Córdoba, S.A., para la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 2944/2009).

64

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

66

Anuncio de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

66

Anuncio de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

66

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

66

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 23 de septiembre de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

67

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se dispone la publicación de las resoluciones del procedimiento de subvenciones de las Líneas 7 (C1) y 8 (C2), convocadas para el ejercicio 2009 por Orden de 23 de diciembre de 2008, al amparo de la Orden que se cita.

67

Anuncio de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados relacionados que se cita.

67

Anuncio de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 21 de septiembre de 2009, que se cita.

67

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Edicto de 22 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (antiguo Mixto Diez), relativo al J. Verbal (N) 361/2005. Negociado: JC, sobre desahucio por precario.

68

Anuncio de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización, en el ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado Industrial SUNS Noreste-1, en el municipio de Palma del Río, de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2009.

68

Anuncio de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, publicando Acuerdo de Inicio dictado por la Jefa de Servicio de Vivienda de Procedimiento de Resolución de Contrato que se cita.

73

Anuncio de 18 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de subsanación de solicitud de subrogación en la vivienda social que se cita, si que haya podido practicarse notificación.

74

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), correspondientes al ejercicio 2009.

74

Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

74

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

74

Acuerdo de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

75

Acuerdo de 28 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

75

Notificación de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, para proceder a la conclusión y archivo del expediente que se cita.

75

Notificación de 16 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita, por la que se declara la situación legal de desamparo de dicho menor y se constituye su acogimiento familiar permanente.

75

Notificación de 17 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se comunica el trámite de audiencia del expediente que se cita.

76

Notificación de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección por la que se constituye el acogimiento preadoptivo del menor con expediente de protección que se cita.

76

Anuncio de 28 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de ayuda del fondo de asistencia social que se detalla y que no ha podido ser notificada a la interesada.

76

Anuncio de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

76

Anuncio de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

79

Anuncio de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

81

Anuncio de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, en relación con el expediente de adopción internacional que se cita, para que manifiesten su voluntad de continuar con la tramitación del mismo.

83

Anuncio de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, en relación con el expediente de declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente que se cita, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de la solicitud y aportación de documentos.

83

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 18 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el Decreto 90/2009, de 14 de abril, a los interesados a los que intentada la notificación no se ha podido practicar, se ignora el lugar de la notificación o son desconocidos.

83

Anuncio de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace pública la Resolución de 25 de septiembre de 2009 por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural -convocatoria 2009- al amparo de la Orden que se cita.

84

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Notificación de 1 de octubre de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se declara decaída en sus derechos a la empresa que se cita, en relación con la subvención concedida al amparo de la Orden de 27 de octubre de 2003.

84

Anuncio de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican Acuerdos de Inicio relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Ambiental.

84

Anuncio de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador que se cita.

85

Anuncio de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

85

Anuncio de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de operaciones materiales de deslinde (apeo), del monte público «Las Lagunas».

85

Anuncio de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de inicio de deslinde, del monte «Dehesa del Santo Cristo».

86

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Beas, de bases para la selección de plaza de Oficial de Policía Local.

86

Anuncio de 21 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Montemayor, de bases para la selección de plaza de Auxiliar Administrativo.

90

Anuncio de 21 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Montemayor, para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo.

93

Anuncio de 24 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Olvera, de bases para la selección de dos puestos de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local.

96

Anuncio de 26 de agosto de 2009, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, relativo a la aprobación inicial de los estatutos de la mancomunidad que se cita. (PP. 2804/2009).

103

### EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 22 de septiembre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de Iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

103

Anuncio de 9 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2009-0005.

104

Anuncio de 9 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2008-0046.

104

Anuncio de 17 de septiembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2008-0066 (F.P.).

104

### IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 14 de septiembre de 2009, del IES Reyes de España, de extravió del título de F.P. II (PP. 2729/2009).

105



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*DECRETO 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.*

#### Í N D I C E

##### CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Definición del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

##### CAPÍTULO II. De los niveles y estamentos.

- Artículo 3. Niveles del Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- Artículo 4. Estamentos del Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- Artículo 5. Estamentos del alto nivel de Andalucía.
- Artículo 6. Estamentos del alto rendimiento de Andalucía.
- Artículo 7. Estamento del rendimiento de base de Andalucía.

##### CAPÍTULO III. De la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

- Artículo 8. Denominación de los estamentos y niveles que integran el Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- Artículo 9. Vías de acceso al Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- Artículo 10. Requisitos generales para el acceso a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- Artículo 11. Requisitos específicos para el acceso a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- Artículo 12. Duración de la condición.
- Artículo 13. Compatibilidad.
- Artículo 14. Obligaciones.
- Artículo 15. Registro del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

##### CAPÍTULO IV. De la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

- Artículo 16. Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- Artículo 17. Propuestas de inclusión por la vía ordinaria.
- Artículo 18. Tramitación y resolución de inclusión.
- Artículo 19. Acreditación del acceso por la vía extraordinaria.

##### CAPÍTULO V. De la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

- Artículo 20. Creación y régimen de funcionamiento.
- Artículo 21. Composición, duración del mandato y causas de baja o cese.
- Artículo 22. Funciones de la Comisión de Valoración.
- Artículo 23. Comisión Técnica del Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- Artículo 24. Funciones de la Comisión Técnica.

##### CAPÍTULO VI. De las medidas de fomento, impulso y beneficios.

- Artículo 25. Prevalencia entre las medidas y beneficios.
- Artículo 26. Medidas de fomento en el sistema educativo para los deportistas de Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- Artículo 27. Medidas de formación de los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- Artículo 28. Inserción en el empleo público y en el mundo laboral.
- Artículo 29. Medidas económicas y de patrocinio.
- Artículo 30. Actuaciones de protección de la salud.
- Artículo 31. Otras medidas de apoyo y beneficios.
- Artículo 32. Vigencia y alcance de los beneficios y medidas.

##### CAPÍTULO VII. De la pérdida y suspensión de la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

- Artículo 33. Supuestos y requisitos de la pérdida de la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- Artículo 34. Efectos de la pérdida de la condición.
- Artículo 35. Suspensión de la condición, supuestos y efectos.

##### CAPÍTULO VIII. De la Red Andaluza y de sus Centros Deportivos de Rendimiento.

- Artículo 36. Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía.
- Artículo 37. Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento.

##### CAPÍTULO IX. Del Plan de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

- Artículo 38. Contenidos y aprobación.
- Artículo 39. Objetivos de los programas.
- Artículo 40. Formación en valores.
- Artículo 41. Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte de Rendimiento de Andalucía.
- Artículo 42. Evaluación del Plan de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Disposición adicional primera. Indemnizaciones de los miembros de las Comisiones.

Disposición adicional segunda. Modalidades o especialidades no acogidas por ninguna federación.

Disposición transitoria primera. De los procedimientos en trámite.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de titulaciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Anexo. Criterios técnico-deportivos de acceso a la condición de deportista de alto rendimiento de Andalucía por la vía ordinaria.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 72.1 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades. Así mismo, en su artículo 47.1.1.ª dispone que la Comunidad Autónoma andaluza tiene competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, que establece la ordenación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluye en su artículo 6.m), como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, el impulso del deporte y de los deportistas andaluces de alto nivel y de alto rendimiento, así como el control y la tutela del deporte de alto rendimiento que pueda generarse en Andalucía, y en su artículo 22.5.b) dispone que las federaciones deportivas andaluzas ejercerán la función de colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3, atendiendo a criterios de máximo rendimiento y competitividad, los deportistas podrán

ser de alto nivel y de alto rendimiento, indicando en su artículo 34 que se consideran deportistas andaluces de alto nivel, a los deportistas declarados como tales conforme a lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que ostenten la condición de andaluces conforme a lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y, en su artículo 35, que se consideran deportistas andaluces de alto rendimiento quienes figuren en las relaciones que periódicamente elaborará la Consejería competente en colaboración con las federaciones deportivas andaluzas.

En este ámbito, todas las medidas de apoyo incluidas en el presente Decreto se enmarcan dentro del desarrollo en vía reglamentaria de dichas competencias públicas impuestas por Ley, y van orientadas a lograr una cualificación técnica de deportista, entrenador o técnico y juez o árbitro que les sirva para el desarrollo del deporte de rendimiento, con el fin de alcanzar las metas de máximo nivel competitivo, durante la vida deportiva, pero también una cualificación o capacitación para cuando cese en su actividad deportiva de rendimiento, que contribuya a su incorporación a otras profesiones o actividades. Por esta razón se incluye en la calificación de «rendimiento» no solo a los deportistas, sino que se extiende a los entrenadores o técnicos y a los jueces o árbitros, al igual que se contemplaba ya en el Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, que ahora se deroga.

Tras el avance logrado por el deporte en la Comunidad Autónoma andaluza, resulta imprescindible responder a las necesidades de sus deportistas con la adopción de medidas específicas de promoción adaptadas a la situación actual de la práctica deportiva y que, a su vez, abarquen todos sus niveles, desde el rendimiento de base al más alto exponente deportivo.

En el ámbito estatal, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, ha afectado a la configuración que, sobre dicha materia, se ha mantenido hasta ahora en la Comunidad Autónoma al regular, como niveles diferenciados de rendimiento, el deporte de alto nivel y el deporte de alto rendimiento, cada uno de ellos con su propia regulación. Ello obliga a una revisión en profundidad de la normativa hasta ahora vigente sobre el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

La Carta Europea del Deporte define a éste como cualquier forma de actividad física que a través de participación organizada o no, tiene por objeto la expresión o mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición a todos los niveles.

El deporte se manifiesta como espectáculo y práctica, teniendo el deporte-práctica dos expresiones o posibilidades de participación: rendimiento y ocio saludable.

En el marco de la actividad del deporte de rendimiento, su práctica en la máxima expresión, ya se trate en el alto nivel, en el alto rendimiento o en el rendimiento de base, tiene una inexorable dimensión social por cuanto representa el sentir colectivo de una comunidad, resaltando las propias señas de identidad e influyendo en el desarrollo de dicha colectividad. Esta dimensión del deporte-práctica constituye en sí misma, la base de la función representativa de la Comunidad Autónoma en el ámbito deportivo. Y de otra parte, supone una manifestación de valores educativos y competitivos porque sirve de manera objetiva y programada a la superación deportiva, permitiendo el logro de fines diversos, tales como la integración de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros, y demás agentes implicados en el Sistema Deportivo andaluz sin distinción alguna, considerando la preservación de la salud y el desarrollo idóneo de la práctica deportiva.

El presente Decreto establece y regula el deporte de rendimiento de Andalucía, la clasificación y definición de sus niveles, estamentos, las vías de acceso a la condición de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de deporte

de rendimiento de Andalucía, los criterios y requisitos exigidos para conseguir dicho acceso y los beneficios y medidas para facilitar su especialización y perfeccionamiento. En su desarrollo y aplicación se ha de tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género, conforme a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Como novedad, se establece una clasificación del deporte de rendimiento de Andalucía en tres niveles, a través de los cuales se puede acceder a la condición de deportista, técnico o entrenador y juez o árbitro de deporte de rendimiento de Andalucía: alto nivel de Andalucía, alto rendimiento de Andalucía y rendimiento de base de Andalucía. Estos niveles determinan la prioridad en la aplicación de medidas y en el otorgamiento de los beneficios contenidos en el Decreto.

La previsión de una vía de acceso para el Rendimiento de Base de Andalucía viene motivada por el especial interés que ha dispensado la Administración deportiva de Andalucía al sector de menores y jóvenes. Se ha partido del principio de que, la finalidad del deporte en esta primera etapa de rendimiento, es la búsqueda del perfeccionamiento y progreso en la ejecución deportiva de cara al futuro.

Por ello se aborda el Rendimiento de Base de Andalucía, que engloba a estos grupos de especial interés, por su edad: la infancia y la juventud. Todo ello, en consonancia con uno de los ámbitos participativos del deporte en edad escolar contemplados en el artículo 4 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía.

En este ámbito, la Administración de la Junta de Andalucía quiere facilitar medidas de apoyo y ayudas específicas para la formación del practicante, al objeto de que las personas deportistas, alcancen un grado de madurez suficiente para consolidar una carrera deportiva, y así evitar que, jóvenes con competencia para el rendimiento deportivo acaben como meras promesas. De este modo, se consigue que, desde un primer momento, se orienten en una misma dirección dos aspectos del deporte, el educativo y el de rendimiento de base, para evitar que, el binomio estudios-deporte, normalmente planteado en una edad temprana de inicio en la práctica deportiva, concluya con el abandono de una de las opciones.

Se establecen medidas específicas destinadas a los estamentos de entrenador o técnico y juez o árbitro, con objeto de que puedan aumentar su dedicación y así mejorar la competencia en las funciones que desarrollan, los primeros en la formación y entrenamiento de deportistas y los segundos en el desarrollo de labores de arbitraje en las competiciones deportivas.

En la presente norma se permite la compatibilidad del alto nivel y alto rendimiento estatal con el deporte de rendimiento de Andalucía. Ello es reflejo de la aplicación a todas las actuaciones de la Administración deportiva de la Junta de Andalucía de los principios de eficacia, proximidad y coordinación en relación a la Administración del Estado.

Se ha estimado necesario la creación de una Comisión Técnica dependiente de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, con la finalidad de prestar asesoramiento en aquellos aspectos de especial complejidad técnica, entendiéndose como la forma idónea, no sólo de complementar sino de reforzarla en sus funciones.

En cuanto a los criterios de integración y a los méritos deportivos, teniendo en cuenta el gran dinamismo de la actividad deportiva, es necesario utilizar un medio flexible para adecuar las exigencias de dichos criterios y méritos a los continuos cambios que se producen en el sistema deportivo y que inciden directamente en la configuración de las situaciones o resultados que deben considerarse de máximo nivel de rendimiento. De esta manera, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte a modificar el contenido del Anexo al presente Decreto, que contempla aquellos méritos deportivos y aspectos técnicos, que permitan

el acceso a la condición de deportista de alto rendimiento de Andalucía.

El Decreto crea la Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento, dependiente de la Secretaría General para el Deporte, que aglutina al conjunto de centros deportivos ubicados en Andalucía, destinados a la preparación de los y las deportistas de deporte de rendimiento.

Finalmente, se contempla la aprobación del Plan del Deporte de Rendimiento de Andalucía, constituido por los programas, medidas y acciones que, para el impulso del Deporte de Rendimiento de Andalucía, promueva la Administración deportiva de la Junta de Andalucía, así como las demás entidades públicas o privadas directamente relacionadas con el deporte de rendimiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de septiembre de 2009

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación del deporte de rendimiento de Andalucía, la definición y clasificación de sus niveles, la determinación de las personas que pueden acceder y ostentar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía, las vías de acceso a la citada condición, el establecimiento de los criterios y requisitos exigidos para conseguir dicho acceso y la concreción de los beneficios y medidas integrales convenientes para facilitar su especialización y perfeccionamiento, con el fin de que alcancen los máximos logros deportivos.

Artículo 2. Definición del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

1. A los efectos del presente Decreto, se considera Deporte de Rendimiento de Andalucía la práctica deportiva dirigida a la consecución de los máximos resultados en las diferentes competiciones, que resulta de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto por su función representativa, como por servir de estímulo para la práctica deportiva.

2. La condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía es la cualidad y calificación a la que acceden los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros, que cumplan las exigencias y requisitos establecidos en el presente Decreto.

### CAPÍTULO II

#### De los niveles y estamentos

Artículo 3. Niveles del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

El Deporte de Rendimiento de Andalucía está integrado por tres niveles:

a) Alto nivel de Andalucía: constituye la máxima expresión del deporte de rendimiento de Andalucía.

b) Alto rendimiento de Andalucía: constituye el nivel inmediatamente inferior al Deporte de Alto Nivel de Andalucía.

c) Rendimiento de base de Andalucía: constituye el nivel inmediatamente inferior al deporte de alto rendimiento de Andalucía y se corresponde con el ámbito participativo al que se refiere el artículo 4.1 c) del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía.

Artículo 4. Estamentos del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

1. Las personas que integran el Deporte de Rendimiento de Andalucía se clasifican en tres estamentos: deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros.

2. Se consideran deportistas de rendimiento de Andalucía quienes dedican su actividad a la práctica deportiva estando incluidos en alguno de los niveles contemplados en el artículo 3.

3. Se consideran entrenadores o técnicos de Deporte de Rendimiento de Andalucía quienes ejercen las funciones de dirección técnica permanente sobre deportistas de alto nivel de Andalucía y de alto rendimiento de Andalucía que hayan accedido a dicha condición por la vía ordinaria así como sobre deportistas de alto rendimiento y rendimiento de base que hayan accedido a dicha condición por la vía extraordinaria prevista en el artículo 9, referidas al momento de la obtención del mérito que haya sido determinante para que éste adquiera dicha condición, en los casos siguientes:

a) Cuando asuman la dirección técnica permanente de una o varias personas deportistas.

b) Las desempeñadas sobre equipos de clubes deportivos, selecciones andaluzas o españolas en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional.

Podrá reconocerse la condición de entrenador o técnico de Deporte de Rendimiento de Andalucía a varias personas, cuando hayan ejercido de manera directa y conjuntamente la dirección técnica permanente del mismo deportista, equipo, selección andaluza o selección española, siempre que la colaboración entre todos ellos haya sido imprescindible para la consecución del mérito deportivo que permite al deportista, equipo o selección dirigido, el acceso a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

4. Se consideran jueces o árbitros de Deporte de Rendimiento de Andalucía, aquellas personas que estén habilitadas y ejerzan las funciones principales de aplicación de las reglas técnicas durante el desarrollo de competiciones deportivas oficiales de ámbito internacional.

Artículo 5. Estamentos del alto nivel de Andalucía.

1. El alto nivel de Andalucía está integrado por los estamentos de deportistas y de técnicos o entrenadores.

2. Se consideran deportistas de alto nivel de Andalucía aquellos que sean incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte por cumplir las condiciones establecidas en el presente Decreto y en sus normas de desarrollo.

3. Se consideran técnicos o entrenadores de alto nivel de Andalucía aquellos que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.3 ejerzan funciones de dirección técnica sobre deportistas de alto nivel de Andalucía y sean incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

Artículo 6. Estamentos del alto rendimiento de Andalucía.

1. El alto rendimiento de Andalucía está integrado por los estamentos de deportistas, de técnicos o entrenadores y de jueces o árbitros.

2. Se consideran deportistas de alto rendimiento de Andalucía aquellos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Cumplir los criterios técnico-deportivos y condiciones establecidas en el presente Decreto y en sus normas de desarrollo, y ser incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

b) Cumplir alguna de las condiciones contempladas en el artículo 2.3, del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio,



sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Para la acreditación de la condición se expedirá certificado por el Consejo Superior de Deportes o Secretaría General para el Deporte, según corresponda, previa solicitud de la persona interesada.

3. Se consideran técnicos o entrenadores de alto rendimiento de Andalucía aquellos que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.3 ejerzan funciones de dirección técnica sobre deportistas de alto rendimiento y sean incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

4. Se consideran jueces o árbitros de alto rendimiento de Andalucía quienes estén habilitados y ejerzan las funciones principales de aplicación de las reglas técnicas durante el desarrollo de competiciones deportivas oficiales de ámbito internacional y sean incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

Artículo 7. Estamentos del rendimiento de base de Andalucía.

1. El rendimiento de base de Andalucía está integrado por los estamentos de deportistas y de técnicos o entrenadores.

2. Se consideran deportistas de rendimiento de base aquellas personas con edades comprendidas entre los 6 y los 18 años que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar incluidos en actuaciones de perfeccionamiento de las competencias para el rendimiento que promueva la Consejería competente en materia de deporte, o las federaciones deportivas andaluzas o españolas, de conformidad con lo establecido en los párrafos b), d), e), f) y g) del artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

b) Formar parte de las selecciones andaluzas en edad escolar de las distintas modalidades deportivas.

Para la acreditación de la condición de deportista de rendimiento de base se expedirá certificado por la Secretaría General para el Deporte, previa solicitud de la persona interesada.

3. Se consideran técnicos o entrenadores de deporte de rendimiento de base de Andalucía aquellos que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.3 ejerzan funciones de dirección técnica sobre deportistas de rendimiento de base contemplados en el apartado anterior. Para la acreditación de la condición se expedirá certificado por la Secretaría General para el Deporte, previa solicitud de la persona interesada.

### CAPÍTULO III

De la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía

Artículo 8. Denominación de los estamentos y niveles que integran el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Quienes cumplan lo dispuesto en el presente decreto y sus normas de desarrollo ostentarán la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía, en su correspondiente nivel y estamento, conforme a las siguientes denominaciones:

1. Deportistas de alto nivel de Andalucía.
2. Entrenadores o técnicos de alto nivel de Andalucía.
3. Deportistas de alto rendimiento de Andalucía.
4. Entrenadores o técnicos de alto rendimiento de Andalucía.
5. Jueces o árbitros de alto rendimiento de Andalucía.
6. Deportistas de rendimiento de base de Andalucía.
7. Entrenadores o técnicos de rendimiento de base de Andalucía.

Artículo 9. Vías de acceso al Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Se podrá acceder a los distintos niveles que integran el Deporte de Rendimiento de Andalucía a través de dos vías: ordinaria y extraordinaria.

1. Vía ordinaria: Podrán acceder por la vía ordinaria los deportistas y entrenadores o técnicos de alto nivel, así como los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento que cumpliendo lo dispuesto en el Anexo de este Decreto, sean incluidos en las resoluciones previstas en el artículo 16, por las que se aprueban las relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Igualmente, podrán acceder por esta vía aquellos deportistas y entrenadores o técnicos de alto nivel, así como deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento, en quienes concurren circunstancias objetivas de naturaleza técnico-deportiva que sean apreciadas por la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía y en la forma establecida en el artículo 17. Se entenderán por condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva las incidencias relacionadas con el estado de salud que impidan participar en las competiciones exigidas o demás circunstancias análogas excepcionales debidamente justificadas.

2. Vía extraordinaria: Podrán acceder por la vía extraordinaria aquellos deportistas de alto rendimiento y rendimiento de base que cumplan alguna de las condiciones contempladas en los párrafos a), b), d), e), f) y g) del artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, y los entrenadores o técnicos que ejerzan funciones de dirección técnica permanente sobre los mismos. Asimismo, podrán acceder aquellos entrenadores o técnicos a los que se refiere el artículo 4.3.a) y 4.3.b) de este Decreto. En estos casos, previa solicitud de la persona interesada, se podrá expedir por la Secretaría General para el Deporte certificado acreditativo de la condición.

Artículo 10. Requisitos generales para el acceso a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Para el acceso a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía habrán de cumplirse los siguientes requisitos generales:

a) Ostentar la condición política de andaluz conforme al artículo 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o ser persona extranjera que ostente la condición de residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con vecindad administrativa en Andalucía, al menos durante el plazo de un año inmediatamente anterior a la fecha en que se consiguió el mérito que determina el acceso a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la federación andaluza y en el estamento correspondiente, sin perjuicio que en el caso en el que no exista licencia de federación andaluza, se le otorgue la misma validez a la expedida por la correspondiente federación española.

c) No estar sancionado por infracción grave o muy grave, que hubiese adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por periodo superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.

d) Tener domicilio fiscal en España.

Artículo 11. Requisitos específicos para el acceso a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Para acceder a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía, además de los requisitos generales referidos en el artículo anterior, será necesario cumplir, en función del ni-

vel, estamento y vía de acceso correspondiente, los siguientes requisitos específicos:

1. Deportistas de Alto Nivel de Andalucía:

Los deportistas de alto nivel de Andalucía únicamente podrán acceder a dicha condición por la vía ordinaria, mediante el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar incluido como deportista de alto nivel estatal en las resoluciones previstas en el artículo 3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

b) Haber obtenido méritos deportivos que superen los necesarios para acceder a la condición de deportista de alto rendimiento por la vía ordinaria, y así sean estimados por la Comisión de Valoración de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

2. Entrenadores o técnicos de Alto Nivel de Andalucía.

Los Entrenadores o técnicos de alto nivel de Andalucía únicamente podrán acceder a dicha condición por la vía ordinaria, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos: Ser mayor de edad y desempeñar o haber desempeñado, en los términos del artículo 4.3, la función de dirección técnica sobre deportistas andaluces de alto nivel.

3. Deportistas de Alto Rendimiento de Andalucía:

Los deportistas de alto rendimiento podrán acceder a dicha condición por dos vías:

a) Por la vía ordinaria: Alcanzando los méritos deportivos participando en competiciones deportivas oficiales organizadas por el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, por las federaciones deportivas internacionales, europeas o españolas, u otras competiciones que por su especial repercusión aparezcan incluidas en el Anexo del presente Decreto.

b) Por la vía extraordinaria: Cumpliendo alguna de las condiciones contempladas en el artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

4. Entrenadores o técnicos de Alto Rendimiento de Andalucía.

Los entrenadores o técnicos de alto rendimiento de Andalucía podrán acceder a dicha condición por dos vías:

a) Por la vía ordinaria: Ser mayor de edad y haber desempeñado, conforme a lo previsto en el artículo 4.3, la función de dirección técnica sobre deportistas de alto rendimiento de Andalucía que hayan accedido por la vía ordinaria.

b) Por la vía extraordinaria: Ser mayor de edad y haber desempeñado, conforme a lo previsto en el artículo 4.3, la función de dirección técnica sobre deportistas de alto rendimiento que hayan accedido por la vía extraordinaria a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

5. Jueces o árbitros de Alto Rendimiento de Andalucía:

Los jueces o árbitros de alto rendimiento de Andalucía únicamente podrán acceder a dicha condición por la vía ordinaria, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos: Estar habilitados y ejercer, en los términos del artículo 4.4, las funciones de aplicación de las reglas técnicas durante el desarrollo de competiciones deportivas oficiales de ámbito internacional.

6. Deportistas de Rendimiento de Base de Andalucía.

Los deportistas de rendimiento de base de Andalucía únicamente podrán acceder a dicha condición por la vía extraordinaria, mediante el cumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 7.2.

7. Entrenadores o Técnicos de Rendimiento de Base de Andalucía.

Los entrenadores o técnicos de rendimiento de base de Andalucía únicamente podrán acceder a dicha condición por la vía extraordinaria, mediante el cumplimiento de los requi-

sitos de ser mayor de edad y haber desempeñado, en los términos del artículo 4.3, la función de dirección técnica sobre deportistas de rendimiento de base de Andalucía.

8. Para el estamento de entrenadores o técnicos de deporte de rendimiento de Andalucía, será necesario en todo caso, que acrediten las cualificaciones profesionales o, en su caso, las competencias necesarias para ejercer la profesión con garantías de protección de la salud del deportista, a través de alguna de las siguientes titulaciones:

a) La licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de grado.

b) El título de Técnico Deportivo Superior de la modalidad o, en su caso, la especialidad deportiva de que se trate.

c) El título de Técnico Deportivo de la modalidad o, en su caso, la especialidad deportiva de que se trate.

9. Aquellas personas, que la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía estime que realizan funciones determinantes de apoyo o colaboración a la dirección técnico-deportiva para que el deportista alcance los méritos deportivos exigidos para ostentar la condición de Deporte de Rendimiento, deben cumplir los requisitos de titulación establecidos en el apartado anterior.

Artículo 12. Duración de la condición.

1. La duración de la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía, adquirida por la vía ordinaria, que comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución prevista en el artículo 16, vendrá determinada por la condición y, en su caso, el nivel al que se haya accedido, conforme a las siguientes reglas:

a) Deportistas de alto nivel de Andalucía: por cinco años, y en caso de que los méritos por los que se haya accedido a dicho nivel se obtuvieran en Juegos Olímpicos o Paralímpicos el período será de siete años.

b) Deportistas de alto rendimiento de Andalucía: tres años, y en caso de haber accedido por méritos obtenidos en Juegos Olímpicos o Paralímpicos, dos años más, sin perjuicio, en este último caso, de la limitación en cuanto a la duración que se establezca para cada una de las medidas y beneficios que se regulan en el Capítulo VI.

c) Técnicos o entrenadores: durante un periodo equivalente a la mitad del otorgado al deportista o deportistas cuya dirección técnica ejerzan, considerando en caso de que sean varios, el mérito del deportista que le otorgue un periodo más prolongado.

d) Jueces o árbitros: por un periodo de un año.

2. En los casos de acceso por la vía extraordinaria, el plazo de duración será de un año desde el momento en que se cumplió el requisito para obtener la condición de deportista de alto rendimiento de Andalucía o deportista de rendimiento de base, no siendo aplicable dicho plazo para los entrenadores o técnicos.

3. El periodo de duración de los plazos previstos en los apartados anteriores, y por tanto, los beneficios y medidas inherentes, se disfrutarán de forma ininterrumpida hasta agotar el plazo de duración indicado, salvo en los supuestos de suspensión previstos en el artículo 35.

4. La inclusión en una nueva relación de deportistas, entrenadores o técnicos, jueces o árbitros de Deporte de Rendimiento de Andalucía que ya estuviesen incluidos en la relación anterior determinará, a partir del día después al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el inicio de un nuevo periodo completo de disfrute de los beneficios y medidas.

5. Se podrá otorgar un período extraordinario de prórroga, exclusivamente en aquellos casos en que se acredite causa suficiente y la concurrencia de una situación desfavorable para el deportista y así lo estime la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía. Este período en ningún caso podrá ser superior a la mitad del período inicial de duración.

6. Las prórrogas se acordarán por resolución de la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía previo informe de la Comisión Técnica y previa solicitud de la persona interesada con una antelación mínima de un mes antes de que finalice la duración de la condición que se pretende prorrogar. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo de seis meses desde su recepción por el órgano competente para resolver, entendiéndose estimada si no se notifica en el plazo señalado.

#### Artículo 13. Compatibilidad.

1. Será compatible ostentar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía con la condición de alto rendimiento y alto nivel reguladas en la normativa estatal.

2. Será compatible ostentar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía en los diferentes estamentos, niveles y vías de acceso, y en diferentes modalidades o especialidades deportivas reconocidas por la Administración deportiva de la Junta de Andalucía.

3. Será incompatible ostentar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía y cualquier condición de rendimiento en un país extranjero o en otra Comunidad o Ciudad autónoma.

#### Artículo 14. Obligaciones.

Los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros que obtengan la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Observar un comportamiento ético y deportivo acorde a la función representativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivada de su condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

b) Asistir a las convocatorias, entrenamientos, concentraciones y competiciones de la selección autonómica, y en su caso, en las actividades que considerándose por la Consejería competente en materia de Deporte de especial interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía, se organicen con dicho objetivo.

c) Portar, cuando sea requerido para ello por la Administración Deportiva de Andalucía, los símbolos y anagramas representativos propios de la Comunidad Autónoma que identifiquen sus señas de identidad, así como en aquellas campañas de difusión que por su importancia sean de interés. Los símbolos y anagramas anteriormente citados deberán ocupar un lugar preferente cuando sean exhibidos, sin perjuicio de su compatibilidad o coexistencia con otras fórmulas de patrocinio.

d) Colaborar en proyectos y campañas de difusión del deporte en Andalucía.

e) Colaborar en programas de Juego Limpio establecidos por la Consejería competente en materia deportiva y participar en su difusión.

f) Participar cuando sean convocados o convocadas a los programas y Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía reconocidos por la Consejería competente en materia deportiva que se contemplan en el Capítulo VIII.

g) Comunicar a la Consejería competente en materia de deporte, las sanciones definitivas y firmes en vía federativa o administrativa que les hayan sido impuestas por infracciones disciplinarias muy graves o graves, en el plazo máximo de un mes desde que adquirieron firmeza.

Artículo 15. Registro del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

1. Se crea el Registro del Deporte de Rendimiento de Andalucía que tiene por objeto el control y adecuado seguimiento de los efectos y beneficios derivados de la obtención de la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

2. En dicho Registro se inscribirán las personas que, mediante la correspondiente resolución o certificación, obtengan o acrediten la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

3. El Registro del Deporte de Rendimiento de Andalucía dependerá de la Secretaría General para el Deporte.

4. La regulación del Registro del Deporte de Rendimiento de Andalucía se llevará a cabo mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.

### CAPÍTULO IV

#### De la relación de deporte de rendimiento de Andalucía

Artículo 16. Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

1. La persona titular de la Secretaría General para el Deporte dictará, con una periodicidad mínima anual, resolución por la que se aprobará la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, en la que, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, se incluirán los deportistas, entrenadores o técnicos, y jueces o árbitros cuyos méritos les permitan cumplir los criterios selectivos para ostentar la condición de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

2. La relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía incluirá los siguientes niveles y estamentos:

1. Alto nivel de Andalucía:

- a) Deportistas de alto nivel de Andalucía.
- b) Entrenadores o técnicos de alto nivel de Andalucía.

2. Alto rendimiento de Andalucía:

- a) Deportistas de alto rendimiento de Andalucía
- b) Entrenadores o técnicos de alto rendimiento de Andalucía.
- c) Jueces o árbitros de alto rendimiento de Andalucía.

3. La inclusión en la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, conlleva y acredita la adquisición de la condición de deportista, entrenador o técnico, de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía y de juez o árbitro de alto rendimiento de Andalucía.

4. Las resoluciones de la persona titular de la Secretaría General para el Deporte por la que se aprueban las relaciones de deporte de rendimiento de Andalucía se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Propuestas de inclusión por la vía ordinaria.

1. Las federaciones deportivas andaluzas, previa aceptación de las personas interesadas, presentarán a la Secretaría General para el Deporte la solicitud de inclusión en la relación de deporte de rendimiento de Andalucía, de sus federados que resulten personas candidatas para ser considerados como deportistas, entrenadores o técnicos, jueces o árbitros, de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía, por haber logrado los méritos deportivos para ello contemplados en el Anexo del presente Decreto. En la solicitud de inclusión se expresarán los méritos deportivos de las personas propuestas, así como aquellos otros extremos que, en su caso, determine la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

2. La solicitud de inclusión deberá presentarse en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la obtención del mérito.

3. Con carácter excepcional, las federaciones deportivas andaluzas podrán proponer a la Secretaría General para el Deporte, mediante informe razonado, que sean incluidas en la relación de deporte de rendimiento de Andalucía:

a) Aquellas personas federadas que hayan obtenido un mérito de relevancia internacional participando en modalidades, especialidades, pruebas, o en competiciones no contempladas en el Anexo,

b) Aquellos deportistas, entrenadores o técnicos o jueces o árbitros en quienes concurran circunstancias objetivas relacionadas con el estado de salud, que impidan participar en las competiciones contempladas en el artículo 11 como requisitos específicos para cada estamento y nivel del Deporte de Rendimiento, y, en su caso, en los grados de exigencia descritos en el Anexo.

4. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas que serán valoradas por la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, podrá presentarse dicha solicitud ante la Secretaría General para el Deporte por la propia persona interesada, cuando habiéndose obtenido los méritos deportivos correspondientes, no hubiera sido solicitada su inclusión por la Federación correspondiente. El plazo para la presentación de esta solicitud excepcional y de las certificaciones de méritos deportivos alegados será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo establecido para que la federación deportiva andaluza correspondiente realizara la propuesta.

5. Si la modalidad o especialidad deportiva o prueba no se practica en Andalucía, o no está reconocida por la Administración deportiva de Andalucía o no exista federación deportiva andaluza correspondiente a dicha modalidad, especialidad o prueba, la solicitud de inclusión deberá presentarse por la persona interesada a la Secretaría General para el Deporte en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la obtención del mérito.

#### Artículo 18. Tramitación y resolución de inclusión.

1. La Comisión Técnica del Deporte de Rendimiento de Andalucía a la que se refiere el artículo 23 examinará las solicitudes de inclusión recibidas, elevando propuesta provisional con informe detallado de las mismas a la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, quien a su vez elevará propuesta definitiva a la Secretaría General para el Deporte la inclusión de aquellas que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto para la adquisición de la condición de deportista, entrenador o técnico, o juez o árbitro de alto nivel o de alto rendimiento de Andalucía y desestimando el resto.

2. En el supuesto de concurrencia en la persona solicitante de una circunstancia objetiva de naturaleza técnico-deportiva, u otra causa debidamente justificada que sea un obstáculo para su desarrollo deportivo, pero pueda resultar de interés su inclusión para el fomento del deporte o el apoyo al deportista, deberá acreditarse dicha circunstancia, adjuntándose la documentación acreditativa a la solicitud.

3. Se podrá implementar la tramitación telemática del procedimiento relativo a la solicitud de inclusión en la relación de deporte de rendimiento de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

#### Artículo 19. Acreditación del acceso por la vía extraordinaria.

1. No se incluirán en las relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía los deportistas y entrenadores o técnicos que accedan a la condición de Deporte de Rendimiento de An-

dalucía exclusivamente por la vía extraordinaria contemplada en el artículo 9.2.

2. En estos casos, la acreditación de su condición se podrá realizar mediante certificado de la Secretaría General para el Deporte, previa solicitud de la persona interesada, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa del cumplimiento de los méritos y requisitos exigidos para ostentar la condición que se solicita. La solicitud de certificado acreditativo habrá de realizarse en el plazo a que se refiere el artículo 12.2.

## CAPITULO V

### De la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía

#### Artículo 20. Creación y régimen de funcionamiento.

1. Se crea, adscrita a la Secretaría General para el Deporte, la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, en lo sucesivo Comisión de Valoración, que se reunirá, con una periodicidad mínima anual, y tendrá las funciones y composición establecidas en los artículos siguientes.

2. La Comisión de Valoración se reunirá cuando así lo acuerde la persona que ostente su Presidencia.

3. La Comisión de Valoración podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento y, en lo no previsto en las mismas y en este Decreto, se estará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Composición, duración del mandato y causas de baja o cese.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros que a continuación se determinan:

a) La persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería competente en materia de deporte, que ostentará la presidencia.

b) La persona titular de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

c) La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte.

d) La persona titular de la Coordinación General de la Secretaría General para el Deporte.

e) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas y Actividades Deportivas de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

f) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Deportiva de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

g) La persona titular de la Presidencia de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

h) Una persona representante de la Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento contemplada en el Capítulo VIII.

i) Dos representantes de las federaciones deportivas andaluzas, a propuesta de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

j) Dos profesionales de reconocido prestigio relacionados con el mundo del deporte, con conocimiento de la realidad deportiva andaluza, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

k) Una persona representante de la Fundación Andalucía Olímpica.

l) Ejercerá la Secretaría una persona funcionaria, perteneciente a un grupo para cuyo acceso se requiera titulación superior, con voz y sin derecho a voto, nombrada a propuesta



de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte entre funcionarios adscritos a dicho Órgano.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán designar suplentes que les sustituyan en los casos de ausencia, enfermedad u otras causas debidamente justificadas.

2. Los miembros a los que se refieren los párrafos h), i), j), y k) del apartado anterior, así como la persona que ocupe la Secretaría serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, y desempeñarán su mandato por un período de cuatro años, que únicamente podrá ser renovado por otro período de igual duración.

3. La composición de esta Comisión deberá respetar la representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Los miembros a los que hace referencia el apartado anterior cesarán o causarán baja en los siguientes supuestos:

a) Cesarán, en todo caso, por la finalización del plazo o expiración del período ordinario o renovado para el que fueron elegidos.

b) Podrán causar baja en los siguientes supuestos:

- 1.º A petición propia.
- 2.º A propuesta del colectivo u órgano que los propuso.
- 3.º Por revocación decidida por la persona titular del mismo órgano que la designó.
- 4.º Por dejar de ostentar la condición por la que fueron propuestos.
- 5.º Por incompatibilidad manifiesta con las funciones que pudiera desempeñar en órgano administrativo o federativo, quedando sometido al Capítulo III, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para las causas de abstención y recusación.

Artículo 22. Funciones de la Comisión de Valoración.

Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:

a) Configurar la propuesta definitiva de las relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía previa comprobación de los requisitos de las personas candidatas.

b) Elevar la propuesta definitiva de inclusión de las relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

c) Establecer y modificar, cuando así lo requieran las circunstancias, el formulario en el que se tienen que presentar las solicitudes de inclusión de las personas candidatas, tanto en los supuestos ordinarios como excepcionales previstos en el artículo 17.

d) Proponer a la Secretaría General para el Deporte, las modificaciones de los criterios de integración establecidos en el presente Decreto para adecuarlos a la realidad técnico-deportiva.

e) Dirimir las cuestiones planteadas por la Comisión Técnica del Deporte de Rendimiento de Andalucía en relación a los criterios tenidos en cuenta o requisitos valorados, tanto generales como específicos contemplados en los artículos 10 y 11.

f) Valorar las solicitudes de deportistas para acceder a la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía en los casos excepcionales previstos en el artículo 17.

g) Validar de las decisiones adoptadas por la Comisión Técnica del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

h) Decidir las competiciones oficiales cuyos resultados sean representativos del nivel correspondiente al Deporte de Rendimiento de Andalucía que se solicita.

i) Proponer a la Secretaría General para el Deporte medidas y beneficios para la calificación de deporte de rendimiento de Andalucía.

j) Proponer la pérdida o suspensión de la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

k) Proponer a la Secretaría General para el Deporte las prórrogas de la duración de la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

l) Proponer a la Secretaría General para el Deporte la inclusión en la relación de deporte de rendimiento de Andalucía de las personas deportistas que hayan realizado actuaciones deportivas que constituyeran auténticas proezas, hitos, gestas o hazañas, que por su singularidad y relevancia deportiva y social deban ser tenidas en cuenta para el fomento del deporte.

m) Proponer a la Secretaría General para el Deporte la inclusión en la relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía de aquellos deportistas, entrenadores o técnicos, jueces o árbitros que participen en modalidades o especialidades no acogidas por ninguna federación contempladas en la disposición adicional segunda.

n) Cualesquiera otras que se estimen adecuadas a las exigencias de la continuidad de la práctica deportiva de deporte de rendimiento de Andalucía.

Artículo 23. Comisión Técnica del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

1. Se crea, dependiente de la Comisión de Valoración, la Comisión Técnica del Deporte de Rendimiento de Andalucía, en lo sucesivo Comisión Técnica, como órgano asesor y auxiliar de aquella.

2. La Comisión Técnica estará compuesta por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería competente en materia de deporte, que ostentará la presidencia.

b) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas y Actividades Deportivas de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte que ostentará la vicepresidencia.

c) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Deportiva de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

d) La persona titular de la Jefatura de la Sección de Alta Competición de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

e) Un asesor médico designado por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

f) Cuatro personas designadas por la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte entre personas funcionarias adscritas a dicho Órgano.

3. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Técnica tendrá voto de calidad en caso de empate. Como secretario o secretaria actuará una de las personas a las que se refiere el párrafo f) del apartado anterior, que tendrá voz y voto y será designada por la Presidencia.

4. La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, una vez al semestre previa convocatoria de la persona que ostente la presidencia y el procedimiento para la adopción de acuerdos será por mayoría simple.

5. Los miembros de la Comisión Técnica dejarán de serlo por las siguientes causas:

a) Por revocación decidida por la persona titular del mismo órgano que la designó.

b) Por incompatibilidad manifiesta con las funciones que pudiera desempeñar en órgano administrativo o federativo, quedando sometido al Capítulo III, del Título II, de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, para las causas de abstención y recusación.

c) Por pérdida de la condición en virtud de la cual se formaba parte de dicho órgano.

6. La Comisión Técnica podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento y, en lo no previsto en las mismas y en este Decreto, se estará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 24. Funciones de la Comisión Técnica.

Las funciones de la Comisión Técnica son las siguientes:

a) Auxiliar o colaborar con la Comisión de Valoración, cuando sea necesario para el desempeño de sus funciones.

b) Estudiar y valorar las solicitudes, informes técnicos y proyectos, en su caso, que se presenten para la inclusión en la relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, comprobando que las personas candidatas reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

c) Elaborar la propuesta provisional de personas candidatas que será sometida a la aprobación por la Comisión de Valoración.

d) Emitir informes, a petición de la Comisión de Valoración.

e) Emitir informes sobre la pertinencia de la inclusión de deportistas que hayan conseguido logros en aquellas actuaciones deportivas que constituyeran auténticas proezas, hitos, gestas o hazañas, que por su singularidad y relevancia deportiva y social deban ser tenidas en cuenta para el fomento del deporte.

f) Elaborar el informe previo a la propuesta de modificación de los criterios de integración contemplados en el Anexo del presente Decreto.

g) Elaborar informe sobre las prórrogas de la duración de la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

h) Analizar y proponer a la Secretaría General para el Deporte la expedición de certificados de aquellos entrenadores o técnicos contemplados en el artículo 4.3.

i) Elevar a la Comisión de Valoración un informe técnico relativo a las solicitudes de inclusión en la relación de aquellos deportistas, entrenadores o técnicos, jueces o árbitros que participen en modalidades o especialidades no acogidas por ninguna federación contempladas en la disposición adicional segunda.

j) Aquellas otras que pudieran serle encomendadas por la Comisión de Valoración o por la Secretaría General para el Deporte.

## CAPÍTULO VI

### De las medidas de fomento y beneficios

Artículo 25. Prevalencia entre las medidas y beneficios.

Los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de deporte de rendimiento de Andalucía podrán optar a las medidas de fomento y beneficios reguladas en el presente Capítulo.

La prioridad en el disfrute de las citadas medidas y beneficios se aplicará teniendo en cuenta el siguiente orden:

1.º El alto nivel prevalecerá sobre el alto rendimiento y éste a su vez, sobre el rendimiento de base.

2.º El estamento de deportistas, prevalece sobre el de técnicos o entrenadores y éste sobre el de jueces o árbitros.

3.º Dentro del mismo nivel, prevalecerán las personas que hayan accedido a la condición a través de la vía ordinaria contemplada en el artículo 9, sobre aquellas que hayan accedido a través de la vía extraordinaria.

Será compatible el disfrute de las medidas y beneficios establecidas en el presente Decreto y sus normas de desarrollo y en el ordenamiento estatal, cuando lo permitan las correspondientes normas reguladoras.

Artículo 26. Medidas de fomento en el sistema educativo para los deportistas de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

1. El fomento del deporte de Rendimiento de Andalucía en el sistema educativo andaluz, tendrá por finalidad facilitar a la persona en la que concurren las condiciones de estudiante y de deportista de rendimiento de Andalucía la consecución de los objetivos curriculares propios de cada titulación, posibilitando, así, la compatibilidad de la práctica deportiva con la formación académica.

A tal fin, la Administración de la Junta de Andalucía establecerá los cauces adecuados para procurar la consecución de los objetivos establecidos en el presente artículo, utilizando como instrumentos los convenios y acuerdos que sean precisos para facilitar, en función de los medios disponibles, el desarrollo de las medidas propuestas.

2. En las Universidades Públicas Andaluzas, para cursar los estudios universitarios de carácter oficial, las personas deportistas de alto nivel y de alto rendimiento estarán exentas de la realización de pruebas técnico-deportivas de ingreso en aquellas titulaciones que así lo tengan previsto y contarán para el acceso, con el porcentaje mínimo de reserva de las plazas ofertadas que establece el artículo 9.1 del Real Decreto 971/2007, 13 de julio.

Durante el desarrollo de los citados estudios, podrán establecerse por las Universidades públicas andaluzas medidas de apoyo que se concretarán en adaptación de horarios, de calendarios de exámenes, programas de tutorías y aquellas otras que sirvan de complemento a las anteriores.

Se podrá convalidar la condición de deportista de Deporte de Rendimiento de Andalucía por créditos de libre configuración o figuras equivalentes.

3. Asimismo, se podrán suscribir convenios con las Universidades privadas de Andalucía que contengan medidas para lograr la equiparación con las públicas, en lo relativo a la reserva de plazas y exención de realización de pruebas físicas de ingreso para los deportistas, conforme las previsiones del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

Además, podrán establecerse, mediante los instrumentos idóneos para ello, medidas de apoyo durante el desarrollo de los estudios, relativas a la adaptación de los horarios, de calendarios de exámenes y programas de tutorías, y aquellas otras que sirvan de complemento a las anteriores.

4. En las enseñanzas no universitarias:

a) Cuando se curse educación secundaria obligatoria, las personas que acrediten la condición de deportista de Rendimiento de Andalucía, en atención a la modalidad o especialidad deportiva practicada, podrán ser objeto de exención en materia de Educación Física a instancia de la persona interesada.

El citado alumnado tendrá prioridad para la admisión en los centros docentes que impartan dichas enseñanzas de educación secundaria que la Consejería competente en materia de educación determine, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, y 18.2 y 3 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

b) Asimismo, cuando además de la educación secundaria obligatoria se curse el bachillerato y la formación profesional inicial, se pondrán en marcha, las siguientes medidas para posibilitar la compatibilidad de los estudios y la actividad deportiva:

1.º La prioridad en la admisión en el centro docente que imparta dichas enseñanzas que la Consejería competente en materia de educación determine, más cercano al lugar donde se realicen los entrenamientos o competición de su modalidad o especialidad deportiva a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, y 18.2 y 3 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

2.º Se promoverá la creación o constitución de aulas o grupos específicos en las que se agrupen las personas deportistas que ostenten la condición de deportista de rendimiento de Andalucía.

3.º Las personas que ostenten la condición de deportista de rendimiento de Andalucía podrán recibir tutorías académicas y asesoramiento psicopedagógico que faciliten la compatibilidad de estudios y deporte.

4.º En las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, las personas deportistas que acrediten la condición de deportista de rendimiento de Andalucía quedarán exentas de la realización de la parte específica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos y contarán con reserva de plazas conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

c) En las enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas y educación de personas adultas, se estará a lo previsto en el artículo 9.4, 5 y 6 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, así como en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

d) En lo que respecta, a la formación profesional ocupacional, formación profesional continua y otras enseñanzas deportivas, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y en colaboración con las distintas entidades que imparten dicha formación se impulsarán programas de formación específicos adaptados al deporte de rendimiento de Andalucía.

Artículo 27. Medidas de formación de los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

1. Los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de deporte de rendimiento de Andalucía, tendrán preferencia para la inclusión y participación en las actividades formativas organizadas por la Consejería competente en materia de Deporte.

2. En lo que respecta a la formación continua, los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de Rendimiento de Andalucía, tendrán preferencia para la selección y realización de actividades formativas que se organicen por la Consejería competente en materia de deporte, en aquellas actividades formativas que les posibiliten una mejora en el desarrollo de sus funciones técnico-deportivas.

3. La Secretaría General para el Deporte elaborará y aprobará un Plan Anual de Formación para el empleo destinado preferentemente, a los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Artículo 28. Inserción en el empleo público y en el mundo laboral.

1. En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de deporte de rendimiento de Andalucía, tendrán derecho a la consideración de la condición adquirida como mérito evaluable para el acceso a la convocatoria de plazas por concurso o por concurso oposición a los cuerpos o escalas de funcionarios públicos y en las categorías profesionales de personal laboral, cuando dichas plazas estén relacionadas con la actividad deportiva, en los términos que prevea la correspondiente convocatoria.

2. En cuanto a la promoción interna del personal funcionario o personal laboral, dicha condición adquirida se considera mérito evaluable para la provisión de puestos de trabajo en el caso de optar a plazas que tengan en las Relaciones de Puestos de Trabajo como área funcional o relacional el deporte, siempre que así venga previsto en las bases de la convocatoria.

3. La Administración de la Junta de Andalucía podrá suscribir convenios de colaboración con las entidades instrumentales de las Administraciones Públicas para que se considere mérito evaluable la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía en el acceso a plazas que exijan en su proceso selectivo pruebas de aptitud física, en los términos que prevean las correspondientes convocatorias, así como para lograr la compatibilidad de las funciones laborales propias del puesto de trabajo con la preparación y participación deportiva de los deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de deporte de rendimiento de Andalucía.

4. En los casos de asistencia a competiciones oficiales, en horario de trabajo de los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros, de Deporte de rendimiento de Andalucía que hayan accedido por la vía ordinaria, tendrán la consideración de permiso retribuido en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. En el ámbito de las Corporaciones Locales andaluzas y otras instituciones públicas de ellas dependientes, podrán tener las mismas medidas de apoyo y fomento previstas en este artículo para el personal funcionario y personal laboral dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Se promoverán medidas que favorezcan la estabilidad laboral de los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros, con el objeto de compatibilizar su preparación técnico-deportiva con el disfrute de un puesto de trabajo.

A tal efecto, la Administración de la Junta de Andalucía podrá suscribir convenios de colaboración con las empresas y entidades correspondientes para lograr la compatibilidad del desempeño de las funciones laborales propias del puesto de trabajo y la actividad deportiva, con medidas que permitan la preparación y participación deportiva.

Artículo 29. Medidas económicas y de patrocinio.

1. Durante la etapa de realización de los estudios para la obtención de titulaciones oficiales los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de deporte de rendimiento de Andalucía se podrán beneficiar de la reducción o exención de tasas propias de la titulación que se establezcan o de otras medidas económicas, en función de lo que pueda establecerse en coordinación con la Administración educativa y universitaria o pueda acordarse con otras entidades públicas o privadas.

2. Además, se podrán beneficiar de las becas y ayudas económicas que a tal efecto sean convocadas por la Consejería competente en materia de deporte y por otros órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía. Así mismo, se promocionará el patrocinio deportivo como fórmula de colaboración con el sector privado.

Artículo 30. Actuaciones de protección de la salud.

1. Reglamentariamente se establecerán medidas dirigidas a la protección de la salud de quienes ostenten la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

2. Las personas que ostenten la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía, tendrán acceso preferente a los servicios prestados por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, así como a las diferentes actuaciones y campañas dirigidas a la prevención de riesgos y a la protección de la salud que se realicen en el citado Centro.

Artículo 31. Otras medidas de apoyo y beneficios.

1. La Administración deportiva impulsará y facilitará aquellas medidas que resulten necesarias para la incorporación y

participación de los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de Deporte de Rendimiento de Andalucía en programas y centros deportivos de rendimiento de Andalucía, reconocidos por la Consejería competente en materia de deporte.

2. Así mismo impulsará cualesquiera otras medidas que puedan resultar aconsejables para la práctica deportiva y así se determinen de forma reglamentaria.

Artículo 32. Vigencia y alcance de los beneficios y medidas.

1. Los beneficios y medidas contempladas en este Decreto tendrán vigencia exclusivamente durante el tiempo que, a tenor de lo establecido en el artículo 12, se ostente la condición de deportista, técnico o entrenador y juez o árbitro de deporte de rendimiento de Andalucía.

2. El alcance de los beneficios y medidas será el determinado en el presente Decreto y sus disposiciones de desarrollo.

## CAPÍTULO VII

### De la pérdida y suspensión de la condición de deporte de rendimiento de Andalucía

Artículo 33. Supuestos y requisitos de la pérdida de la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

1. La condición de deportista, entrenador o técnico y juez o árbitro de deporte de rendimiento de Andalucía, se perderá en los supuestos que a continuación se relacionan y por las causas que se especifican:

a) Dejar de cumplir alguno de los requisitos exigidos para obtener la condición.

b) Por vencer los plazos a que se refiere el artículo 12.

c) Por haber sido sancionado con carácter definitivo y firme por la comisión de alguna de las infracciones que se contemplan en el artículo 15.b) y c) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de este Decreto.

2. La pérdida de la condición de deportista, entrenador o técnico y juez o árbitro de deporte de rendimiento de Andalucía que se produzca por la causa del párrafo b) del apartado 1, será automática, conllevando la pérdida de los derechos, beneficios y medidas inherentes sin necesidad de instrucción de procedimiento previo. En los demás casos la Comisión de Valoración procederá a la incoación de un procedimiento previo, que será resuelto por la Secretaría General para el Deporte, previa audiencia de la persona interesada, para que formule alegaciones en el plazo de quince días.

3. La correspondiente federación deportiva andaluza o el propio deportista, entrenador o técnico, juez o árbitro de deporte de rendimiento de Andalucía dependiendo de quién haya presentado la solicitud de inclusión para la obtención de la calificación de deportista, tendrán la obligación de comunicar, en el plazo de quince días, las sanciones definitivas y firmes en vía federativa o administrativa a la Comisión de Valoración, a los efectos de determinar si procede o no la pérdida, o si fuera causa de suspensión de la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

En caso de incumplimiento de la referida obligación, cuando sea el deportista, técnico o entrenador y juez o árbitro de Deporte de Rendimiento de Andalucía el obligado a cumplirla, supondrá la pérdida automática de la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía obtenida, así como de los beneficios y medidas derivados de dicha condición, llevando aparejada la imposibilidad de presentar una solicitud de inclusión para la obtención de la misma condición en los dos años siguientes desde que se produjera aquel incumplimiento.

En el caso de que, siendo la obligada a ello, fuera la Federación la que hubiera incumplido la obligación de comunicación, incurrirá en infracción administrativa prevista en el artículo 65.3.d) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del Deporte, de conformidad con el artículo 15.d) del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

4. La pérdida de la condición de Deporte de Rendimiento de una persona deportista por las causas señaladas en los apartados anteriores, no conllevará la pérdida de tal condición de su entrenador o técnico, a menos que haya habido relación directa de entidad suficiente, entre la causa de pérdida de la condición y la actuación del entrenador o técnico.

Artículo 34. Efectos de la pérdida de la condición.

1. La pérdida de la condición de deportista, entrenador o técnico y juez o árbitro de Deporte de Rendimiento de Andalucía, comporta la privación de los beneficios y medidas derivados de dicha condición contenidos en el presente Decreto. En los casos en que la adquisición de la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, su pérdida será igualmente publicada.

2. En el supuesto de pérdida automática previsto en el artículo anterior, sus efectos se producirán de forma inmediata sin necesidad de notificación personal.

3. En los casos previstos en los párrafos a), c) y d) del apartado 1 del artículo anterior, la pérdida de la condición surtirá sus efectos desde la fecha en que se notifique, o en su caso se publique, la resolución dictada en tal sentido. Además si la pérdida de la condición es por una de las causas indicadas en los párrafos c) o d) del apartado 1 del artículo anterior, no se podrá solicitar de nuevo la inclusión en la relación para la obtención de la condición hasta que haya transcurrido un periodo de dos años desde que la sanción hubiera sido cumplida íntegramente o desde el incumplimiento, respectivamente.

Artículo 35. Suspensión de la condición, supuestos y efectos.

1. La imposición de sanción firme por infracción grave que lleve aparejada la suspensión de licencia federativa de hasta seis meses, conlleva la suspensión de la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía, así como los derechos, beneficios y medidas inherentes a la misma, durante el mismo periodo de suspensión de la licencia.

2. El periodo de suspensión no interrumpirá el cómputo del periodo de duración de la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía que corresponda de entre los previstos en el artículo 12.

## CAPÍTULO VIII

### De la Red Andaluza y de sus Centros Deportivos de Rendimiento

Artículo 36. Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía.

1. Se consideran Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía aquellos calificados y autorizados por la Consejería competente en materia deportiva o el Consejo Superior de Deportes, para la práctica de una o varias modalidades o especialidades deportivas, ya sean de titularidad del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una entidad local de Andalucía o de una entidad deportiva, que estén destinados a la preparación técnico-deportiva de las personas que accedan o puedan acceder a los distintos niveles del deporte de rendimiento de Andalucía.

2. Su clasificación y funcionamiento se regularán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

Artículo 37. Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento.

1. Se denomina Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento al conjunto de centros deportivos de rendimiento ubicados en Andalucía.

2. El control y supervisión de la Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento, sin perjuicio de las facultades derivadas de la titularidad de los centros, corresponderá a la Secretaría General para el Deporte, para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) La ordenación de los centros deportivos de rendimiento, posibilitando su adecuación con los diferentes niveles del deporte de rendimiento de Andalucía.

b) La coordinación con las entidades públicas y privadas implicadas en el desarrollo del deporte de rendimiento para la elevación del nivel deportivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, posibilitando el seguimiento y asesoramiento directo a los deportistas.

c) El control y seguimiento de los centros integrados en la Red y el establecimiento de procedimientos de cooperación y colaboración entre ellos.

## CAPÍTULO IX

### Del Plan del Deporte de Rendimiento de Andalucía

Artículo 38. Contenidos y aprobación.

1. El Plan del Deporte de Rendimiento de Andalucía, estará constituido por los programas dirigidos al fomento e impulso del deporte de rendimiento de Andalucía, promovidos a iniciativa de la Administración deportiva de la Junta de Andalucía, las entidades deportivas andaluzas, así como de aquellas entidades públicas o privadas que estén directamente relacionadas con el deporte de rendimiento.

2. Los programas que integrarán el Plan del Deporte de Rendimiento de Andalucía se aprobarán, con carácter bial, por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Plan del Deporte de Rendimiento de Andalucía prevista en el artículo 41.

Artículo 39. Objetivos de los programas.

Los programas incluidos en el Plan del Deporte de Rendimiento de Andalucía atenderán a los siguientes objetivos específicos, dependiendo de los diferentes niveles de deporte de rendimiento:

a) Programas dirigidos al alto nivel de Andalucía. Desarrollar o mejorar las prestaciones e incentivos a los clubes y deportistas con objeto de obtener resultados destacables en el ámbito internacional.

b) Programas dirigidos al alto rendimiento de Andalucía. Desarrollar o mejorar las prestaciones e incentivos a los clubes y deportistas con objeto de obtener resultados que le permitan alcanzar el alto nivel de Andalucía.

c) Programas dirigidos al rendimiento de base de Andalucía. Alcanzar los objetivos previstos en el artículo 13.c del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el Deporte en Edad Escolar de Andalucía, con la finalidad de conseguir resultados que permitan alcanzar el alto rendimiento.

Artículo 40. Formación en valores.

La Administración deportiva de la Junta de Andalucía cuidará especialmente la formación en valores de quienes participan en el deporte de rendimiento, por lo que los programas previstos en el artículo anterior, prestarán especial atención a la promoción del juego limpio, la consideración del adversario, el compañerismo entre los deportistas, el respeto a la

diversidad y el carácter ejemplar de su comportamiento en la competición y fuera de ella.

Artículo 41. Comisión de Seguimiento del Plan del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del Plan del Deporte de Rendimiento de Andalucía, adscrita a la Secretaría General para el Deporte, cuyas funciones serán el control, propuesta del Plan, la coordinación y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de los programas que conforman el Plan.

2. La composición de la citada comisión se determinará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.

3. La Comisión de Seguimiento del Plan del Deporte de Rendimiento de Andalucía podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento y, en lo no previsto en las mismas y en este Decreto, se estará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 42. Evaluación del Plan del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

La Consejería competente en materia de deporte establecerá un sistema de medida y evaluación periódica de los programas que integren el Plan del Deporte de Rendimiento de Andalucía, mediante un conjunto de indicadores que permitan emitir un informe de valoración y seguimiento del mismo con carácter bial.

Disposición adicional primera. Indemnizaciones de los miembros de las Comisiones.

El desempeño de las funciones de los miembros de los órganos colegiados que se crean y regulan el presente Decreto no será remunerado. No obstante, aquellos miembros de la Comisión de Valoración que no pertenezcan a la Administración de la Junta de Andalucía, o aquellos que asistieran a las reuniones por invitación de la persona titular de la Presidencia, cuando la circunstancia lo requiriera y por motivos justificados, tendrán derecho a percibir indemnizaciones únicamente en concepto de dietas y gastos de desplazamiento según lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Modalidades o especialidades no acogidas por ninguna federación.

En el caso de modalidades o especialidades no acogidas por ninguna federación deportiva andaluza o española, pero integradas en una agrupación de clubes de ámbito estatal reconocida por el Consejo Superior de Deportes, se podrá alcanzar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía cuando se cumplan los requisitos previstos en este Decreto. En estos supuestos, las facultades para la presentación de las solicitudes de inclusión en la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía se regirán por lo establecido en el artículo 17.5 de este Decreto.

Disposición transitoria primera. De los procedimientos en trámite.

1. Los procedimientos que se hayan iniciado bajo la vigencia del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, continuarán su tramitación conforme a aquella normativa hasta su resolución. Los méritos obtenidos en el año de publicación del presente Decreto, hasta su entrada en vigor, a los efectos previstos en el artículo 17.1 y 2, podrán alegarse en el plazo de tres meses a partir de su entrada en vigor.

2. Las resoluciones que otorguen la condición de deportista, entrenador o juez o árbitro de deporte de rendimiento de Andalucía y los certificados acreditativos de tal condición, serán dictadas y expedidos, respectivamente, por la Secretaría General para el Deporte.



Disposición transitoria segunda: Régimen transitorio de las titulaciones.

Hasta la completa implantación en Andalucía de las previsiones contenidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, serán equivalentes, a efectos del presente Decreto, las enseñanzas y formaciones deportivas previstas, respectivamente, en las disposiciones transitorias tercera y quinta del citado Real Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y expresamente, el Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Disposición final primera. Desarrollo

1. Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

2. Las modificaciones del Anexo del presente Decreto se llevarán a cabo mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia deportiva.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

A N E X O

ACCESO A LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA POR LA VÍA ORDINARIA

1. CRITERIOS TÉCNICO-DEPORTIVOS DE INTEGRACIÓN PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA POR LA VÍA ORDINARIA.

Los cuadros que se presentan a continuación constituyen la expresión de los criterios técnico-deportivos de integración

INDIVIDUAL

a) Prueba Olímpica Individual

Cto. Mundo/JJOO		Cto. Europa		Cto. España		Ranking Mundial		Ranking Español		Categoría de edad
17.º-último	9.º-último	9.º-17.º	5.º-13.º	1.º-6.º	1.º-4.º	17.º-31.º	11.º-21.º	1.º-10.º	1.º-5.º	
Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	

b) Prueba No Olímpica Individual

Cto. Mundo		Cto. Europa		Cto. España		Ranking Mundial		Ranking Español		Núm. de países representados (sólo ámbito internacional)
9.º-último	7.º-último	5.º-13.º	5.º-9.º	1.º-4.º	1.º-3.º	11.º-31.º	9.º-21.º	1.º-6.º	1.º-3.º	Más de 20
7.º-último	5.º-último	4.º-7.º	4.º-7.º	X		7.º-17.º	7.º-17.º	X		Entre 10 y 20
4.º-último	3.º-último	3.º-5.º	3.º-7.º			5.º-9.º	4.º-9.º			Menos de 10
Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Categoría de edad

EQUIPO I

a) Prueba Olímpica Equipo I

Cto. Mundo/JJOO		Cto. Europa		Cto. España		*Ranking Mundial		*Ranking Español		Categoría de edad
11.º-último	7.º-último	9.º-13.º	5.º-9.º	1.º-5.º	1.º-3.º	21.º-31.º	16.º-21.º	1.º-1.0º	1.º-5.º	
Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	

\*Los criterios de Ranking sólo se considerarán para las pruebas de actuación simultánea hasta cuatro componentes.

para el acceso a la condición de deportista de alto rendimiento de Andalucía por la vía ordinaria.

Aquellos deportistas que hayan obtenido méritos que superen los criterios de integración, podrán obtener la condición de deportista de alto nivel de Andalucía.

No obstante, antes de observar en los cuadros si el mérito obtenido por un deportista le da acceso a la condición de deportista de alto rendimiento de Andalucía, debe analizarse si la competición o el conjunto de competiciones en las que se ha logrado, cumple los criterios de mínimos en cuanto al número de deportistas o equipos participantes o, en su caso, países representados y partidos o combates ganados establecidos en el apartado 2.

a) Modalidades, Especialidades y Pruebas deportivas en las que solamente pueden participar personas con discapacidad.

Aquellas personas con discapacidad que obtengan méritos en competiciones deportivas oficiales en las que solamente ellos puedan participar, podrán acceder a la condición de deportista de alto rendimiento por la vía ordinaria si cumplen los siguientes criterios técnico-deportivos, sin distinción por tipo de participación (Individual, Equipo I o Equipo II):

1. Prueba Paralímpica

Cto. Mundo/JJPP*	Cto. Europa	Cto. España	Categorías de edad
4.º-8.º	4.º-8.º	1.º-3.º	
Absoluta	Absoluta	Absoluta	

\* JJPP: Juegos Paralímpicos

2. Prueba No Paralímpica

Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. España	Categorías de edad
4.º-6.º	4.º-6.º	1.º-3.º	
Absoluta	Absoluta	Absoluta	

b) Modalidades, Especialidades y Pruebas deportivas en las que pueden participar todas las personas.

Aquellas personas que obtengan méritos en competiciones deportivas oficiales en las que puedan participar todas las personas, sin más limitación, que la derivada del nivel deportivo de las mismas, podrán acceder a la condición de deportista de alto rendimiento de Andalucía por la vía ordinaria si cumplen los siguientes criterios técnico-deportivos:



## b) Prueba No Olímpica Equipo I

Cto. Mundo		Cto. Europa		Cto. España		*Ranking Mundial		*Ranking Español		Núm. de países representados (sólo ámbito internacional)
7.º-último	5.º-último	5.º-9.º	4.º-7.º	1.º-3.º	1.º-3.º	16.º-31.º	11.º-21.º	1.º-6.º	1.º-3.º	Más de 20
5.º-último	4.º-último	4.º-7.º	4.º-7.º	X		9.º-17.º	9.º-17.º	X		Entre 10 y 20
4.º-último	3.º-último	3.º-5.º	3.º-5.º			5.º-9.º	5.º-9.º			Menos de 10
Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Categoría de edad

\*Los criterios de Ranking sólo se considerarán para las pruebas de Actuación simultánea hasta cuatro componentes.

## EQUIPO II

## a) Prueba Olímpica Equipo II

Cto. Mundo/JJOO		Cto. Europa		Cto. España		Categoría de edad
11.º-último	7.º-último	9.º-17.º	5.º-13.º	1.º-6.º	1.º-4.º	
Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	

## b) Prueba No Olímpica Equipo II

Cto. Mundo		Cto. Europa		Cto. España		Núm. de países representados (sólo ámbito internacional)
7.º-último	5.º-último	5.º-13.º	4.º-9.º	1.º-4.º	1.º-3.º	Más de 20
5.º-último	4.º-último	4.º-7.º	4.º-7.º	X		Entre 10 y 20
4.º-último	3.º-último	3.º-5.º	3.º-5.º			Menos de 10
Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Categoría de edad

Las siglas JJOO se refieren a «Juegos Olímpicos» que, a efectos de este anexo, incluye los Juegos de la Olimpiada y los Juegos Olímpicos de Invierno así como Juegos Olímpicos de la Juventud de verano y de invierno.

c) Méritos deportivos logrados en pruebas de «autosuperación» o en «Otras pruebas».

Los méritos «a priori» destacables logrados por deportistas en pruebas de «autosuperación» o en «Otras pruebas», serán evaluados por la Comisión de Valoración a partir de informes realizados por la Comisión Técnica, teniendo en cuenta las variables específicas que determinan el grado de dificultad para su consecución, para decidir si los mismos dan o no acceso a la condición de deportista de Rendimiento de Andalucía por la vía ordinaria.

d) Méritos excepcionales logrados en competiciones deportivas oficiales que no cumplen los criterios de mínimos.

La Comisión de Valoración del deporte de rendimiento de Andalucía, teniendo en cuenta la relevancia del mérito obtenido por un deportista en una competición deportiva oficial, podrá eximir de uno o más requisitos con carácter de mínimos establecidos en el apartado 2, tales como el número de deportistas o equipos participantes o, en su caso, países representados y partidos o combates ganados, para que el deportista pueda ser declarado deportista de alto rendimiento por la vía ordinaria. Asimismo, si el mérito logrado por el deportista supera los criterios técnico-deportivos de integración para al acceso a la condición de deportista de rendimiento por la vía ordinaria, podrá acceder a la condición de deportista de alto nivel de Andalucía.

## 2. ASPECTOS CONCEPTUALES.

En el deporte de alta competición suelen considerarse eventos deportivos de máxima relevancia en una modalidad deportiva y dentro de ésta en sus diferentes pruebas, en el siguiente orden: los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, en su caso; los Campeonatos del Mundo, los Campeonatos continentales y los Campeonatos nacionales, todo ello sin olvidar la relevancia de la situación de los deportistas o equipos en las clasificaciones o rankings mundiales o nacionales, cuando esté previsto. De esta manera, aquellos eventos deportivos de máxima relevancia suelen tener una competencia elevada entre deportistas y, por tanto, es más difícil la obtención de buenos resultados.

La dificultad de obtención de un mérito deportivo por un deportista en una competición deportiva viene determinada por multitud de variables, estando las más relevantes y cuantificables entre las delimitadas conceptualmente en el presente anexo. Sobre dicha base conceptual y teniendo en consideración la relación entre las variables se han establecido los cuadros con los criterios técnico-deportivos de integración que establecen las exigencias de méritos para la inclusión como deportista de alto rendimiento por la vía ordinaria.

La unidad básica de referencia significativa de análisis para el acceso a la condición de deportista de alto rendimiento por la vía ordinaria es el mérito obtenido por un deportista en su actuación individual o formando parte de un equipo, que practica una prueba en una competición deportiva oficial determinada o, en su caso, en un conjunto de las mismas.

Partiendo de la citada unidad básica, es necesario distinguir entre modalidad, especialidad y prueba deportiva, así como analizar las diferentes variables que determinan la dificultad de obtener un mérito relevante: el carácter de la prueba, el tipo de prueba, tipo de mérito, la categoría de edad, el número de países representados, el número de deportistas y equipos participantes y el sistema de competición.

a) Modalidad, Especialidad y Prueba deportiva.

1. Modalidad deportiva: forma de práctica con características estructurales propias, que tenga tradición, reconocimiento y reglamentación internacional o nacional, o que, sin tener esas características, ofrezca suficientes caracteres diferenciales respecto de otra modalidad deportiva oficialmente reconocida, así como suficiente arraigo e implantación social. Supone el primer nivel de concreción y es general (ej: atletismo, natación, pádel, etc.).

2. Especialidad deportiva: supone una mayor concreción a la hora de describir una práctica deportiva. Las especialidades tienen patrones o características similares que la hacen pertenecer a una misma modalidad deportiva, y a su vez, otras diferenciadoras que hacen necesario que se agrupen por similitud en especialidades deportivas. Una modalidad deportiva puede contar a su vez con una o varias especialidades deportivas (ej: Modalidad de Atletismo y especialidad de saltos, etc.).

3. Prueba deportiva: supone el máximo nivel de concreción a la hora de describir una práctica deportiva y se considera la unidad básica de referencia para el establecimiento de los criterios técnico-deportivos del Anexo de este Decreto. Una modalidad deportiva cuenta a su vez con una o varias especialidades deportivas y a su vez, cada especialidad cuenta con una o varias pruebas. La prueba deportiva posee características específicas y diferenciadoras que la hacen única. La prueba deportiva concreta la práctica deportiva (ej: Modalidad de Atletismo > especialidad de saltos > prueba de salto de longitud, etc.).

En ocasiones, una modalidad deportiva se concreta en una única especialidad deportiva y, a su vez, ésta en una sola prueba deportiva. El deportista, en última instancia practica una prueba deportiva, perteneciente a una especialidad, y ésta a su vez, a una modalidad deportiva, aunque se dan situaciones concretas en las que éstas coinciden (ej: baloncesto, polo, etc.).

b) Variables que determinan la dificultad de obtener un mérito relevante.

## 1. Carácter de la prueba.

a) Prueba olímpica: que forme parte del programa oficial de los próximos Juegos Olímpicos de Invierno, o de los Juegos de la Olimpiada.

b) Prueba no olímpica: que no forme parte del programa oficial de los próximos Juegos Olímpicos de Invierno o de los Juegos de la Olimpiada.

c) Prueba Paralímpica: que forme parte del programa oficial de los próximos Juegos Paralímpicos de Invierno, o de los Juegos Paralímpicos de Verano.

d) Prueba no Paralímpica: que no forme parte del programa oficial de los próximos Juegos Paralímpicos de Invierno, o de los Juegos Paralímpicos de Verano.

Se considerarán olímpicas en categoría inferior aquellas pruebas deportivas que no coincidan con pruebas olímpicas, en características tales como los pesos, tipo de embarcación, distancias a recorrer, etc., pero cuya filosofía sea la de preparar a los deportistas para que compitan en categoría absoluta en una prueba que está incluida en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos.

## 2. Tipo de prueba.

a) Con objeto de ordenar las diferentes pruebas deportivas, se establece una clasificación de las mismas atendiendo a la combinación de un conjunto de criterios tales como la forma de ejecución y dinámica de la acción motriz, el número de deportistas que integran cada equipo, la interacción con adversarios o compañeros y el modo de conformación del resultado.

b) Las pruebas deportivas que se integran en las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, atendiendo al apartado anterior, se clasifican en:

## 1. PRUEBAS INDIVIDUALES.

Incluye cuatro tipologías:

a) Pruebas Individuales Puras: son aquellas en las que un deportista es responsable a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva, en la que puede participar contra más de un deportista de forma simultánea (ej: 100 metros lisos en atletismo en pista al aire libre o 400 metros libres de natación en piscina de 50 metros, etc.) o de forma consecutiva (ej: salto de longitud, kata individual, etc.).

b) Pruebas Individuales de Enfrentamiento Directo: son aquellas en las que un deportista se enfrenta contra un solo deportista (ej: esgrima individual, tenis individual o tenis de mesa individual, etc.).

c) Pruebas de Combate: son aquellas que implican enfrentamiento directo, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (ej: boxeo, judo, etc.). Con carácter general, las pruebas incluidas en las federaciones eminentemente de combate, que no sean de equipo, se considerarán como pruebas de combate.

d) Pruebas de Autosuperación: son aquellas pruebas en las que los deportistas de manera individual, realizan una prueba deportiva no competitiva, en la que el éxito en la misma viene determinado por la consecución de un reto planificado (ej: cruzar a nado un recorrido extremadamente complejo, lograr un hito deportivo en escalada, etc.).

## 2. PRUEBAS EQUIPO I.

Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos. Se consideran ocho tipologías diferentes:

a) Pruebas de Actuación Simultánea de hasta cuatro componentes: son aquellas en las que dos, tres o cuatro deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo. Incluye tres tipologías:

1. Pruebas de equipo de enfrentamiento directo por parejas: en las que los participantes realizan acciones motrices co-

ordinadas entre ellos mismos y un móvil en relación con otra pareja participante y normalmente en deportes de raqueta (ej: tenis de mesa, tenis, pádel, bádminton, voley-playa, etc.).

2. Pruebas de equipo cíclicas de hasta cuatro participantes: en las que un equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realizan acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de piragüismo de dos o cuatro tripulantes, etc.).

3. Pruebas de equipo acíclicas de hasta cuatro participantes: en las que el equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realizan acciones motrices acíclicas coordinadas entre los compañeros en ausencia de un móvil (ej: patinaje por parejas, dos tripulantes en embarcación de vela, etc.).

b) Pruebas de Actuación Simultánea de más de cuatro componentes: son aquellas en las que cinco o más deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo. Incluye dos tipologías:

1. Pruebas de equipo cíclicas de más de cuatro participantes: en las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realizan acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de remo de ocho tripulantes, etc.).

2. Pruebas de equipo acíclicas de más de cuatro participantes: en las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realizan acciones motrices acíclicas coordinadas entre los compañeros (ej: equipos de natación sincronizada, de gimnasia rítmica, etc.).

c) Pruebas de Participación Alternativa: son aquellas en las que cada uno de los deportistas que conforman cada equipo realiza más de una actuación alternativa entre las mismas (ej: pruebas de equipo de esgrima o de tiro con arco, etc.).

d) Pruebas de Suma de Esfuerzos: son aquellas en las que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, consecutiva y coordinada (ej: pruebas de relevos en natación o en atletismo, etc.).

e) Pruebas de resultado individual, indirecto y diferido: son aquellas que surgen de forma indirecta del producto de la actuación de los deportistas en la misma prueba individual, para conformar un resultado de equipo (ej: clasificación por equipos en campo a través, etc.).

f) Pruebas de resultado de equipo, indirecto y diferido: son aquellas que surgen de forma indirecta del producto de la actuación de los deportistas en pruebas de equipo en la misma competición, para conformar un resultado de club, selección andaluza o combinado. La conformación de este resultado puede proceder a su vez de pruebas de resultado individual, indirecto y diferido. Este tipo de méritos será evaluado por la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía en atención a la relevancia de los mismos.

g) Autosuperación: son aquellas pruebas en las que los deportistas en equipo, realizan una prueba deportiva no competitiva, en la que el éxito en la misma viene determinado por la consecución de un reto planificado (ej: expediciones en montañismo, etc.).

h) Otras Pruebas: incluirá aquellas pruebas actualmente existentes y otras que puedan crearse que, por sus características, no tengan similitud con ninguna tipología anteriormente definida.

## 3. PRUEBAS EQUIPO II.

Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, me-

diante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.).

En relación a la clasificación anterior, es necesario concretar los siguientes matices:

1. En el caso de Pruebas de Equipo I, únicamente podrán obtener la condición de deportista de alto rendimiento de Andalucía, aquellos deportistas que finalmente hayan participado en la competición, independientemente de que finalicen o, en su caso, logren puntuar.

2. En el caso de Pruebas de Equipo II, se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el Acta, y si los Campeonatos del Mundo, de Europa o de España se celebran en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo a los jugadores oficialmente inscritos en el Acta en la Fase Final del Campeonato, independientemente de que participen en la competición.

3. En el caso de Pruebas de Equipo I y Equipo II, se considerarán los méritos deportivos obtenidos como selección española, selección andaluza y club deportivo.

### 3. Tipos de méritos.

a) Un ranking mundial o español oficial elaborado por una federación deportiva internacional o española respectivamente. Dicho ranking puede tener como base la suma de actuaciones en diferentes competiciones o la prelación de marcas durante la temporada deportiva.

b) Un resultado directo o diferido (resultado final derivado de varias fases) en competición deportiva oficial de ámbito internacional (Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo o de Europa) o de ámbito nacional (Campeonatos de España). No obstante, podrá tenerse en consideración los resultados obtenidos en otras competiciones como Copa del Mundo, Copa de Europa, Juegos del Mediterráneo, Universiadas, Campeonatos del Mundo Universitarios, así como otras competiciones deportivas oficiales de especial relevancia.

c) La consecución de una hazaña en una prueba deportiva de autosuperación, con un índice de dificultad igual o mayor que 8 en una escala con valores de 1 a 10, elaborada, en su caso, por la Comisión de Valoración.

### 4. Categorías de edad.

a) Absoluta: aquella que agrupa a los y las deportistas en la clasificación general de una competición oficial o en un ranking deportivo, independientemente del grupo de edad al que pertenezca. Dependiendo de las características del deporte, la federación deportiva correspondiente puede limitar la edad mínima que deber tener un deportista para participar en una competición oficial y optar a la clasificación absoluta.

b) Inferior: aquella que agrupa a los y las deportistas que participan en una competición oficial en el grupo de edad relevante, desde el punto de vista deportivo, inmediatamente inferior a la categoría senior o equivalente. La citada relevancia se materializa en la existencia de un Campeonato del Mundo, habiendo cumplido en su última edición los requisitos de mínimos que se establecen en las variables del presente anexo y pudiéndose valorar además, en casos debidamente justificados, por criterios técnico deportivos en Campeonatos de Europa. Esta categoría no se observará en las Pruebas deportivas en las que solamente pueden participar personas con discapacidad.

### 5. Número de países representados.

Se contabiliza teniendo en cuenta el total de países representados en la competición internacional en el conjunto de las fases, por modalidad deportiva (no por cada prueba), categoría de edad y sin distinguir sexos.

Debe haber un mínimo de 4 países representados y es necesario que comiencen la competición, no siendo suficiente la inscripción.

En el caso específico de las pruebas no olímpicas, se establecen los siguientes grupos:

- Menos de 10 países representados
- Entre 10 y 20 países, ambos inclusive
- Más de 20 países

### 6. Sistema de competición.

Las características de los sistemas de competición determinan la dificultad de obtener méritos relevantes. Los sistemas básicos de competición son:

a) Sistema «por eliminatoria»: los deportistas o equipos son sorteados de dos en dos de forma que uno se enfrenta al otro, los perdedores quedan «eliminados», o relegados, después de un determinado número de derrotas, y los ganadores avanzan a la siguiente ronda hasta que sólo quede uno de éstos. En este sistema, el deportista o equipo debe obtener, al menos, una victoria en un combate o partido, para poder optar a ostentar la condición de deportista de alto rendimiento por la vía ordinaria.

b) Resto de sistemas de competición:

1.º Sistema «por grupos»: los deportistas o equipos son ubicados en grupos en los que cada deportista o equipo juega contra el resto de integrantes de su grupo; los resultados de los partidos se emplean para calcular la clasificación dentro de los grupos.

2.º Sistema «todos contra todos»: en la que todos los deportistas o equipos participan contra todos en una fase final directa o en varias fases clasificatorias en las que participan más de dos deportistas o equipos entre sí.

3.º Sistema de «liga tradicional»: en la que todos los deportistas o equipos participan contra todos en varias jornadas de partidos en enfrentamientos directos uno contra uno entre deportistas o entre equipos.

4.º Otros sistemas contemplados en los reglamentos de competición de la federación correspondiente.

### 7. Número de deportistas y equipos.

El número de deportistas y equipos participantes en una competición, contabilizando la fase final, y en su caso, fases previas deben ser de, al menos:

a) 8 deportistas o equipos, en el caso de que el sistema de competición sea «por eliminatoria».

b) 4 deportistas o equipos, para el resto de los sistemas de competición.

En el caso de que el número de deportistas o equipos participantes sea inferior al establecido en el presente apartado, los deportistas no podrán ser considerados de alto rendimiento de Andalucía por la vía ordinaria, aunque cumplan los requisitos criterios técnico-deportivos de acceso.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y las competencias que me asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009).

#### RESUELVO

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 25.6.2009 (BOJA núm 136, de 15.7.2009), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

#### ANEXO

DNI: 28.707.199-W.  
Primer apellido: Baca.  
Segundo apellido: Moreno.  
Nombre: M.ª de los Santos.  
Código Puesto Trabajo: 11820010.  
Pto. trabajo adjud.: Secretario/a del Director/a Gerente.  
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.  
Centro Directivo: Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.  
Localidad: Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Pérez Ocón Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución

de esta Universidad de fecha 26.6.2009 (Boletín Oficial del Estado 23.7.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Rafael Pérez Ocón, con Documento Nacional de Identidad número 27.199.364-R, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, adscrito al Departamento de Estadística e Investigación Operativa de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 29 de septiembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Mar Rueda García Catedrática de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26.6.2009 (Boletín Oficial del Estado, de 27.6.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María del Mar Rueda García, con documento nacional de identidad número 29.077.506-D, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 29 de septiembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Antonia Yolanda Castro Díez Catedrática de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26.6.2009 (Boletín Oficial del Estado de 27.3.2009), para la provisión de una plaza de Ca-



tedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Física Aplicada, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Antonia Yolanda Castro Diez, con Documento Nacional de Identidad número 22.461.180-R, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 29 de septiembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Fernández Castillo Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26.6.2009 (Boletín Oficial del Estado de 27.3.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Fernández Castillo, con documento nacional de identidad número 24.233.102-A, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrito al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 29 de septiembre de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Juan Carlos Roca Pulido Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de mayo de 2009 (BOE de 6 de junio de 2009), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la Normativa para la Regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Carlos Roca Pulido, con DNI: 29052477-G, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de «Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 29 de septiembre de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que le asigna el Decreto 170/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. Las tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción

profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

#### A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Centro de trabajo: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 9349110.

Denominación del puesto: Coordinador SERCLA Almería.

Núm.: 1.

Gr: A.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Leg. Rég. Jurídico/Rég. Laboral.

Niv.: 26.

C. específico: 16.441,53 €.

R: X

F: X

I: X

D: X

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3 años.

Titulación: Lcdo. Derecho.

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Ayudante Doctor.*

Por Resolución Rectoral de 14 de julio de 2009 (BOJA de 4 de agosto), se convocó una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Fisiología Médica y Biofísica, Área de Conocimiento, Fisiología.

Teniendo en cuenta que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se ha presentado ningún aspirante a la misma.

Este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y declarar desierta la citada plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 347/2009, de 29 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Málaga, de una parcela de terreno de cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados, sita en el SUP.LO.1 «Mainake», con destino a la construcción de un Conservatorio de Grado Medio, y se adscribe a la Consejería de Educación.*

Por el Ayuntamiento de Málaga fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno sita en el SUP.LO.1 «Mainake», con una superficie de 4.680 m<sup>2</sup>, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, para destinarla a Conservatorio de Grado Medio.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad respondiendo a las necesidades de un centro de estas características en Málaga capital.

En su virtud, de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 29 de septiembre de 2009,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad, ofrecida por el Ayuntamiento de Málaga, de una parcela con 4.680 m<sup>2</sup> de superficie, para la construcción de un Conservatorio de Grado Medio.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga número 12, con número de finca 5211/B, tomo 3.122, libro 560, folio 115, con la siguiente descripción:

Urbana. Parcela de terreno procedente del predio rústico nombrado de San José y de Torres y del Sector de Planeamiento SUP.LO.1 «Mainake» del PGOU de Málaga ubicado en la carretera de Cádiz, entre ésta y el mar, calificada de equipamiento según el actual PGOU y linda al Norte, en línea recta de 34,07 metros más curva de 18 metros con vial peatonal prolongación de la calle Villanueva del Trabuco y la Avenida de Moliere; al Sur, línea recta de 45,60 metros con calle Villanueva de Algaidas; al Este, en línea recta de 95 metros con el Camino del Pato; y al Oeste, en línea recta de 104,50 metros con finca de la que se segrega.

Forma parte de las parcelas catastrales: 0212301UF7601S0001TZ, 0212201UF7601S0001QZ y 0212101UF7601S0001BZ.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos gratuitamente, que se adscriben a la Consejería de Educación, con destino a la construcción de un Conservatorio de Grado Medio.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 29 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 29 de septiembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Fundación Red Andalucía Emprende, por un plazo de 50 años, el uso de la parcela denominada P-5, resultante del Estudio de Detalle Vacío Martínez Montañés, de Sevilla, con destino a la construcción de una Escuela de Empresas.*

Por Resolución de fecha 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, se incorpora al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela denominada P-5 resultante del Estudio de Detalle Vacío Martínez Montañés, de Sevilla, con una superficie de 800 m<sup>2</sup> y edificabilidad máxima de 1.400 m<sup>2</sup> y se adscribe a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

La Fundación Red Andalucía Emprende, entidad adscrita a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, ha solicitado la cesión gratuita de uso de la citada parcela, para construir una Escuela de Empresas.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha prestado conformidad a la cesión gratuita del uso del inmueble solicitado, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2009,

#### A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente a la Fundación Red Andalucía Emprende, por un plazo de 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso de la parcela denominada P-5 resultante del Estudio de Detalle Vacío Martínez Montañés, de Sevilla, con una superficie de 800 m<sup>2</sup> y edificabilidad máxima de 1.400 m<sup>2</sup>, con destino a la construcción de una Escuela de Empresas.

Figura inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el registro de la propiedad número 8 de Sevilla con el número de finca 50.698, al tomo 2.207, libro 1.345, folio 198, con la siguiente descripción:

Urbana: Parcela 5 junto al C7 de la Barriada Martínez Montañés de Sevilla. Linda: Al Norte, con parcela 4; al Este, con espacios libres que la separan del resto de la Barriada Martínez Montañés; al Oeste, con calle de nueva creación que la separa de la parcela 3; y al Sur con Carretera de Su Eminencia. La parcela carece de referencia catastral.

Segundo. El derecho de uso de la citada parcela se incluirá dentro de la dotación de la «Fundación Red Andalucía Emprende», cuya afectación será con carácter permanente para el cumplimiento de sus fines. El valor estimado de tasación de la parcela asciende a ochenta y nueve mil novecientos treinta con sesenta y un euros (89.930,61 €).

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Cuarto. La Fundación Red Andalucía Emprende se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía. Asimismo, queda obligada a mantenerlo durante el plazo de cesión en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir de la Fundación Red Andalucía Emprende, previa tasación pericial, el valor de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. La Fundación Red Andalucía Emprende se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido en el inmueble por la Fundación Red Andalucía Emprende, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2009

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Úbeda (Jaén). (PP. 2408/2009).*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de implantación de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades

que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

## RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1:	
Bajada de bandera	1,28 euros
Por cada km recorrido	0,71 euros
Por cada hora de espera	17,56 euros
Carrera mínima	3,25 euros

Esta tarifa es de aplicación a los servicios prestados en días laborables de 6,00 a 22,00 horas.

Tarifa 2:	
Bajada de bandera	1,56 euros
Por cada km recorrido	0,89 euros
Por cada hora de espera	21,92 euros
Carrera mínima	4,04 euros

Esta tarifa es de aplicación a servicios prestados en días laborables de 22,00 a 6,00 horas, sábados, domingos, festivos las 24 horas, Feria, Navidad, Reyes y Semana Santa.

Tarifa 3:	
Por cada km recorrido	1,44 euros
Por cada hora de parada	17,56 euros
Carrera mínima	Según tarifa de aplicación

Esta tarifa es de aplicación a los servicios fuera de los límites del casco urbano y hasta el límite del término municipal de Úbeda.

Suplementos:	
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,46 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*DECRETO 343/2009, de 29 de septiembre, por el que se crean escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el apartado 3 de su artículo 41 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la

existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, dispone que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido en la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas en la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes. Asimismo, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones Locales se realizará por Convenio entre estas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería de Educación y diferentes Ayuntamientos han suscrito Convenios de Cooperación para la creación de las escuelas infantiles que se detallan en el Anexo del presente Decreto, para atender la demanda de escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 2009,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Creación de centros docentes.

Se crean las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo del presente Decreto, cuya titularidad ostentan los Ayuntamientos de los correspondientes municipios.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejera de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

#### A N E X O

##### CREACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES

PROVINCIA: ALMERÍA

Escuela infantil «La Chimenea de las Hadas», código 04009873.  
Localidad: Alboloduy.  
Municipio: Alboloduy.

Escuela infantil «El Lobito Bueno», código 04009691.  
Localidad: Tijola.  
Municipio: Tijola.

PROVINCIA: CÁDIZ

Escuela infantil «Villa Carmela», código 11011925.  
Localidad: Puente Mayorga.  
Municipio: San Roque.

PROVINCIA: CÓRDOBA

Escuela infantil, código 14011353.  
Localidad: Doña Mencía.  
Municipio: Doña Mencía.

Escuela infantil «Antiguo Colegio Jesús», código 14011365.  
Localidad: Posadas.  
Municipio: Posadas.

PROVINCIA: GRANADA

Escuela infantil «Ítrabo», código 18013691.  
Localidad: Ítrabo.  
Municipio: Ítrabo.

PROVINCIA: HUELVA

Escuela infantil «El Zampullín», código 21006737.  
Localidad: Almonte.  
Municipio: Almonte.

Escuela infantil «Fresita», código 21006725.  
Localidad: Cartaya.  
Municipio: Cartaya.

PROVINCIA: JAÉN

Escuela infantil «El Tomillo», código 23008853.  
Localidad: Jaén.  
Municipio: Jaén.

PROVINCIA: MÁLAGA

Escuela infantil, código 29016707.  
Localidad: Campillos.  
Municipio: Campillos.

PROVINCIA: SEVILLA

Escuela infantil, código 41017910.  
Localidad: El Viso del Alcor.  
Municipio: El Viso del Alcor.

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 418/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, 4.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª del Mar Gutiérrez López recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 418/09 contra la Resolución de 9 de mayo de 2007 de la entonces Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados entre el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 5 de febrero de 2010 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatalyud.



*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 576/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por doña Eva María Peralvarez Bermúdez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 576/09 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición de 17.11.2008, formulado contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 4 de noviembre de 2009 a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 424/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña M.ª Gracia Macías Molina recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 424/09 contra la Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2008.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 15 de noviembre de 2011 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 455/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 4.ª planta,

se ha interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 455/09 contra la Orden de 1 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 12 de marzo de 2010 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 66/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Oscar Javier Faus Dador recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 66/09 contra la Resolución de 9 de mayo de 2007 que resuelve la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados de personal funcionario docente pertenecientes a Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de 20.10.2006.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 22 de octubre de 2010 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de operaciones de lavandería y arreglos de artículos textiles y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.*

La Orden de 24 de junio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, específica, en su artículo 4.2, que la Dirección General competente en materia de formación profesional inicial establecerá, mediante resolución, los perfiles profesionales a los que responden cada uno de los citados programas. Dicho perfil se expresa a través de la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, entorno profesional y relación de cualificaciones y, en su caso, de unidades de competencia de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el programa.

Asimismo, en el citado artículo se determina que en la misma Resolución se establecerá el currículo de los módulos específicos, que forman parte de los módulos obligatorios del

programa y se especificarán las titulaciones del profesorado para la impartición de los módulos específicos y, en su caso, otros requisitos.

Por todo lo anterior, y con objeto de establecer el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operaciones de lavandería y arreglos de artículos textiles, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

#### HA RESUELTO

##### Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto definir el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operaciones de lavandería y arreglos de artículos textiles.

##### Segundo. Identificación.

El perfil profesional del programa de cualificación profesional inicial de Operaciones de lavandería y arreglos de artículos textiles, queda identificado por los siguientes elementos:

1. Denominación: Operaciones de lavandería y arreglos de artículos textiles.
2. Nivel: Programas de Cualificación Profesional Inicial.
3. Duración: 532 horas.
4. Familia Profesional: Textil, confección y piel.

##### Tercero. Competencia general.

Realizar operaciones de clasificación, lavado y planchado de artículos textiles en instalaciones industriales y de proximidad, así como de arreglo y de adaptación de prendas y artículos en textil y piel, obteniendo productos con la calidad y acabados requeridos, con la correcta atención que demanda el servicio al cliente y observando en todo momento las normas de prevención de riesgos laborales y ambientales.

##### Cuarto. Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este programa son las que se relacionan a continuación:

- a) Recibir los artículos a tratar, almacenándolos y clasificándolos a partir de la interpretación de las etiquetas de composición y conservación.
- b) Almacenar los productos de limpieza y arreglos de prendas de vestir y ropa de hogar, siguiendo las instrucciones de almacenamiento.
- c) Preparar la maquinaria, equipos, útiles y herramientas para la realización de la limpieza, secado, planchado, embolsado y/o realización de arreglos en artículos textiles, llevando a cabo el mantenimiento de primer nivel.
- d) Realizar los procesos de lavado acuoso y/o limpieza en seco de artículos textiles, garantizando la aplicación de métodos y productos en las dosis determinadas en el momento establecido y minimizando su impacto ambiental.
- e) Realizar las operaciones de secado, planchado y embolsado de los artículos tratados, garantizando un acabado de calidad.
- f) Ejecutar el arreglo y adaptaciones en prendas de vestir o artículos de hogar, aplicando las técnicas especificadas de confección textil y asegurando su acabado.
- g) Realizar los controles sobre los puntos determinantes de las operaciones realizadas, asegurando que se cumplen las exigencias de calidad en la ejecución del proceso de trabajo, siguiendo instrucciones.
- h) Almacenar las prendas tratadas de manera apropiada, para su posterior entrega al cliente directamente o a través de intermediarios.
- i) Atender al cliente, demostrando interés y preocupación por atender satisfactoriamente sus necesidades.

j) Demostrar actitudes de cortesía, respeto y discreción requeridos en la atención al cliente.

k) Manejarse en el puesto de trabajo con arreglo a la normativa de seguridad y salud laboral.

l) Mantener conductas que demuestren un nivel de responsabilidad, puntualidad e higiene personal y profesional adecuados a su puesto de trabajo.

m) Mantener una serie de habilidades socio-profesionales básicas ajustadas al contexto laboral en el que va a desarrollar su profesión.

n) Actuar con confianza en la propia capacidad profesional y estar atento a las innovaciones técnicas y organizativas que se produzcan en el sector.

Quinto. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas.

##### Cualificaciones profesionales completas:

a) Operaciones auxiliares de lavandería industrial y de proximidad, código TCP138\_1 (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0434\_1: Recepcionar, clasificar y preparar la ropa para su limpieza.

UC0435\_1: Realizar el lavado acuoso de ropa.

UC0436\_1: Realizar el lavado en seco de ropa.

UC0437\_1: Realizar el secado, planchado y embolsado de ropa.

b) Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel, código TCP387\_1 (R.D. 329/2008, de 29 de febrero) que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1224\_1: Atender al cliente en los servicios de arreglos y adaptaciones de artículos en textil y piel.

UC1225\_1: Preparar materiales, herramientas, máquinas y equipos de confección.

UC1226\_1: Realizar arreglos en prendas de vestir y ropa de hogar.

UC1227\_1: Realizar adaptaciones y personalizar prendas de vestir.

##### Sexto. Entorno profesional.

1. Este profesional ejercerá su actividad en lavanderías industriales, en empresas de servicios de atención a colectividades, en lavanderías de proximidad, pudiendo ofrecer éstas el servicio de arreglos de prendas, en comercios de arreglos textiles y de piel, o en pequeñas empresas que realicen arreglos en este tipo de artículos tanto a comercios de moda como a clientes finales.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

a) Operador/a de máquinas lavadoras de prendas (lavandería).

b) Operador/a de máquinas secadoras de prendas (lavandería).

c) Operador/a de máquinas planchadoras de prendas (lavandería y similares).

d) Lencera/o-lavandera/o-planchador/a (hostelería).

e) Costurero/a a mano o máquina doméstica.

f) Costurero/a-zurcidor/a.

g) Modista/o de arreglos y composturas.

h) Operario/a de confección.

i) Operario/a de modistería.

##### Séptimo. Relación de módulos específicos.

Los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operaciones de lavandería y arreglos de artículos textiles, son los que se relacionan a continuación:

1010\_TCP Materiales y productos textiles.

1014\_TCP Lavado y secado de ropa.

1015\_TCP Planchado y embolsado de ropa.

1016\_TCP Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar.

1004\_TCP Atención al cliente.

1017\_TCP Formación en centros de trabajo.

Octavo. Currículo.

1. El currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operaciones de lavandería y arreglos de artículos textiles es el que figura en el Anexo I.

2. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán este currículo mediante las programaciones didácticas, en el marco del Proyecto educativo de centro. Para ello, tendrán en cuenta, además de las características del alumnado, las del entorno productivo, social y cultural del centro educativo.

Noveno. Profesorado.

1. La atribución docente para impartir los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Operaciones de lavandería y arreglos de artículos textiles, es la que figura en el Anexo II.

2. Las titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que conforman el programa para los centros de titularidad privada o pública de otras Administraciones distintas de la educativa, son las que figuran en el Anexo III.

Décimo. Espacios y equipamientos mínimos.

Los espacios y equipamientos mínimos del programa de cualificación profesional inicial de Operaciones de lavandería y arreglos de artículos textiles, son los que se relacionan en el Anexo IV.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Director General, Emilio Iguaz de Miguel.

#### ANEXO I

Módulo específico de Materiales y productos textiles.  
Código: 1010\_TCP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Recepciona materiales y artículos de textil y elementos complementarios, distinguiendo sus propiedades y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

a) Se han relacionado las mercancías recibidas con el contenido del albarán, y que los elementos recibidos se corresponden con los solicitados.

b) Se han diferenciado los materiales (tejidos, laminares, elementos complementarios y otros) en relación con sus características y aplicación.

c) Se han clasificado los materiales y elementos complementarios en función de sus características (tamaño, grosor, defectos y otros) y según su origen y aplicación.

d) Se han reconocido los defectos y anomalías más frecuentes, tanto los de origen natural como los derivados de los procesos de fabricación y transporte.

e) Se han descrito los procesos básicos de producción de materiales y artículos textiles y elementos complementarios.

f) Se han descrito las propiedades y características que transmiten los tratamientos a las materias primas (blanqueo, tintura, aprestos y otros).

g) Se han interpretado etiquetas normalizadas de composición y manipulación, así como la presentación comercial de los materiales, artículos textiles y elementos complementarios.

h) Se ha verificado la coincidencia de las etiquetas con las especificaciones de la ficha técnica del material o producto.

i) Se ha demostrado responsabilidad ante posibles errores y se ha empleado tiempo y esfuerzo en ampliar conocimientos e información complementaria.

2. Almacena los materiales y elementos complementarios, justificando la ubicación y condiciones de almacenamiento de los mismos.

Criterios de evaluación:

a) Se han agrupado los materiales según su origen y aplicación.

b) Se han indicado las condiciones básicas de manipulación y conservación de los materiales y elementos complementarios.

c) Se han relacionado las condiciones ambientales (temperatura, humedad, luz, ventilación y otras) y procedimientos de colocación en el almacén con la integridad de los productos almacenados.

d) Se han identificado los defectos ocurridos como consecuencia de una mala manipulación o almacenado.

e) Se han relacionado los distintos tipos de presentación y embalaje con los requerimientos de almacenaje y transporte.

f) Se ha mantenido el almacén limpio y ordenado en todo momento.

g) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales en el almacenaje de materiales y elementos complementarios.

3. Comprueba las existencias del almacén justificando la reposición de materiales y elementos complementarios.

Criterios de evaluación:

a) Se ha realizado el inventario de productos existentes en el almacén, según indicaciones.

b) Se ha identificado la falta de materiales o elementos complementarios.

c) Se ha identificado la documentación relacionada con el almacén.

d) Se han registrado las entradas y salidas de existencias.

e) Se ha elaborado la información asociada al control del almacén con claridad, de manera ordenada, estructurada, clara y precisa.

f) Se ha valorado la relevancia del control de almacén en el proceso productivo.

Duración: 72 horas.

Contenidos:

Recepción de materiales y elementos complementarios:

Operaciones y comprobaciones en la recepción. Documentos.

Identificación de materiales y elementos complementarios en función de su naturaleza y características. Clasificación.

Fibras naturales, artificiales y sintéticas: Clasificación, características, propiedades y procesos de obtención.

Hilos: Tipos, identificación y procesos de transformación.

Tejidos: calada y punto. Estructura y obtención.

Telas no tejidas: características y obtención.

Fornituras y avíos: Cenefas, entredós, cintas, bieses, cordones, pasamanería y otros.

Complementos de relleno o refuerzo: Guata, muletón, crin vegetal, plumas, algodón y otros.

Detección de defectos y anomalías en los materiales.

Tratamientos de las materias primas.

Presentación comercial de materiales, artículos textiles y elementos complementarios.

Etiquetas de composición y manipulación. Documentación técnica.

Normativa referente a etiquetado de materiales, artículos textiles, accesorios y fornituras.

Almacenamiento de materiales y de elementos complementarios:

Agrupación de productos según origen y aplicación. Identificación y codificación.

Manipulación de artículos y materiales.

Condiciones de almacenamiento y conservación.

Identificación de defectos por manipulación o almacenado.

Tipos de presentación y embalaje.

Colocación, orden, limpieza y optimización del espacio.

Normativa de prevención de riesgos laborales en el almacenamiento de materiales y de elementos complementarios.

Control de almacén:

Identificación de los diferentes inventarios. Tipos y métodos.

Control de existencias. Identificación de necesidades.

Documentos de almacén. Registros.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de reconocimiento de artículos y materiales de textil y elementos complementarios en lavandería y arreglos de artículos textiles, así como su recepción y almacenamiento.

La definición de esta función incluye aspectos como:

La diferenciación de artículos y materiales de textil y de elementos complementarios en función de sus características y aplicaciones.

La gestión de almacén.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

La caracterización de artículos y materiales de textil y de elementos complementarios.

El almacenamiento de artículos y materiales de textil y de elementos complementarios.

El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo específico de Lavado y secado de ropa.

Código: 1014\_TCP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Determina el proceso de limpieza, relacionándolo con la naturaleza de las manchas y de los tejidos que hay que limpiar siguiendo instrucciones.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las tareas y procesos básicos de lavandería.

b) Se han descrito los tipos de lavanderías.

c) Se ha identificado la organización, estructura y áreas de trabajo en los centros de trabajo y de limpieza de ropa.

d) Se han marcado los materiales con su correspondiente etiquetado.

e) Se ha identificado la composición del tejido que hay que limpiar.

f) Se han descrito las principales propiedades de las fibras textiles relacionadas con su lavado y secado.

g) Se han identificado los tipos de símbolos de conservación de productos textiles.

h) Se ha interpretado la etiqueta del artículo a limpiar acerca de la composición del mismo y las condiciones óptimas para su lavado.

i) Se han descrito los diferentes programas de lavado y sus características.

j) Se ha identificado la naturaleza de los distintos tipos de manchas y su forma de eliminación.

k) Se han clasificado las sustancias de predesmanchado y agrupado las prendas de la manera más homogénea posible, para optimizar los procesos de lavado acuoso o en seco.

l) Se ha valorado la eficacia de los recursos y la minimización de los residuos a la hora de determinar el proceso de limpieza.

2. Prepara la máquina de lavado acuoso o en seco y de secado, relacionando las variables seleccionadas con las características de los artículos que hay que limpiar y siguiendo los manuales.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los tipos de máquinas de lavado y secado.

b) Se han identificado los dispositivos de las máquinas y sus sistemas de control.

c) Se han configurado los parámetros modificables de lavado y secado permitidos por las máquinas, ajustándolos a las condiciones de limpieza de las prendas que hay que tratar.

d) Se ha comprobado el estado de limpieza de la máquina antes de iniciar el proceso de lavado y secado.

e) Se ha realizado el lubricado, limpieza y mantenimiento de primer nivel de los diferentes equipos y herramientas.

f) Se ha llevado a cabo el reglaje y ajuste de los equipos, accesorios y herramientas en función de la operación a ejecutar.

g) Se han determinado los elementos fungibles de los equipos y se ha ensayado su montaje y desmontaje.

h) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la preparación de las máquinas de lavado acuoso o en seco y de secado.

3. Opera las máquinas de lavado y de secado, describiendo las acciones y mecanismos de puesta en marcha y valorando la acción de los diferentes productos químicos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las características generales del lavado acuoso y del seco, así como las fases del lavado.

b) Se han identificado los productos químicos de lavado, concentración y aplicaciones.

c) Se han interpretado los símbolos de conservación, manipulación y riesgos en las etiquetas de los productos químicos.

d) Se han elegido los productos químicos adecuados y su dosificación para cada partida concreta de prendas a tratar.

e) Se han aplicado criterios de minimización del consumo de agua, energía y productos químicos.

f) Se han programado/accionado los dispositivos de puesta en marcha.

g) Se ha comprobado que el proceso de lavado a máquina está realizándose con normalidad, dentro de la programación efectuada.

h) Se ha modificado o detenido en caso de que detecte fallos operativos en la máquina o en el proceso de lavado predeterminado.

i) Se ha comprobado que la limpieza conseguida en cada una de las prendas cumple con los parámetros de calidad exigibles, separando en su caso las prendas que deben volverse a lavar.

j) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en el lavado y secado de ropa.

Duración: 72 horas.



## Contenidos:

Procesos de lavandería y limpieza de ropa:  
 Tareas y procesos básicos de lavandería.  
 Lavanderías industriales y de proximidad.  
 Organización, estructura y áreas de trabajo en los centros de trabajo de limpieza de ropa.  
 Marcado y etiquetado de materiales.  
 Composición del tejido a limpiar.  
 Propiedades de las fibras textiles en relación con su lavado y secado.  
 Normativa relativa a la conservación, almacenamiento, manipulación e información técnica de productos utilizados en la limpieza de ropa. Simbología.  
 Relación entre la naturaleza de la mancha, la composición de la prenda y el producto de limpieza a utilizar.  
 Programas de lavado y características.  
 Tipos y características de la suciedad.  
 Clasificación: pigmentaria, grasa, orgánica, coagulable, coloreada o de taninos y por sustancias azucaradas.  
 Características de las manchas: aspecto de los bordes, tacto, color, emplazamiento y olor.  
 Productos químicos y sustancias utilizables en el proceso de desmanchado y/o para la eliminación local de manchas. Productos puros y productos comerciales.  
 Procedimientos específicos de desmanchado.  
 Eficacia de recursos y minimización de residuos en los procesos de lavandería y limpieza de ropa.

## Preparación de máquinas de lavado y secado:

Agrupación homogénea de prendas para el lavado acuoso o en seco.  
 Máquinas de lavar y túneles de lavado. Características, programas, mandos, mantenimiento de primer nivel. Elementos fungibles.  
 Programas de lavado y aplicación según tipo de prendas y suciedad.  
 Parámetros configurables en el proceso de lavado.  
 Máquinas de secar. Características, parámetros ajustables, mandos, mantenimiento de primer nivel. Elementos fungibles.  
 Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la preparación de máquinas de lavado acuoso o en seco y secado.

## Lavado y secado de ropa:

Características generales del lavado acuoso y del seco.  
 Agentes de blanqueo: hipoclorito de sodio (lejía), agua oxigenada, blanqueadores ópticos y otros.  
 Productos de lavado: detergentes, «secuestrantes», neutralizantes, suavizantes y otros.  
 Tipos y características de los disolventes orgánicos utilizados en el lavado en seco. Dosificación.  
 Recuperación de los disolventes orgánicos. Otros productos químicos utilizados en este tipo de procesos. Formatos de expresión de la concentración de una sustancia en una solución. Tipos y características de los «tensoactivos».  
 Símbolos de conservación, manipulación y riesgos en las etiquetas de los productos químicos.  
 Calidad del agua: naturaleza, aspecto, dureza y alcalinidad, concepto elemental de pH, materias orgánicas e impurezas. Tratamientos de agua: descalcificación, regeneración, filtración, floculación, osmosis inversa.  
 Fases del proceso de lavado: humectación, prelavado, blanqueado y aclarado.  
 Detección de fallos operativos en la máquina o el proceso de lavado. Calidad.  
 Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en el manejo de máquinas de lavado acuoso o en seco y secado.

## Secado de ropa:

Proceso de escurrido y centrifugado.  
 Características generales del proceso de secado.  
 Fases del proceso de secado. Parámetros de control.  
 Condiciones de secado adecuadas para los distintos tipos de artículos textiles.  
 Grado de humedad deseado. Control de calidad.  
 Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en el secado.

## Orientaciones pedagógicas.

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de lavado, acuoso, en seco y de secado de productos textiles.

## La definición de esta función incluye aspectos como:

El manejo de productos químicos de limpieza y desmanchado.  
 Las tareas y procesos básicos de lavandería.  
 Las líneas de actuación en el proceso enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:  
 El manejo de productos químicos de limpieza y desmanchado.  
 Las tareas y procesos básicos de lavandería.  
 El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo específico de Planchado y embolsado de ropa.  
 Código: 1015\_TCP.

## Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Prepara máquinas, equipos para el planchado y acabado de artículos textiles, relacionándolas con las características de los artículos textiles y siguiendo instrucciones.

## Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los distintos tipos de máquinas y equipos necesarios para el planchado y acabado de artículos textiles, así como su funcionamiento y sistemas de control.
- b) Se han clasificado máquinas y equipos en función de sus prestaciones en el proceso de planchado y embolsado de ropa.
- c) Se han identificado los incidentes más comunes en este tipo de máquinas.
- d) Se ha comprobado el estado de limpieza de la máquina y/o equipo antes de iniciar el proceso y configurado los parámetros ajustables de las máquinas y/o equipos, a las condiciones de las prendas a tratar.
- e) Se ha llevado a cabo el reglaje y ajuste de los equipos, accesorios y herramientas en función de la operación a ejecutar siguiendo instrucciones.
- f) Se han determinado los elementos fungibles de los equipos y se ha ensayado su montaje y desmontaje.
- g) Se ha realizado el lubricado, limpieza y mantenimiento de primer nivel de las diferentes máquinas de planchado siguiendo instrucciones.
- h) Se han identificado los servicios auxiliares asociados al proceso de planchado, plegado y embolsado.
- i) Se ha mantenido el área de trabajo con orden y limpieza.
- j) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la preparación de la maquinaria, equipos y herramientas en el planchado y embolsado de ropa.

2. Plancha artículos textiles siguiendo indicaciones, justificando los procedimientos seleccionados.

## Criterios de evaluación:

a) Se han determinado las fases y características del planchado, así como la máquina o equipo adecuados para llevar a cabo el proceso de planchado.

b) Se han identificado los parámetros en el planchado, selección de máquinas y condiciones adecuadas para distintos tipos de artículos textiles.

c) Se ha introducido la ropa en la máquina de secado-planchado siguiendo instrucciones.

d) Se ha posicionado adecuadamente la prenda o artículo para el planchado manual o en máquina, conforme a su estructura, medida y forma.

e) Se han controlado los parámetros de temperatura, presión del aire, tiempo y velocidad en el proceso de planchado.

f) Se ha comprobado que los artículos se han acabado correctamente, separando de la partida aquellos que hay que volver a procesar.

g) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en el manejo de las máquinas de planchado.

3. Realiza las operaciones de acabado en artículos textiles, describiendo los parámetros de calidad requeridos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las características generales del proceso de plegado, empaquetado y embolsado.

b) Se han determinado las fases del proceso de plegado, empaquetado y embolsado.

c) Se ha determinado la máquina o equipo adecuado a utilizar, para llevar a cabo el proceso de plegado, empaquetado y/o embolsado.

d) Se han configurado los parámetros ajustables de plegado, empaquetado y/o embolsado permitidos por las máquinas y/o equipos.

e) Se ha colocado la prenda o artículo en la máquina siguiendo instrucciones.

f) Se ha comprobado que los artículos se han acondicionado correctamente, separando de la partida a aquellos que hay que volver a procesar.

g) Se han identificado los tipos y dimensiones de bolsas y material de recubrimiento.

h) Se ha dejado el área limpia y ordenada una vez finalizado el proceso.

i) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en el proceso de plegado, empaquetado y/o embolsado.

4. Prepara para su entrega los artículos tratados, describiendo las técnicas de identificación.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las técnicas de identificación y almacenamiento de artículos textiles.

b) Se ha procedido a la identificación y al etiquetado de los artículos tratados.

c) Se han almacenado los artículos procesados en condiciones tales que aseguren su conservación.

d) Se han preparado los artículos para su entrega o transporte.

e) Se han reconocido los documentos asociados a la entrega de productos.

f) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la preparación y almacenaje de artículos para su entrega.

Duración: 72 horas.

Contenidos:

Preparación de máquinas de planchado, plegado y embolsado:

Tipos de máquinas, útiles y accesorios utilizados en el planchado, plegado y embolsado. Funcionalidad.

Plancha manual. Presas y calandra. Maniquí y túnel de acabado. Generadora de vapor. Compresores de aire. Máquinas de plegar: manuales y automáticas. Máquinas de embolsar.

Características, programas, mandos, mantenimiento de primer nivel y actuación ante incidentes más comunes.

Partes fungibles y ajustables de la maquinaria.

Operaciones de ajuste de la maquinaria en función de su funcionalidad.

Operaciones de mantenimiento de primer nivel.

Lubricado y limpieza de máquinas y herramientas.

Servicios auxiliares.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la preparación de equipos, máquinas y herramientas.

Planchado de artículos textiles:

Características generales del proceso de planchado.

Fases del proceso de planchado.

Identificación de los distintos tipos de máquinas. Características y funcionalidad.

Técnicas de planchado manual y mecánico.

Parámetros en el planchado, selección de máquinas y condiciones adecuadas para distintos tipos de artículos textiles.

Posicionado de la prenda o artículo a planchar según estructura, medida y forma. Temperatura, presión y tiempo de control.

Defectos en las prendas o artículos acabados.

Minimización de energía en el planchado.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en el planchado.

Acabado en artículos textiles:

Características generales del proceso de plegado, empaquetado y embolsado.

Fases del proceso de plegado, empaquetado y embolsado. Control de temperatura, tiempo y presión.

Máquina o equipo adecuado a utilizar para el proceso de empaquetado y/o embolsado.

Posicionado de la prenda o artículo.

Materiales de recubrimiento.

Control de calidad en el proceso de empaquetado y/o embolsado.

Expedición de productos. Etiquetado referente a identificación y expedición.

Almacenamiento de productos acabados. Condiciones de conservación del producto.

Normas de seguridad y de minimización de residuos en el plegado, empaquetado y embolsado.

Entrega de artículos textiles:

Técnicas de identificación y almacenamiento.

Etiquetado de artículos tratados.

Condiciones de almacenamiento.

Preparación de artículos para entrega y transporte. Documentación.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la preparación y almacenaje de artículos para su entrega.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de planchado, plegado, embolsado y empaquetado de productos textiles, y en general, del acondicionado de los mismos para su expedición.

La definición de esta función incluye aspectos como:

Las operaciones de planchado.

Las operaciones de acabado.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

El planchado de diferentes tipos de artículos textiles.

El acondicionado y almacenado de los productos acabados.

El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo específico de Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar.

Código: 1016\_TCP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Prepara máquinas, equipos y herramientas sencillas para arreglos y adaptaciones de prendas de vestir y ropa de hogar, relacionando las variables seleccionadas con las características del artículo textil y el proceso a realizar.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las herramientas, equipos y máquinas sencillas utilizadas en arreglos y adaptaciones de prendas de vestir y ropa de hogar.

b) Se han seleccionado las máquinas, equipos y herramientas atendiendo al tipo de material.

c) Se han seleccionado los accesorios de las máquinas, colocándose según las operaciones a realizar.

d) Se ha llevado a cabo el reglaje y ajuste de las herramientas y maquinaria siguiendo instrucciones.

e) Se han determinado los elementos fungibles de los equipos y máquinas ensayando su montaje y desmontaje.

f) Se ha realizado el lubricado, limpieza y mantenimiento de primer nivel de las diferentes máquinas y herramientas siguiendo instrucciones.

g) Se han relacionado los equipos de planchado así como sus parámetros para su aplicación en relación a materiales y proceso.

h) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la preparación de maquinaria, equipos y herramientas.

2. Arregla artículos textiles, describiendo las técnicas de confección.

Criterios de evaluación:

a) Se han relacionado las máquinas de confección con el tipo de arreglo.

b) Se han clasificado los artículos, prendas de vestir y ropa de hogar reconociendo los componentes y partes de prendas de vestir.

c) Se han descrito los aspectos estructurales, estéticos, de calidad y funcionales de las prendas.

d) Se han identificado tipología y componentes de artículos de hogar, así como sus aplicaciones y usos, y reconocido el proceso de confección que se ha aplicado en los diferentes artículos.

e) Se han enumerado los tipos de arreglos y su complejidad analizando el desperfecto en el artículo a arreglar y valorando la mejor opción para proceder a su reparación.

f) Se han determinado las operaciones a realizar en el arreglo, así como la selección del material y equipo necesario para su ejecución.

g) Se han seleccionado y preparado los tejidos, pieles y/o complementos a utilizar en el arreglo controlando, los parámetros implicados para evitar desviaciones (textura, color, dibujo y otros).

h) Se han retirado las piezas rotas o desgastadas para su sustitución.

i) Se ha realizado el marcado sobre el material a cortar, identificando los parámetros de corte.

j) Se han realizado las operaciones de preparación y cosido a mano o máquina aplicando las técnicas según el diseño original a arreglar, los criterios estéticos y comprobando finalmente la calidad del arreglo.

k) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en las operaciones de cortado, cosido y acabado del artículo.

3. Adapta artículos textiles, describiendo las técnicas y criterios estéticos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha llevado a cabo la prueba de la prenda, comprobando postura y colocación de la misma.

b) Se han realizado marcas provisionales en las prendas para su adaptación.

c) Se han configurado los parámetros de los equipos a utilizar.

d) Se han definido las partes que es necesario desmontar o modificar ligeramente para realizar la adaptación, teniendo en cuenta que no se desvirtúen las características estéticas del artículo.

e) Se han aplicado las técnicas de ensamblaje por cosido y pegado.

f) Se ha comprobado la calidad de la adaptación realizada y la ausencia de daños o deterioro.

g) Se han eliminado las marcas del ensamblado.

h) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en las operaciones de adaptación de artículos textiles.

4. Realiza operaciones de transformación sencillas de prendas, relacionando la técnica seleccionada con las características del producto final.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las distintas técnicas de transformación o personalización de prendas.

b) Se ha determinado sobre que parte de las prendas se puede actuar sin desvirtuar la misma.

c) Se han configurado los parámetros de los equipos a utilizar.

d) Se han ensamblado en la prenda las partes modificadas o los complementos que hay que instalar en la misma, para cumplir con las condiciones planteadas en la transformación.

e) Se ha verificado la ausencia de tensiones, relieves en superficie, brillos, dobleces y deformaciones.

f) Se ha comprobado que la transformación realizada cumple con las condiciones de viabilidad, fiabilidad y estética, teniendo en cuenta el uso del artículo.

g) Se han reconocido las técnicas de acabado de las prendas, tales como planchado, cepillado, pulido y otras.

h) Se ha seguido la normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en las operaciones de transformación de prendas.

Duración: 144 horas.

Contenidos:

Preparación de máquinas, equipos y herramientas para arreglos y adaptaciones de prendas de vestir y ropa de hogar:

Tipos de máquinas sencillas, útiles y accesorios utilizados en la confección de ropa de vestir.

Funcionalidad de máquinas sencillas, útiles y accesorios utilizados en la confección de textil y hogar. Procedimientos de uso. Criterios de selección de accesorios.

Partes fungibles y ajustables de la maquinaria.

Operaciones de ajuste de la maquinaria en función de su funcionalidad.

Equipos de planchado. Parámetros para su aplicación en materiales y proceso.

Operaciones de mantenimiento de primer nivel. Lubricados y limpieza.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en la preparación de la maquinaria, equipos y herramientas.

Arreglo de artículos textiles:

Clasificación de prendas de vestir según segmento de población. Hombre, mujer, infantil y bebé. Componentes y partes de prendas de vestir.

Comodidad y calidad de las prendas.

Tipología y componentes de artículos de hogar. Ropa de cama, colchas y edredones.

Cortinajes y estores. Mantelería y ropa de cocina. Fundas de mobiliario. Otros artículos de hogar. Bienestar y calidad de los artículos de hogar en base a su aplicación o uso.

Métodos de confección para arreglos de artículos textiles. Tipos de arreglos, operaciones en la reparación y equipo necesario.

Selección de tejidos, pieles y/o elementos complementarios.

Máquinas de confección para arreglo. Identificación y uso.

Tareas y procesos básicos de arreglos en confección.

Taller de confección para arreglos. Organización, estructura y áreas de trabajo.

Corte manual. Preparación, extendido y corte de tejidos, pieles y otros materiales.

Aplicación de ensamblaje en arreglos por distintas técnicas. Cosido, pegado, remachado y otros.

Principales desperfectos en prendas de vestir y ropa de hogar.

Principales arreglos y reparaciones realizables en prendas de vestir y ropa de hogar.

Acabado de componentes sueltos y final del artículo. Control de calidad.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en el arreglo de artículos textiles.

Adaptación de artículos textiles:

Prueba de prendas para su adaptación personalizada. Puntos anatómicos de referencia. Medidas y proporciones.

Disposición de la prenda según el cuerpo de la persona o maniquí estático.

Adecuación de la prenda. Soluciones técnicas. Instrumentos y útiles. Configuración de parámetros según operaciones a realizar. Marcado.

Técnicas de descosido.

Preparación de prendas y materiales.

Operaciones de corte de distintos materiales.

Operaciones de ensamblaje, cosido, pegado y otros.

Operaciones de acabado intermedio y final de las prendas.

Control de calidad.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en las operaciones de adaptación de artículos textiles.

Transformaciones sencillas de prendas:

Tendencias de personalización de prendas y artículos textiles.

Aplicación de bordados. Aplicación de pintura. Aplicación de diferentes materiales.

Colocación de encajes, adornos y otras fornituras.

Comportamiento de las aplicaciones en diferentes materiales y parte de prendas.

Mostrario de aplicaciones para personalizar prendas o artículos textiles.

Principales defectos y sus correcciones.

Técnicas de acabado de prendas. Planchado, cepillado pulido, etc.

Control de calidad. Viabilidad, fiabilidad y estética atendiendo al uso del artículo.

Normativa ambiental y de prevención de riesgos laborales en las operaciones de transformación de prendas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de arreglo, adaptación y transformación o personalización de artículos textiles.

La definición de esta función incluye aspectos como:

Las operaciones de confección adaptadas a arreglos.

Las operaciones de acabado.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

El arreglo de diferentes tipos de rotos o desperfectos.

La aplicación de técnicas de confección para la adaptación, transformación y personalización de prendas textiles.

El cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Módulo específico de Atención al cliente.

Código: 1004\_TCP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Atiende a posibles clientes, reconociendo las diferentes técnicas de comunicación.

Criterios de evaluación:

a) Se ha obtenido la información necesaria del posible cliente.

b) Se ha favorecido la comunicación y llevado a cabo las actitudes apropiadas al desarrollo de la misma.

c) Se ha mantenido una conversación utilizando fórmulas, léxico comercial y nexos de comunicación (pedir aclaraciones, solicitar información, pedir que repita y otros).

d) Se ha dado respuesta a una pregunta de fácil solución.

e) Se ha mantenido una actitud conciliadora y sensible a los demás, demostrando cordialidad y amabilidad al trato.

f) Se ha transmitido información con claridad, de manera ordenada, estructura clara y precisa.

2. Comunica al posible cliente sobre los productos y servicios, relacionándolos con sus necesidades.

Criterios de evaluación:

a) Se ha reconocido la terminología básica de comunicación comercial.

b) Se ha informado al cliente de los diferentes servicios preestablecidos y de los productos.

c) Se han adecuado las respuestas en función de la pregunta del cliente.

d) Se ha informado al cliente de las características y de las diferentes posibilidades del servicio.

e) Se ha solicitado al cliente que comunique la elección de la opción elegida.

3. Informa al cliente del servicio realizado, justificando las operaciones ejecutadas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha hecho entrega al cliente de los artículos procesados, informando de los servicios realizados en los artículos.

b) Se han identificado los documentos de entrega asociados al servicio o producto.

c) Se ha recogido la conformidad del cliente con el acabado obtenido, tomando nota, en caso contrario, de sus objeciones.

d) Se ha valorado la pulcritud y corrección, tanto en el vestir como en la imagen corporal.



e) Se ha mantenido en todo momento una buena disposición y respeto hacia el cliente.

f) Se ha intentado la fidelización del cliente con el buen resultado del trabajo.

g) Se ha informado sobre el periodo de garantía.

4. Atiende reclamaciones de posibles clientes, reconociendo el protocolo de actuación.

Criterios de evaluación:

a) Se han ofrecido alternativas al cliente ante reclamaciones fácilmente subsanables.

b) Se han reconocido los aspectos principales en los que incide la legislación vigente, en relación con las reclamaciones.

c) Se ha suministrado la información y documentación necesaria al cliente para la presentación de una reclamación escrita, si éste fuera el caso.

d) Se han recogido los formularios presentados por el cliente para la realización de una reclamación.

e) Se ha cumplimentado una hoja de reclamación.

f) Se ha compartido información con el equipo de trabajo.

Duración: 72 horas.

Contenidos:

Atención al cliente:

El proceso de comunicación. Agentes y elementos que intervienen.

Barreras y dificultades comunicativas.

Comunicación verbal: emisión y recepción de mensajes orales.

Motivación, frustración y mecanismo de defensa.

Empatía y receptividad.

Venta de productos y servicios:

Terminología sobre la comunicación comercial. Exposición de las cualidades de productos y servicios.

Transmisión de información.

Relaciones con los clientes.

Operaciones a llevar a cabo en los artículos de venta o reparación.

Información al cliente:

Atención personalizada.

Documentación de entrega del servicio o producto.

Imagen personal.

Fidelización de clientes.

Periodos de garantía.

Tratamiento de reclamaciones:

Técnicas utilizadas en la actuación ante las reclamaciones.

Alternativas reparadoras.

Elementos formales que contextualizan la reclamación.

Documentos necesarios en una reclamación. Hoja de reclamaciones.

Procedimiento de recogida de las reclamaciones.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de atención y servicio al cliente, tanto en la información previa como en la postventa del producto o servicio.

La definición de esta función incluye aspectos como:

Comunicación con el cliente.

Información del producto como base del servicio.

Atención de reclamaciones.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

La descripción de los productos que comercializan y los servicios que prestan.

La realización de ejercicios de expresión oral, aplicando las normas básicas de atención al público.

La resolución de situaciones estándares mediante ejercicios de simulación.

Módulo específico de Formación en Centros de Trabajo.

Código: 1017\_TCP.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Efectúa las operaciones de limpieza y planchado de artículos textiles siguiendo instrucciones, preparando y operando las máquinas y equipos y aplicando las técnicas y procedimientos apropiados en cada proceso, para asegurar la calidad de los servicios prestados.

Criterios de evaluación:

a) Se han preparado y ajustado las máquinas, equipos siguiendo los procedimientos establecidos.

b) Se ha preparado el tejido y los materiales necesarios del modo apropiado al trabajo a realizar.

c) Se han realizado las operaciones de limpieza y planchado con la calidad mínima exigible actuando con criterios estéticos.

d) Se ha realizado un esfuerzo por cumplir las tareas en los tiempos establecidos para ello.

e) Se ha comprobado que los productos tratados se ajustan a los parámetros de calidad exigidas en los procesos realizados, antes de comunicar la finalización de la tarea a su responsable inmediato.

f) Se ha responsabilizado del trabajo que desarrolla mostrando iniciativa e interés.

2. Efectúa arreglos y adaptaciones en prendas textiles siguiendo instrucciones, preparando y operando los equipos y realizando los autocontroles de calidad establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han comprendido las instrucciones para la ejecución de los arreglos y adaptaciones, y las realiza en el orden establecido.

b) Se han realizado las operaciones necesarias para la correcta limpieza y preparación de los equipos y útiles.

c) Se han ejecutado las operaciones incluidas en el proceso de arreglo o adaptación (desmontado, corte, marcado, ensamblado y cosido de las piezas), operando los equipos de forma diestra.

d) Se ha conseguido un rendimiento adecuado, tanto en calidad como en tiempo.

e) Se han realizado pruebas de autocontrol de calidad del proceso en curso.

f) Se ha responsabilizado del trabajo que desarrolla, mostrando iniciativa.

3. Atiende los requerimientos de los clientes, obteniendo la información necesaria y resolviendo las dudas que puedan surgir en éste.

Criterios de evaluación:

a) Se ha mantenido una actitud de cordialidad, cortesía, discreción, respeto y amabilidad en el trato.

b) Se ha demostrado interés y preocupación por atender satisfactoriamente las necesidades de los clientes.

c) Se ha transmitido información con claridad, de manera ordenada, estructura clara y precisa.

d) Se ha obtenido la información necesaria del cliente, favoreciendo la comunicación con el empleo de técnicas y actitudes apropiadas.

e) Se han dado respuestas a preguntas de fácil solución.  
 f) Se ha demostrado responsabilidad ante posibles errores.  
 g) Se han ofrecido alternativas al cliente ante reclamaciones fácilmente subsanables, exponiendo claramente los tiempos y condiciones de las operaciones, así como el nivel de probabilidad de modificación esperable.

4. Actúa conforme a las normas de protección ambiental y de prevención de riesgos laborales de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se ha cumplido en todo momento la normativa general sobre protección ambiental y prevención y seguridad, así como las establecidas por la empresa.

b) Se han identificado los factores y situaciones de riesgo que se presentan en su ámbito de actuación en el centro de trabajo.

c) Se han adoptado actitudes, relacionadas con la actividad, para minimizar los riesgos laborales y ambientales.

d) Se ha empleado el equipo de protección individual establecido para las distintas operaciones.

e) Se han utilizado los dispositivos de protección de las máquinas, equipos e instalaciones en las distintas actividades.

f) Se ha actuado según el plan de prevención.

g) Se ha mantenido la zona de trabajo libre de riesgos, con orden y limpieza.

h) Se ha trabajado minimizando el consumo de energía y generación de residuos.

5. Actúa de forma responsable y se integra en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se han ejecutado con diligencia las instrucciones que recibe.

b) Se ha responsabilizado del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.

c) Se ha cumplido con los requerimientos y normas técnicas, demostrando un buen hacer profesional y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.

d) Se ha mostrado en todo momento una actitud de respeto hacia las normas y procedimientos establecidos.

e) Se ha organizado el trabajo que realiza de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y actuando bajo criterios de seguridad y calidad en las intervenciones.

f) Se ha coordinado la actividad que desempeña con el resto del personal, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.

g) Se ha incorporado puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos instituidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados.

h) Ha mostrado interés y disposición en las actividades desempeñadas, preguntando de manera apropiada la información necesaria o dudas que pueda tener para el desempeño de sus labores a su responsable inmediato.

i) Se ha realizado el trabajo conforme a las indicaciones realizadas por sus superiores, planteando las posibles modificaciones o sugerencias en el lugar y modo adecuados.

Duración: 100 horas.

#### ANEXO II

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial de Operaciones de lavandería y arreglos de artículos textiles:

Módulos específicos	Especialidades del profesor	Cuerpo
(1010_TCP) Materiales y productos textiles.	Patronaje y confección (**)	Profesor Técnico de Formación Profesional.
(1014_TCP) Lavado y secado de ropa.		
(1015_TCP) Planchado y embolsado de ropa		
(1016_TCP) Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar.		
(1004_TCP) Atención al cliente.		
(1017_TCP) Formación en Centros de Trabajo.	Patronaje y confección. (*) (**)	Profesor Técnico de Formación Profesional. Maestros.

(\*) Maestros en cualquiera de sus especialidades.

(\*\*) Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### ANEXO III

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que conforman el Programa de Cualificación Profesional Inicial para los centros de titularidad privada o pública de otras Administraciones distintas de la educativa:

Módulos específicos	Titulaciones
(1010_TCP) Materiales y productos textiles. (1014_TCP) Lavado y secado de ropa. (1015_TCP) Planchado y embolsado de ropa. (1016_TCP) Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar. (1004_TCP) Atención al cliente.	Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado o el título de Grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial. Título de Técnico Superior o equivalente. (*)
(1017_TCP) Formación en Centros de Trabajo.	Además de las referidas en el cuadro precedente, maestro.

(\*) Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### ANEXO IV

Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son los que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que los mismos pueden ser ocupados por diferentes grupos de alumnos/as que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas:

Espacios	Superficie m <sup>2</sup> 20 alumnos/as
Aula polivalente	40
Taller de confección	120
Taller de lavandería	90

Aula polivalente dotada de PCs instalados en red, cañón de proyección e internet. Medios audiovisuales.

Taller de confección dotado de útiles, herramientas y maquinaria, tales como:

Maquinaria y herramientas para la confección de prendas de vestir y ropa de hogar.

Mesas de trabajo adecuadas a las operaciones que se han de realizar.

Instrumentos convencionales de corte, cuchillas de peletaría, raspador, cepillos y otros.

Equipos de planchado.

Equipos y aplicaciones informáticas.

Equipos y elementos de prevención y seguridad.

Instalación de aire comprimido centralizada.

Taller de lavandería:

Carros jaulas.

Básculas.

Maquinaria para lavado acuoso y limpieza en seco.

Equipos para eliminación local de manchas.

Maquinaria para secado.

Maquinaria y equipos para planchado.

Maquinaria para plegado y acabados.

Maquinaria para empaquetado y embolsado.

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2009/2010.*

La Orden de 16 de marzo de 2009 de la Consejería de Educación (BOJA núm. 63, de 1 de abril) efectuó la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares para el curso 2009/2010 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Vistas las solicitudes presentadas, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación de la Excm. Consejera de Educación, en cumplimiento del artículo 10.1 de la Orden de 23 de abril de 2007, (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares en centros docentes sostenidos con fondos públicos,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas para la realización de proyectos de actividades de voluntariado en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2009/2010, por la cuantía que se indica, a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución. Los proyectos se llevarán a cabo exclusivamente en centros docentes sostenidos con fondos públicos, se iniciarán con el curso escolar y deberán estar terminados antes del 30 de agosto de 2010.

Segundo. Denegar las ayudas solicitadas por las asociaciones relacionadas en el Anexo II, por haber sido presentadas fuera de plazo o por no alcanzar la puntuación mínima exigida.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de Convocatoria, el pago de las subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.01.00.0900.481.03.54C, en un único libramiento en firme, con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante. El pago se realizará desde el momento en que se dicte la Resolución de esta convocatoria.

Cuarto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con los artículos 105 y 108.h) de la Ley 5/1983,

de 19 de julio, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 11 de la Orden de bases reguladoras son las siguientes:

a) Realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación la realización de la actividad y la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, en su caso, y a las de control financiero que corresponde al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 105.c) de la LGHPCAA, facilitando cuanta información le sea requerida por los mencionados órganos, de conformidad con el artículo 108.h) de la LGHPCAA.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación. Así mismo, comunicar, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada LGHPCAA.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de Orden de 23 de abril de 2007, ya mencionada, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la LGHPCAA.

h) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

i) Mantener los requisitos exigidos en las letras anteriores durante el período de realización del proyecto subvencionado y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

j) Aquellas otras obligaciones exigidas en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que se señalan en el artículo 4.2 de las bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Los beneficiarios, según dispone el artículo 15 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en los casos previstos en el artículo 112 de la referida LGHPCAA que son:

- Obtener ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda.

- Incumplir la obligación de justificación en tiempo y forma.

- Incumplir las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras beneficiarias, con motivo de la concesión de las subvenciones.

- Negarse u obstruir las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Igualmente, en el supuesto del artículo 111 de LGHPCAA, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

Séptimo. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida antes del 30 de agosto de 2010 y en la forma establecida en el artículo 13 de la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos me-

ses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

## ANEXO I

VOLUNTARIADO  
Relación de Ayudas concedidas

EXPTE.	ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
1	AMPA ACACIA	G-04585758	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
2	AMPA AZUMAR	G-04238820	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
3	AMPA ANDALUSI	G-04058491	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
4	AMPA ARTERO	G-04313789	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
5	AMPA DEL CEIP ALMERIA NORTE	G-04622528	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
6	AMPA DEL CEIP AVE MARIA DEL QUEMADERO	G-04046934	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
7	AMPA VIRGEN DE LA CABEZA	G-04159992	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
8	ASOCIACION CULTURAL TALIA	G-04026266	2.674,00 €	2.500,00 €	93,49%
9	AMPA CERRO ALMIREZ	G-04194437	2.320,00 €	2.320,00 €	100,00%
10	AMPA ALSALERNO	G-04310165	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
11	AMPA ENTRESIERRAS	G-04671822	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
12	AMPA PALOMA DEL SUR	G-11456530	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
13	AMPA PLAYA DE LOS LADRILLOS	G-11367513	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
14	AMPA PUNTA CARNERO	G-11464906	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
15	ASOC. MUJERES PROG. VICTORIA KENT	G-11278066	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
16	COORDINADORA BARRIO VIVO	G-11247343	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
17	AMPA 1812	G-11443496	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
18	AMPA EL PUPITRE	G-11420130	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
19	AMPA LA HUERTA	G-11777687	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
20	AMPA MAR OESTE	G-72093388	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
21	AMPA RAYUELA	G-72108467	2.200,00 €	2.200,00 €	100,00%
22	AMPA SAGRADO CORAZON DE JESUS	G-11089323	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
23	AMPA LAS COLMENILLAS	G-11462223	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
24	AMPA DEL CEIP SAN JUAN DE DIOS	G-11633294	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
25	FEDERACION AAMM SOL RURAL	G-11748316	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
26	AMPA JARDINES DE PONIENTE	G-11263738/01	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
27	AMPA LA CORREDERA	G-11078060	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
28	FLAPA ROTA	G-11385556	2.754,00 €	2.754,00 €	100,00%
29	AMPA LUIS VIVES	G-11209855	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
30	AMPA LA SAFA	G-14326615	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
31	AMPA Y AMIGOS DEL C. ESPIRITU SANTO	G-14088603	3.500,00 €	2.000,00 €	57,14%
32	ASOC. PERSONAS DISCAPACIDAD INTELECT.	G-14023774	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
33	CLUB DEPORTIVO COLECORDOBA	G-14659551	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
34	CORDOBA ACOGE	G-14308209	2.178,56 €	2.178,00 €	99,97%
35	AMPA AVIET	G-14484695	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
36	AMPA FUENTE NUEVA	G-14291223	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
37	AMPA LAS ALDEAS	G-14347884	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
38	AMPA GRANJUELEÑOS	G-14059240/01	1.890,00 €	1.890,00 €	100,00%
39	AMPA JUAN VICTORIANO BARQUERO	G-14298624	3.090,00 €	3.000,00 €	97,09%
40	AMPA DEL CEIP GRAN CAPITAN	G-14274542	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
41	AMPA VICENTALE	G-14268866	4.000,00 €	2.500,00 €	62,50%



EXPTE.	ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
42	AMPA MIGUEL DELIBES	G-14324735	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
43	ASOC. ATENCION INTEGRAL MENOR Y F. N.	G-18790162	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
44	AMPA ALOMARTEÑA	G-18379792	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
45	AMPA ESCUELA SIGLO XXI	G-18490227	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
46	AMPA PALO SECO	G-18835876	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
47	AMPA LAS TABLAS	G-18370874	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
48	ASOC. REGIONAL ANDALUZA MUJERES SORDAS	G-18469528	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
49	ASPRODES	G-18084608	2.040,00 €	2.000,00 €	98,04%
50	AMPA ROSALIA DE CASTRO	G-18401232	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
51	AMPA LA CANDELARIA	G-18313890	3.450,00 €	3.000,00 €	86,96%
52	AMPA FONCANAL	G-18267245	1.650,00 €	1.500,00 €	90,91%
53	AMPA STO CRISTO DE LAS PENAS	G-18771881	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
54	AMPA TALARA-AZAHAR	G-18301408	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
55	AMPA JARDIN DE LA COSTA	G-18335885	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
56	ASOCIACION ENSOREMA	G-18651992	700,00 €	700,00 €	100,00%
57	AMPA DE LA INMACULADA	G-18299479/01	1.800,00 €	1.800,00 €	100,00%
58	ASOC. ALUMNOS DEL CEP LA PIÑA	G-21449301	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
59	ASOCIACION ESPERANZA	G-21109418	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
60	AMPA EL CASTILLO	G-21470109	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
61	CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	G-21470075	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
62	AMPA SANTA CATALINA	G-21148184	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
63	ASOC. APRENDE CON DOÑANA	G-21360599	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
64	AMPA BLANCA VIRGEN DEL ROCIO	G-21245113	1.600,00 €	1.500,00 €	93,75%
65	AMPA EL TIMON	G-21318480	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
66	AMPA MARIA CRISTINA	G-21261169	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
67	AMPA PLEAMAR	G-21193800	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
68	AMPA LOS PERALES	G-21201579	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
69	AMPA TOMILLO Y ROMERO	G-21453881	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
70	AMPA TROVADOR MACIAS	G-23401508	1.300,00 €	1.300,00 €	100,00%
71	AMPA SAN ANTON	G-23385511	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
72	AMPA EL RELOJ	G-23458136	2.100,00 €	2.000,00 €	95,24%
73	ASOC. JUANA MARTOS	G-23364151	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
74	ASOCIACION CHILLUEVAR JOVEN	G-23557408	2.026,05 €	2.000,00 €	98,71%
75	AMPA ACUARELA	G-23234875	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
76	AMPA DEL CEIP VIRGEN DE LA FUENSANTA	G-23204845	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
77	AMPA EL ESPINAR	G-23052723	1.546,08 €	1.500,00 €	97,02%
78	AMPA DEL CP MAESTROS ARROQUIA MARTINEZ	G-23222318	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
79	AMPA PUERTA ABIERTA	G-23410012	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
80	AMPA TOMILLARES	G-23220924	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
81	AMPA VILLAFLORES	G-23351497	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
82	ASOC. ECOLOGISTA GUARDABOSQUES	G-23364334	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
83	AMPA LA PRESENTACION	G-23030422	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
84	AMPA DEL CEIP PERO-XIL	G-23211972	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
85	AMPA LA TORRE	V-23295173	1.140,00 €	1.000,00 €	87,72%
86	ASOCIACION ALES	G-23258593	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
87	AMPA LAS PALOMAS	G-92420926	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
88	AMPA SANTA ANA	G-92955178	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
89	AMPA MUDEJAR	G-92696319	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
90	AMPA BENAMAYA	G-29643202	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
91	AMPA DOÑA MARIA	G-92813872	2.440,00 €	2.440,00 €	100,00%
92	AMPA RIO GENAL	G-29525755	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
93	AMPA LA FUENTE	G-92435387	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
94	AMPA CUATRO GATOS	G-29727583	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
95	AMPA LA ERA	G-92220912	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
96	AMPA GENIL	G-29703469	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
97	AMPA LA UMBRIA	G-92190719	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
98	AMPA VIRGEN DE LA SALUD	G-29635562	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
99	AMPA EL OLIVO DE LA VIÑUELA	G-29886991	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
100	AMPA POLIGONAL	G-29465796	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
101	ASOC. PLATAF. ALUM. STA. Mª ANGELES	G-92593011	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%

EXPTE.	ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
102	ASOCIACION ARRABAL-AID	G-29572948	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
103	AMPA LA CHIMENEA	G-29606795	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
104	ASOCIACION TOD@S CIUDADAN@S	G-92823608	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
105	AMPA VILLABLANCA	G-29493509	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
106	AMPA LA RABITA	G-92060516	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
107	AMPA AZAHARES	G-29559366	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
108	AMPA VILLA DEL ROSAL	G-92447986	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
109	ASOC. JUVENIL GANTALCALA	G-91652768	1.220,50 €	1.000,00 €	81,93%
110	AMPA SINGILIS	G-41422478	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
111	AMPA DON JUAN TORRES SILVA	G-41092065	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
112	AMPA LA CIGÜEÑA	G-91063917	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
113	AMPA MANUEL MEDINA	G-41877010	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
114	AMPA DEL CEIP NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	G-91425660	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
115	AMPA DEL CEIP EL ALMENDRAL	G-41952516	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
116	AMPA LOS DOLMENES	G-91470682	1.050,00 €	1.050,00 €	100,00%
117	AMPA EL MORO	G-41124090	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
118	ASOC. CATOLICA PADRES MADRES STA. CLARA	G-41496340	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
119	ANDALUCIA POR LA ENSEÑANZA	G-91715003	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
120	AMPA ALMORRON	G-41473802	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
121	AMPA AGUZADERAS	G-41984725	1.200,00 €	1.200,00 €	100,00%
122	AMPA POETA MIGUEL BENITEZ DE CASTRO	G-41580200	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
123	AMPA AUGUSTA	G-91562520	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
124	AMPA MIGUEL DE CERVANTES	G-91453852	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
125	AMPA VIRGEN DEL ROSARIO	G-91086389	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
126	AMPA SANTA TERESA	G-41076324	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
127	ASOC. VOLVER A LA VIDA	G-41480369	1.002,00 €	1.002,00 €	100,00%
128	AMPA ATENEA	G-91728378	1.508,00 €	1.508,00 €	100,00%
129	AMPA ODISEA	G-41407784	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
130	AMPA PEDRO MUÑOZ SECA	G-41584830	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
131	AMPA SIERRA DEL AGUA	G-91089821	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
132	AMPA LAS VIRTUDES	G-91448449	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00%
133	AMPA PLATERO	G-91606483	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
134	AMPA SECUNDARIA PARA AVANZAR	G-91238063	900,00 €	900,00 €	100,00%
135	AMPA LAS BELLOTAS	G-91530238	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
136	AMPA ANTONIO MACHADO	G-41369471	2.077,00 €	2.077,00 €	100,00%
137	AMPA SIERRA DE LOS ALMADENES	G-41967936	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
138	ANEA, GRUPO PARA LA DEFENSA NATURALEZA	G-41259284	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
139	AMPA BLAS INFANTE	G-41468349	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
140	AMPA ALJARAFE ALTO	G-91139485	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
141	AMPA AMIGOS DE LA CULTURA	G-41538984	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00%
142	AMPA EL VENERO	G-41599580	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
143	AMPA DIAMANTINO GARCIA	G-41502972	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
144	AMPA LA SALLE-LA PURISIMA	G-41291394	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00%
145	AMPA NAUTILUS	G-41259110	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
146	ASOCIACION AUTISMO SEVILLA	G-41568510	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
147	ASOCIACION ROMPE TUS CADENAS	G-41587023	600,00 €	600,00 €	100,00%
148	ASOCIACION SINDROME DE DOWN	G-41783622	2.174,00 €	2.000,00 €	92,00%
149	AMPA LOS CUATRO SANTOS	G-41224726	2.400,00 €	2.000,00 €	83,33%
150	ASOC. GRUPO ECOLOGISTA TRAMA	G-41949959	1.100,00 €	1.000,00 €	90,91%
151	AMPA CORNISA DEL ALJARAFE	G-41386442	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%

## ANEXO II

## VOLUNTARIADO

Relación de Ayudas denegadas con motivos de exclusión

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
242	AMPA CORAZON DE JESUS	G-04304127	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
87	AMPA ALMAHUARA	G-04137725	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
238	AMPA CRUZ DE MAYO	G-04535241	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
249	AMPA RIO ANDARAX	G-04147005	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
203	ASOCIACION AUTISMO	G-04295465	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
243	AMPA HIVENCUR	G-04267340	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
119	AMPA DEL COLEGIO STELLA MARIS	G-04027322	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
251	ASOCIACION INNOVA ALMERIA	G-04405502	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
250	AMPA ENRIQUE SIERRA VALENZUELA	G-04148508	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
241	AMPA LUNARIA	G-04105722	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
224	AMPA LA BAHIA	G-04435178	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
244	AMPA PORTOCARRERO	G-04329371	FUERA DE PLAZO
246	AMPA HIPATIA	G-04137865	FUERA DE PLAZO
189	AMPA SABER	G-04027157	FUERA DE PLAZO
359	AMPA LA MUELA		FUERA DE PLAZO
223	AMPA CASTILLO DOÑA BLANCA	G-11288701	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
147	AMPA NUEVA ESPERANZA	G-11680212	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
316	AMPA DEL COLEGIO PUBLICO ANDALUCIA	G-11273141	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
212	AMPA REVILLA	G-11720349	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
148	AOCIACION TRASDOCAR	G-11551728	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
7	ASPA DEL IES FRANCISCO PACHECO	G-11258639	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
106	AMPA DEL CPR CAMPOS DE CONIL	G-11472545	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
145	AMPA GAMERO	G-11389384	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
24	CD DEL IES VEGA DEL GUADALETE	G-11834074	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
302	AMPA TOMILLOS	G-11384849	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
59	AMPA TORRE ALMIRANTE	G-11249521	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
142	AMPA LA PINALETA	G-11231099	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
220	AMPA REY SABIO	G-11664000	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
192	AMPA BACINETE	G-11510989	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
107	UPACE-SAN FERNANDO	G-11025095	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
76	ASOC. DE PERSONAS SORDAS	G-11045069	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
75	ASOC. FAMILIARES ENFERMOS MENTALES	G-11253648	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
150	AMPA DEL C. SAGRA. CORAZON JESUS	G-11432184	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
60	COLECTIVO CEPA	G-04104113	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
152	ASOC. CULTURAL LA SALAMANDRA	G-11816469	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
101	AMPA DIAZ DE BUSTAMANTE	G-11028131	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
103	ASOC. PRODERECHOS HUMANOS ANDALUCIA	G-41502535	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
314	ASOC. SOCIO-CULTURAL LA ESPIRAL	G-91376046	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
100	COORDINADORA ABRIL	V-11231842	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
196	FUNDACION MARGENES Y VINCULOS	G-11408606	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
207	AMPA CONQUISTADORES	J-11305190	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
62	AFA AIRES DE CADIZ	G-72084999	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
312	AMPA LA LAGUNA	G-72105620	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
313	AMPA JESUS MARIA Y JOSE	G-11034147	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
34	AMPA SAN MIGUEL	G-11725454	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
36	AMPA DEL IES CASTILLO FATETAR	G-11752318	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
98	AMPA YANCE ORGANERO	G-11322542	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
344	AMPA EL SANTISCAL	G-11738481	FUERA DE PLAZO
315	AMPA PANZACOLA	G-11455128	FUERA DE PLAZO
322	AMPA EL RETAMAL	G-11449576	FUERA DE PLAZO
134	AMPA LOS LAPICES	G-11274610	FUERA DE PLAZO
279	AMPA CARMELA JURADO	G-11784675	FUERA DE PLAZO
82	AMPA PRADO DE LOS CABALLOS	G-14285449	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
115	ASOCIACION JUVENIL FAVENCIA	G-14641914	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
113	ASOCIACION SINDROME DE DOWN	G-14202238	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
204	AMPA ASOMADILLA	G-14220586	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
135	AMPA LOS EUCALIPTOS	G-14545230	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
290	AMPA EL SANTO	G-14381131	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
63	ONDIÑA SOLIDARIA	G-14760060	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
112	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	G-14522171	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
116	ASOCIACION AIRE	G-14586010	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
73	ASOC. PROTEC. ANIM. MASCOTAS DE PRIEGO	G-14803407	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
114	ASOC. ANDALUZA INTERPR. LENGUA SIGNOS	G-29761749	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
52	UAGA CPAG-CORDOBA	G-14064638	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
258	AMPA FELIPE SOLIS	G-14288500	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
253	ASOCIACION MUSICAL LICEO DE CORDOBA	G-14859292	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
261	ASOC. EDUCATIVA COEDUCA CORDOBA	G-14784193	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
262	ASOC. PALMEÑA GUADALQUIVIR	G-14219422	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
310	AMPA EL PRADO DE LOS CABALLOS	G-14285449	FUERA DE PLAZO
28	ASOC. ALUMNOS/AS CERRO CEPERO	G-18351387	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
295	AMPA SAN MARCOS	G-18307074	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
323	AMPA SAN FRANCISCO DE ASIS	G-18821983	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
298	AMPA DEL COLEGIO AMOR DE DIOS	G-18036202	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007



Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
213	AMPA TORRE MORA	G-18356477	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
259	AMPA ALAMEDA	G-18070821	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
228	AMPA SAN LORENZO DE ZAGRA	G-18470559	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
305	AMPA CELESTIN FREINET	G-18455931	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
216	AMPA DEL COLEGIO LA PRESENTACION	G-18035683	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
296	ASOCIACION GRANADINA EDUCAR	G-18830992	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
161	PLATAFORMA VOLUNTARIADO SOCIAL	G-18308700	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
128	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001-G	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
191	AMPA LA JOYA	G-18254490	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
120	ASOC. SOS RACISMO	G-18404426	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
124	ASOC. GRANADINA EDUCAR	G-18830992	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
318	AMPA PUENTE CASTILLA	G-18451187	FUERA DE PLAZO
278	AMPA DEL CP LAS RAMBLAS	G-18381160	FUERA DE PLAZO
146	AMPA NEGRATIN	G-18361576	FUERA DE PLAZO
327	ASOC. DIABETICOS DE MOTRIL	G-18417519	FUERA DE PLAZO
307	AMPA EL MORAL	G-	FUERA DE PLAZO
348	AMPA EL PRADO	G-21388996	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
10	AMPA GIRONDA	G-21261318	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
358	FUNDACION VALDOCCO	G-21210000	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
175	AMPA LAS SALINAS	V-21427414	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
65	AMPA SAUCO	G-2138678	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
235	AMPA TOBOGAN	G-21233168	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
122	AMPA GUADIANA	G-21317003	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
349	AMPA EL OPTICOP	G-21254867	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
350	ASOC. MUNDO SOLIDARIO	G-21370697	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
353	ASOC. ANTIGUOS ALUMNOS UNIV. HUELVA	G-21279963	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
180	AMPA LA FUENTE QUINO	G-21282371	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
233	ASOCIACION UNIPO	G-21399944	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
229	ASOCIACION OLONTENSE CONTRA DROGA	G-21192000	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
345	ASOC. DISCAPACITADOS PROPIO IMPULSO	G-21304480	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
157	AMPA DEVEMIR	G-21248729	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
234	PEÑA CULTURAL FLAMENCA	G-21455043	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
265	AMPA MAR DE LEVA	J-21037999	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
355	AMPA QUERCUS	G-21301825	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
260	AMPA DE THARSIS	G-2102589	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
347	AMPA EL PINO	G-21026471	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
354	COLEGA	V-21289467	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
256	AMPA SABINA	G-21463641	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
301	AMPA LA ISLA	G-21403464	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
356	ASOC. III MILENIO	G-21284922	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
304	ASOC. MINUSVALIDOS AMAR	G-21323407	FUERA DE PLAZO
164	AMPA ANGEL PEREZ	G-21296983	FUERA DE PLAZO
346	AMPA LA MAR	J-21412468	FUERA DE PLAZO
172	AMPA SANTA MARIA DE LA RABIDA	G-21197132	FUERA DE PLAZO
94	AMPA GEMINELLA	G-23401102	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
306	AMPA DEL CEIP SEBASTIAN DE CORDOBA	G-23030554	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
160	AMPA JUAN HERNANDEZ	G-23305139	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
221	AMPA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	G-23242795	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
159	AMPA CANDIDO NUCIS	G-23019078	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
294	AMPA EL PARVULITO	G-23283310	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
154	AMPA VIRGEN DE CONSOLACION	G-23480973	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
343	COLECTIVO DE MAURITANOS EN ESPAÑA	G-23467822	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
80	AMPA LOS PITUFOS	G-23260276	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
187	FED. ASOC. CULT. CRISTIANAS ANDALUCIA	G-23426455	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
96	AMPA PADRE MANJON	G-23413784	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
198	AMPA NOVUM MILLENIUM	G-23476989	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
32	AMPA DEL CEIP ARTURO DEL MORAL		No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
199	AMPA CONSUELO HERVELE	G-23634884	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
299	ASOC. RED PROV. VOLUNTARIADO LIENZOS	G-23578057	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
272	AMPA PICORZO	G-23364391	FUERA DE PLAZO
336	AGRUP. MALACITANA JOVENES EMPRESARIOS	G-29670114	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
341	AMPA VIRGEN DE LA ESCARIHUELA	G-92071091	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
155	AMPA LA HAZUELA	G-92523943	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
334	ASOC. ADISCAR	G-29089240	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
337	AMPA LOS ARQUILLOS	G-29754835	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
303	ASOC. MONTAÑA Y DES. SERRANIA DE RONDA	G-92411099	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
339	ASOC. CIVICA PARA LA PREVENCION	G-29605912	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
215	AMPA RAJA ANCHA	G-92051739	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
291	AMPA LA VIA	G-29502002	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
254	AMPA GARCILASO DE LA VEGA	G-92040815	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
136	AMPA EL HACHO	G-29502978	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
255	ORFEON UNIVERSITARIO DE MALAGA	G-92210533	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
325	AMELGAR PROGRAMAS SOSTENIBILIDAD	G-92931757	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
335	ANIMACION MALACITANA	G-92592278	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
333	CLUB ANDALUZ DE VELA ADAPTADA 1	G-92815992	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
138	AMPA TIORA	G-92715341	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
320	ASOCIACION SOMOS MEDITERRANEOS	G-92789080	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
71	ASOC. PERSONAS SORDAS SERRANIA RONDA	G-92046994	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
330	AMPA DEL COLEGIO LA MILAGROSA	G-92512474	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
118	MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	G-80847767	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
331	AAFPP GERVILLA-SANCHEZ	G-92985233	FUERA DE PLAZO
92	AMPA JUAN BREVA	G-29449501	FUERA DE PLAZO
49	AMPA ESCOLAPIOS COL. CALASANCIO HISP.	G-91059048	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
225	AMPA BLAS INFANTE	G-41819996	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
326	AMPA LOMA DE OVERO	G-91183293	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
158	AMPA LOS CAÑOS	G-91813113	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
12	AMPA DEL COLEGIO PORTACELI	G-41123738	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
33	FUNDACION SEVILLA ACOGE	G-91545863	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
54	AMPA DEL IES SIGLO XXI	G-91428705	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
14	AMPA EL JUNQUILLO	G-91602805	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
173	ASOCIACION CRECER EN SALUD	G-91094789	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
166	AMPA EL ACEITUNO	G-91098608	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
42	ASOC. DE MUJERES EQUILABORA	G-91252684	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
20	AMPA GLORIA FUERTES	G-91772848	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
25	AMPA SAN LUIS GONZAGA	G-41185067	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
324	AMPA CERVANTES	G-91474783	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
66	AMPA DEL CEIP NEBRIXA	G-91060947	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
288	AMPA ALAMEDA	G-41974114	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
130	AUXILIA-SEVILLA	G-08317059	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
214	AMPA ANA MARIA JANER	G-41412909	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
179	ASOCIACION AMAT	G-41500125	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
267	AMPA EL BOSQUE	G-41565185	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
280	ECOLOGISTAS EN ACCION-ANDALUCIA	G-41976820	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
281	ECOLOGISTAS EN ACCION-ANDALUCIA	G-41976820	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007

Id.	ENTIDAD	CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
282	ECOLOGISTAS EN ACCION-ANDALUCIA	G-41976820	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
283	ECOLOGISTAS EN ACCION-ANDALUCIA	G-41976820	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
284	ECOLOGISTAS EN ACCION-ANDALUCIA	G-41976820	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
287	FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA	G-82260282	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
232	AMPA PUERTA DEL MONTE	G-41077215	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
29	AMPA LA HUERTA	G-91688226	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
16	AMPA LOS LUCHADORES	G-41108200	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
51	FUNDACION TRINIDAD COMAS	G-91685636	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
57	MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	G-80847767	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
206	AMPA NUEVO MILENIO	G-91062570	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
202	AMPA EL GAMO	G-41256959	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
270	AMPA EL CHORREADERO	G-91315069	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
293	AMPA CELTI	G-41923871	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
121	ASOC. DE MUJERES POR LA JUSTICIA SOCIAL	G-91801118	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
193	SOC. ANDALUZA EDUCA. MATEMATI. THALES	G-41167578	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
218	AMPA CRUCES DE CAMINO	G-41846643	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
332	COOPERACION INTERNACIONAL ONG	G-80829641	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
269	AMPA ELVIRA Y ESTAFANIA	G-41951484	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
268	AMPA VICENTE BENITEZ	G-41124165	No alcanzar la puntuación según los puntos 6 y 8 del art. 6 de la Orden de 23 de abril de 2007
360	AMPA DEL CEIP CERVANTES	G-91365452	FUERA DE PLAZO
361	FED. AND. SINDROME ASPERGER	G-91640656	FUERA DE PLAZO
273	AMPA LAS 11 TORRES	G-41754243	FUERA DE PLAZO
274	AMPA SAN BENITO	G-91050104	FUERA DE PLAZO
266	ASOC. CULT. COLECT. INMIG. INDEPENDIEN.	G-41701020	FUERA DE PLAZO

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Key Mare.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Key Mare por traslado, sobre la base de los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Key Mare se constituye mediante escritura pública otorgada el 1 de junio de 2005, ante el Notario don Jorge Díaz Cadorniga, registrada con el número 1.711 de su protocolo, inscribiéndose en el Registro Estatal del Ministerio de Cultura mediante Orden 2526/2005, de 8 de julio.

Mediante posterior modificación de estatutos conformada por Resolución del Ministerio de Cultura de 25 de mayo de 2009, se procede a la adaptación de estatutos a lo dispuesto por la ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formalizándose dicha adaptación estatutaria mediante escritura pública otorgada el día 13 de marzo de 2009, ante el Notario don Francisco Vidal Martín de Rosales, bajo el núm. 952 de su protocolo.

Con fecha 29 de mayo de 2009, se procede por el Ministerio de Cultura al traslado de toda la documentación objeto de inscripción al Registro de Fundaciones de Andalucía con objeto de que se practique la inscripción de la Fundación.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

Realización de fines culturales, educativos y deportivos, fomento de la economía social e impulso de la acción social en defensa de las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales y culturales.



Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Avenida Ciudad de Valencia, núm. 19, de Vera (Almería), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria por importe de 100.000 euros totalmente desembolsada, acreditándose ante el Notario autorizante la realidad de dicha aportación dotacional.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad objeto de inscripción responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado Único de las Fundaciones Andaluzas.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Key Mare, atendiendo a sus fines, como entidad cultural, ordenando su inscripción por traslado del registro estatal del Ministerio de Cultura en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL-1183.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura a efectos de la cancelación de la Fundación en el Registro de dicho Ministerio y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 23 de septiembre de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente que se cita.*

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, QUE AFECTAN A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 13, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HINOJOS (CP-069/2007)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2009, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Hinojos, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias que afectan a la U.E. núm. 13, que propone anexionar a la UE-13 los terrenos colindantes, actualmente exteriores al perímetro urbano.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, Informe de Incidencia Territorial emitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 16 de junio de 2008, Declaración Definitiva de Impacto Ambiental, emitida por la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19 de mayo de 2009, considerando la actuación como viable condicionada, Informes del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación de Huelva de la Consejería de Vivienda y Ordenación del territorio, de 18 de mayo de 2009, en sentido favorable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

Quinto. Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Hinojos asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojos.

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 8 de las Normas Subsidiarias que afectan a la U.E. núm. 13 del término municipal de Hinojos, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el siguiente apartado de este Acuerdo, considerándose necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con

lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En cuanto a los informes sectoriales obrantes en el presente expediente se estará a lo dispuesto en los mismos, elaborando en su caso la documentación precisa al respecto.

Tercero. En relación con el documento definitivo, respecto a la Memoria en la página 6, hace una referencia a un número de viviendas de VPO de 18, cuando debe decir 31. Asimismo, se establece en ese mismo párrafo que no se aumenta el aprovechamiento lucrativo, lo cual es un error, puesto que la modificación versa sobre un cambio de Suelo No Urbanizable a Urbano no Consolidado.

En la página 7, el cuadro comparativo de parámetros en su columna referida al Avance del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio mantiene la superficie actual, lo cual es contradictorio con lo dicho anteriormente en la memoria y grafiado en el plano 9.

Deberá quedar claramente delimitado que artículos se modifican de la redacción original de las Normas Subsidiarias.

En la Documentación Gráfica se deben unificar los planos de Información y los de Ordenación, de manera que quede claramente delimitado cuáles son los planos originales de las Normas Subsidiarias que quedan modificados.

En el plano 4.1 deben distinguirse las grafías de los espacios libres y de las distintas dotaciones previstas.

Asimismo se corregirá la información respecto de las dos parcelas situadas más al norte de la Unidad contenida en los planos 4.1 y 6 resulta contradictoria, estableciendo con nitidez si se trata de espacios libres, dotaciones o viarios.

Cuarto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 14 de julio de 2009.- El Vicepresidente Segundo de la Comisión, Gabriel Cruz Santana.

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre la aprobación definitiva de la modificación núm. Uno del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Niebla.*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. UNO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEBLA (CP-017/2009)**

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de

las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2009, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Niebla, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística, propone el cambio de clasificación de unos terrenos adscritos actualmente al Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, identificados con la Parcela 44/Polígono 13 del Catastro de Rústica del término de Niebla, delimitando un nuevo sector de Suelo Urbanizable Ordenado de Uso Terciario, denominado ST-1. El municipio de Niebla cuenta actualmente con Plan General de Ordenación Urbana, adaptado a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante procedimiento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de 1992, con acuerdo municipal de aprobación definitiva de fecha 17 de marzo de 2009.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Cultura, de fecha 30 de enero de 2009, señalando la innecesidad del mismo, informe de Incidencia Territorial emitido por la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 13 de febrero de 2009, concluyendo que no tiene incidencia territorial, informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 16 de marzo de 2009, estableciendo ciertas limitaciones, informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Huelva, de fecha 14 de abril de 2009, estableciendo condiciones generales, informe de la Mancomunidad de Aguas del Condado como empresa gestora de las infraestructuras y servicios de abastecimiento y depuración, de fecha 21 de abril de 2009, en sentido favorable, informe favorable de la Compañía Suministradora Endesa, como empresa gestora de las infraestructuras y servicios de suministro eléctrico, de fecha 28 de abril de 2009, informe de la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 5 de mayo de 2009, en sentido Favorable, Informe de la Compañía Suministradora Telefónica, como empresa gestora de la Red de Telefonía, de fecha 11 de mayo de 2009, favorable, informe de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, de fecha 26 de mayo de 2009, valorándolo como viable, informe de Valoración Ambiental de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 27 de mayo de 2009, favorable con condiciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo: La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo

36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbanística

#### RESUELVE

Primero: Aprobar definitivamente la modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Niebla, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el siguiente apartado de este Acuerdo, considerándose necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario omnicomprendivo que refunda los distintos documentos de la modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En cuanto a los informes sectoriales obrantes en el presente expediente se estará a lo dispuesto en los mismos, elaborando en su caso la documentación precisa al respecto.

Tercero. En relación con el documento definitivo, se estima necesario adecuar la asignación de los Usos Pormenorizados de la Zona Terciaria, de manera que se ajusten a una de las categorías definidas en el artículo 8 de las Ordenanzas.

Cuarto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre y el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 14 de julio de 2009.- El Vicepresidente Segundo de la Comisión, Gabriel Cruz Santana.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.*

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Persona física: Doña Soledad María Blanco Agustín, que actúa bajo la denominación comercial de Viajes Olímpia.  
Código identificativo: AN-412013-2.  
Domicilio: Plaza de San Fernando, 15, 41330, Tocina-Los Rosales (Sevilla).

Persona física: Doña Dolores del Mar Díaz Rodríguez, bajo la denominación comercial de Viajes Mundo Sol.  
Código identificativo: AN-042011-3.  
Domicilio: C/ Avda. Reino de España, Edf. Los Castaños, núm. 45, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Razón social: Andalusiendo, S.L., bajo la denominación comercial de Viaggi Andalusiendo. (On-Line).  
Código identificativo: AN-292010-3.  
Domicilio: C/ Obsidiana, núm. 1, 9.º A, 29006, Málaga.

Persona física: Don Javier Pereira Pombo, bajo la denominación comercial de La Chincheta Viajes. (On-Line).  
Código identificativo: AN-412009-2.  
Domicilio social: C/ Torre del Campo, núm. 1, piso 1.º, 41710, Utrera (Sevilla).

Razón social: Agencia de Viajes Morfeo, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Morfeo.  
Código identificativo: AN-042006-2.  
Domicilio social: C/ Ctra. de los Motores, s/n, Residencial Villa Sara, 04720, Roquetas de Mar (Almería).

Persona física: Doña Mariela Spinetti, bajo la denominación comercial de Viajes Benalmundo.  
Código identificativo: AN-292005-2.  
Domicilio social: Avda. de las Palmeras, núm. 19, Edificio Pueblo Évita, 29630, Benalmádena (Málaga).

Persona física: Don Juan Ramón Gragera Muñoz., bajo la denominación comercial de Islaviajes.  
Código identificativo: AN-112004-2.  
Domicilio social: C/ Plaza la Ladrillera, núm. 4, izquierda, 11100, San Fernando (Cádiz).

Persona física: Doña Virginia Fuentes Hidalgo, bajo la denominación comercial de Fuentour Viajes.  
Código identificativo: AN-291999-2.  
Domicilio social: C/ Mollina, núm. 36, bajo, 29531, Humilladero (Málaga).

Persona física: Don Francisco Carlos Valdés Melguizo, bajo la denominación comercial de Viajes Carlos Valdés.  
Código identificativo: AN-181996-2.  
Domicilio social: C/ Plaza García Lorca, núm. 5, 2.º, 18650, Dúrcal, Granada.

Razón social: Numasin, C.B., bajo la denominación comercial de Viajes Coco Tour.

Código identificativo: AN-111989-2.

Domicilio social: C/ Urbanización Los Rosales, Avda. de Espera, núm. 2, bajo D, 11405, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Persona física: Don Antonio Buzón Romero, bajo la denominación comercial de Cabo Noval Viajes.

Código identificativo: AN-111988-2.

Domicilio social: C/ Avda. Cabo Noval, núm. 34, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Persona física: Don Félix Zea Pedraza, bajo la denominación comercial de Ruralidays (On-Line).

Código identificativo: AN-291981-2.

Domicilio social: C/ Beethoven, núm. 6, 2.º F, 29004, Málaga.

Persona física: Doña Soraya Justina Torres Pérez, bajo la denominación comercial de Viajes Zar-Atarfe.

Código identificativo: AN-181976-2

Domicilio Social: C/ Avda. de Andalucía, núm. 90, 18230, Atarfe (Granada).

Persona física: Doña Cristina Rosado Ruiz, bajo la denominación comercial de Mollina Disfruta y Viaja.

Código identificativo: AN-291975-2.

Domicilio social: C/ Vicente Aleixandre, núm. 2, 29532, Mollina (Málaga).

Razón social: Rebeca & Sarai Travel, S.L.L., bajo la denominación comercial de Rebeca & Sarai López Pantoja Viajes, S.L.L.

Código identificativo: AN-231974-2.

Domicilio social: C/ Manuel de Falla, núm. 2, 23780, Lopera (Jaén).

Persona física: Doña Josefina Santiago Cobo, bajo la denominación comercial de Viajes Santiago & Cañada.

Código identificativo: AN-231972-2.

Domicilio social: C/ Capitán Palacios, núm. 37, 23002, Jaén.

Razón social: Viajes Gestitravel Campohermoso, S.L. (de carácter unipersonal) bajo la denominación comercial de Viajes Gestitravel.

Código identificativo: AN-041969-2.

Domicilio Social: C/ Avda. Príncipe de Asturias, s/n, 04110, Campohermoso-Níjar (Almería).

Razón social: Solution Easy Tryp, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Mar Hernández.

Código identificativo: AN-291946-2.

Domicilio Social: C/ Urbano Pineda, núm. 4, 29100, Coín (Málaga).

Razón social: Anana Travel, S.L., bajo la denominación comercial de Anana Travel.

Código identificativo: AN-111861-2.

Domicilio social: C/ Teniente Maroto, núm. 3-3.º, 11201, Algeciras (Cádiz).

Razón social: Viajes Turcondado, S.L., bajo la denominación comercial de Turcondado Viajes.

Código identificativo: AN-231957-2.

Domicilio social: C/ San Fernando, núm. 17, 23250, Santisteban del Puerto (Jaén).

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.



## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de los boletines de inscripción del Certamen Andaluz de Flamenco, incluido dentro del programa «Desencaja» para el año 2009.*

Mediante Resolución de 22 de mayo de 2009 (BOJA núm. 106, de 4 de junio), del Instituto Andaluz de la Juventud, se amplían las áreas establecidas en la Resolución de 29 de abril de 2009, por la que se establecen las diferentes áreas y se convocan los Premios, Campeonatos y Certámenes correspondientes al Programa «Desencaja», para el año 2009.

Entre los diferentes Certámenes incluidos en el Programa «Desencaja» para el año 2009 se encuentra el Certamen Andaluz de Jóvenes Flamencos. En el Anexo I de la citada Resolución, base Tercera, apartado 3, por la que se rige la convocatoria del Certamen Andaluz de Jóvenes Flamencos, se establece que el plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados de la documentación que se requiere, finalizará el día 19 de octubre del año 2009.

Es de interés del Instituto Andaluz de la Juventud que cada vez sea mayor el número de jóvenes creadores que puedan optar a desarrollar y difundir sus creaciones y promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma, así como el acceso del colectivo juvenil a las realizaciones artísticas y a la formación de hábitos de consumo cultural; por ello en aras de obtener la máxima difusión y favorecer una mayor participación del colectivo juvenil andaluz en el Certamen Andaluz de Jóvenes Flamencos para el año 2009, se estima conveniente la ampliación del plazo de presentación de boletines de inscripción establecido en la Resolución de 22 de mayo de 2009, anteriormente citada.

En virtud del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y que ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados».

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación,

### HE RESUELTO

Primero. Ampliar hasta el día 19 de noviembre de 2009, el plazo de presentación de los boletines de inscripción del Certamen Andaluz de Jóvenes Flamencos para el año 2009, para todas las modalidades incluidas en dicho Certamen, esto es, Cante, Guitarra y Baile.

Segundo. Contra el presente acuerdo de ampliación del plazo de presentación de los boletines de inscripción no cabe recurso alguno.

Disposición Final. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2009.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la Resolución Provisional de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sobre concesión y denegación de subvenciones para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la convocatoria de 2008.*

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 121, de 19 de junio), y en virtud de lo previsto en el Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, así como lo establecido en la Orden de 8 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación, la Directora General

### RESUELVE

Primero. Notificar a los interesados la Resolución Provisional de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sobre concesión y denegación de subvenciones para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la convocatoria de 2008.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución Provisional estará expuesto en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo esta información estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución Provisional se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2009.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Sierra».*

VP @466/08.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Sierra», tramo primero que va desde la «Vereda de las Cien Suertes», hasta una longitud de unos 2.400 metros hacia el Este, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lecrín, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de marzo de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de marzo de 1970 y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de abril de 1970, con una anchura legal de 15 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Sierra», tramo primero que va desde la «Vereda de las Cien Suertes», hasta una longitud de unos 2.400 metros hacia el Este, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada.

Dado que la puesta en valor de la referida vía pecuaria está contemplada en el Programa que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, denominado «Pastores en el Monte del Mediterráneo», cuyo objetivo es el fomento del pastoreo y mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 114, de fecha 18 de junio de 2008.

En la fase de operaciones materiales se presentaron manifestaciones y solicitudes que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 20, de fecha 2 de febrero de 2009.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 3 de agosto de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Sierra», ubicada en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes manifestaciones y solicitudes:

1. Don José Arcadio López Berrio, manifiesta que es propietario de la parcela 319 del polígono 1 y que dicha parcela aparece en el anuncio del deslinde a nombre del Ministerio de Fomento. Solicita el interesado que se le notifique a la dirección que aporta.

Informar que la parcela 319 del polígono 1 no está afectada por el procedimiento administrativo de deslinde.

2. Don Salvador Ramírez Góngora, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín, remite la certificación del Acuerdo Plenario celebrado por la citada Corporación el 9 de septiembre de 2008, en el que se solicitan y exponen las siguientes cuestiones:

- Primera. La paralización de la ejecución del deslinde, dado el malestar de los vecinos que se están viendo afectados por los deslindes que está llevando cabo la Consejería de Medio Ambiente, ya que estos procedimientos pueden causarles indefensión y menoscabar sus propiedades y los usos que se han venido realizando.

El objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde, legalmente atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido el objetivo del deslinde es la puesta en uso de la vía pecuaria, para favorecer la ganadería a través de mejoras en la práctica del pastoreo (Programa «Pastores en el Monte del Mediterráneo»), y el mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la finalidad del presente procedimiento de deslinde es definir los límites físicos de la vía pecuaria «Colada de la Sierra», de conformidad a la anchura, descripción y demás características generales que se incluyen en la clasificación aprobada.

Asimismo, indicar que en la instrucción del procedimiento administrativo, se han cumplido con todos los trámites procedimentales y requisitos que exige la normativa vigente aplicable. En este sentido el inicio de las operaciones materiales fue notificado a todos los interesados particulares conocidos, a las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas y otros colectivos. Dicho inicio estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada), así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 114, de fecha de 18 de junio de 2008, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A fin de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo de deslinde se sometió el expediente a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la

Provincia de Granada núm. 20, de fecha de 2 de febrero de 2009, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lecrín y en las dependencias de la Delegación Provincial de Granada, así como se puso en conocimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas, Colectivos y a todos los interesados particulares conocidos.

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, no se ha causado indefensión a los particulares afectados, ya que estos mismos han podido efectuar alegaciones en defensa de sus derechos.

- Segunda. Que se elabore de un trazado alternativo que tuviera las menores consecuencias para las propiedades de los vecinos, ya que hoy en día la determinación de las vías pecuarias puede considerarse obsoleta, en tanto a que no corresponde a las necesidades originarias de tal dominio público.

Se indica que el Ayuntamiento de Lecrín se comprometería a realizar las gestiones necesarias, para permutar los terrenos de propiedad de los vecinos que se puedan ver afectados, por los terrenos de titularidad municipal situados en la sierra y ubicados dentro del término municipal.

No se presenta documentación donde se refleje la propuesta de trazado alternativo que se solicita, por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad de la modificación de trazado propuesta.

No obstante, una vez resuelto el procedimiento administrativo de deslinde, se podrá solicitar la modificación del trazado de la vía pecuaria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Tercera. Que en caso de que se afecten las propiedades de los vecinos se establezcan las correspondientes indemnizaciones.

Mediante el acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que el deslinde no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

Quinto. En la Fase de exposición pública formularon las siguientes manifestaciones y solicitudes:

3. Don Francisco Tapia Aragón, manifiesta que el trazado de la vía pecuaria que se propone atraviesa la finca de su propiedad, dejando una parte residual de la misma desconectada del resto, y que al estar indefinido el trazado histórico que se deduce de la fotografía del vuelo de los años 1956-57, propone el interesado que se modifique el trazado de la vía pecuaria, de manera que siga el actual camino rodado que discurre por su parcela.

El objetivo de este procedimiento de deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria, de acuerdo con la descripción incluida en la clasificación aprobada.

Dado que el trazado que propone el interesado no se ajusta a la clasificación, una vez resuelto el procedimiento administrativo de deslinde, se podrá solicitar la modificación del trazado de la vía pecuaria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Doña María Elena y doña Angustias Rodríguez Vázquez, aportan los datos para que se les notifiquen las próximas actuaciones administrativas.

Informar que las parcelas catastrales 329 y 219 del polígono I, cuya titularidad está a nombre de las interesadas, no están afectadas por el procedimiento de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo,

de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 29 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 3 de agosto de 2009,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Sierra», tramo primero que va desde la «Vereda de las Cien Suertes», hasta una longitud de unos 2.400 metros hacia el Este, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.821,39 metros lineales.
- Anchura: 15 metros lineales.

Descripción: «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, de forma alargada, que discurre en dirección Oeste-Este, con una anchura de quince metros. El tramo deslindado tiene una longitud de cinco mil ochocientos veinte y un metros, la superficie deslindada es de ocho hectáreas, setenta y dos áreas y noventa y dos con noventa y una centiáreas, que se conoce como Colada de la Sierra, Tramo I, comenzando su recorrido en el entronque consigo misma, en un tramo aún sin deslindar, la vía pecuaria Colada de la Sierra (t.m. de Lecrín); al Norte de Cerro Alto, continuando en dirección Este hasta llegar al entronque con la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada, Tramo II (t.m. de Nigüelas), en el paraje denominado Las Lagunillas».

El tramo deslindado linda:

- En su margen izquierdo (Norte), desde el inicio en el punto núm. 11, hasta el punto núm. 2041 y de forma consecutiva con: Desconocido (1/470, t.m. de Lecrín), doña María Virtudes Gijón Pino (1/355, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/165, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/165, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Lecrín (1/460, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/165, t.m. de Nigüelas), don Adolfo Casares Corral (5/132, t.m. de Nigüelas), Herederos doña Encarnación López Gómez (5/133, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don Juan Ortega López (1/358, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/127, t.m. de Nigüelas), Herederos de don Antonio López Ortega (5/126, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Lecrín (1/461, t.m. de Lecrín), Z Robles Robles (1/359, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/461, t.m. de Lecrín), don Juan Antonio Belmonte Rodríguez (1/376, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/461, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don Jose Manuel Rodríguez Morales (5/89, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/80, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9007, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/88, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/87, t.m. de Nigüelas), Herederos de don Francisco Pérez Fernández (5/86, t.m. de



Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/82, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don Francisco Tapia Aragón (5/81, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/45, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don José Pérez Mingorance (5/44, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don José Morales García (1/399, t.m. de Lecrín), don Eladio González Solier (1/400, t.m. de Lecrín), don Pablo Iglesias Solier y don Amador Martín Gijón (1/396, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/9001, t.m. de Lecrín), Herederos don Manuel Rodríguez Sánchez (1/401, t.m. de Lecrín), don Pedro Armando Martín Molina, don Sigfredo Martín Molina y doña Angelina Martín Molina (1/402, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/9001, t.m. de Lecrín), don Pedro Armando Martín Molina, don Sigfredo Martín Molina y doña Angelina Martín Molina (1/469, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/421, t.m. de Lecrín), don Pedro Armando Martín Molina, don Sigfredo Martín Molina y doña Angelina Martín Molina (1/469, t.m. de Lecrín), Herederos de don Placido Leyva Fernández (1/405, t.m. de Lecrín), don Rodolfo Ortega Ortega (1/420, t.m. de Lecrín), don Antonio Carrillo Arroyo (1/422, t.m. de Lecrín), don Manuel Melguizo Ruiz (1/425, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/9010, t.m. de Lecrín), don Federico Rafael Castillo Rodríguez (1/426, t.m. de Lecrín), Carazo y José (1/430, t.m. de Lecrín), Herederos don Ernesto Noguero López (1/429, t.m. de Lecrín), don Rafael Castillo Amaro (1/431, t.m. de Lecrín), don Luis Puerta Ruiz (1/432, t.m. de Lecrín), don José Rodríguez Robles (1/434, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/481, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/457, t.m. de Lecrín), Z Gutiérrez Benegas (1/441, t.m. de Lecrín), don José Robles Corral (1/442, t.m. de Lecrín), Desconocido (1/471, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/481, t.m. de Lecrín) y Ayuntamiento de Nigüelas (8/1, t.m. de Nigüelas).

- En su margen derecho (Sur), desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 204D y de forma consecutiva con: vía pecuaria Vereda de las Cien Suertes, Desconocido (1/470, t.m. de Lecrín), doña María Virtudes Gijón Pino (1/355, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Lecrín (1/460, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/165, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/165, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/131, t.m. de Nigüelas), don Adolfo Casares Corral (5/130, t.m. de Nigüelas), Herederos doña Encarnación López Gómez (5/129, t.m. de Nigüelas), don Juan Ortega López (1/358, t.m. de Lecrín), Z Robles Robles (1/359, t.m. de Lecrín), don Amador Ortega López (1/360, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/461, t.m. de Lecrín), don Juan Antonio Belmonte Rodríguez (1/376, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/461, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Lecrín (1/461, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/87, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Lecrín (1/461, t.m. de Lecrín), don José Valentín Rodríguez Fajardo (1/382, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/87, t.m. de Nigüelas), don José Valentín Rodríguez Fajardo (1/382, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/87, t.m. de Nigüelas), Herederos de don Francisco Pérez Fernández (5/86, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/82, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don Trifón Herrera Bolívar y don Aureliano Martín Robles (1/383, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don Francisco Tapia Aragón (5/81, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento

de Nigüelas (5/45, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don José Pérez Mingorance (5/44, t.m. de Nigüelas), Ayuntamiento de Nigüelas (5/9006, t.m. de Nigüelas), don José Morales García (1/399, t.m. de Lecrín), don Pablo Iglesias Solier y don Amador Martín Gijón (1/396, t.m. de Lecrín), don Pedro Armando Martín Molina, don Sigfredo Martín Molina y doña Angelina Martín Molina (1/453, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/9001, t.m. de Lecrín), Herederos don Manuel Rodríguez Sánchez (1/401, t.m. de Lecrín), don Pedro Armando Martín Molina, don Sigfredo Martín Molina y doña Angelina Martín Molina (1/402, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/9001, t.m. de Lecrín), don Pedro Armando Martín Molina, don Sigfredo Martín Molina y doña Angelina Martín Molina (1/469, t.m. de Lecrín), Herederos de don Placido Leyva Fernández (1/405, t.m. de Lecrín), don Rodolfo Ortega Ortega (1/420, t.m. de Lecrín), doña María Salome Robles López (1/415, t.m. de Lecrín), don Rodolfo Ortega Ortega (1/420, t.m. de Lecrín), don Antonio Carrillo Arroyo (1/422, t.m. de Lecrín), don Manuel Melguizo Ruiz (1/425, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/9010, t.m. de Lecrín), Carazo y José (1/430, t.m. de Lecrín), don Rafael Castillo Amaro (1/431, t.m. de Lecrín), don Luis Puerta Ruiz (1/432, t.m. de Lecrín), don José Rodríguez Robles (1/434, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/457, t.m. de Lecrín), don Juan Antonio Haro Molina (1/440, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/457, t.m. de Lecrín), Z Gutiérrez Benegas (1/441, t.m. de Lecrín), don José Robles Corral (1/442, t.m. de Lecrín), Desconocido (1/471, t.m. de Lecrín), Ayuntamiento de Lecrín (1/481, t.m. de Lecrín) y Ayuntamiento de Nigüelas (8/1, t.m. de Nigüelas).

- Al final (Este), con la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada Tramo II (t.m. de Nigüelas).

- Al inicio (Oeste), consigo misma en un tramo aún sin deslindar, la vía pecuaria Colada de la Sierra (t.m. de Lecrín).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE LA SIERRA», TRAMO PRIMERO, QUE VA DESDE LA «VEREDA DE LAS CIEN SUERTES», HASTA UNA LONGITUD DE UNOS 2.400 METROS HACIA EL ESTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LECRÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	453202,90	4092637,86
2D	453218,49	4092646,79
3D	453326,94	4092709,43
4D	453369,86	4092721,07
5D	453388,24	4092739,96
6D	453401,54	4092750,82
7D	453424,73	4092772,95
8D	453440,11	4092792,99
9D	453456,36	4092846,40
10D	453467,29	4092871,68
11D	453481,02	4092898,25
12D	453495,87	4092914,03
13D	453504,17	4092943,03
14D	453517,31	4092965,21
15D	453523,13	4092994,09
16D	453525,49	4093027,52
17D	453549,76	4093035,23
18D	453582,56	4093041,52
19D	453612,02	4093051,91
20D	453644,24	4093049,26
21D	453689,92	4093059,51
22D	453725,94	4093075,06



PUNTO	X (m)	Y (m)
23D	453772,10	4093082,16
24D	453803,87	4093092,01
25D	453825,35	4093093,63
26D	453844,54	4093087,80
27D	453858,33	4093083,35
28D	453876,57	4093077,35
29D	453903,32	4093077,30
30D	453938,01	4093074,92
31D	453970,30	4093076,30
32D	454003,41	4093082,48
33D	454030,98	4093080,26
34D	454055,53	4093081,53
35D	454088,17	4093065,86
36D	454119,01	4093049,78
37D	454138,73	4093039,93
38D	454171,59	4093041,49
39D	454193,91	4093061,86
40D	454216,85	4093079,05
41D	454237,00	4093093,62
42D	454260,22	4093102,16
43D	454282,17	4093101,70
44D	454311,19	4093120,71
45D	454326,38	4093129,15
46D	454359,29	4093139,24
47D	454400,40	4093126,97
48D	454421,40	4093122,95
49D	454445,39	4093115,54
50D	454479,97	4093102,28
51D	454484,15	4093084,73
52D	454501,98	4093071,21
53D	454521,11	4093075,12
54D	454536,16	4093060,44
55D	454550,59	4093031,60
56D	454584,50	4093014,66
57D	454607,50	4092997,83
58D	454637,92	4092987,20
59D	454673,95	4092976,55
60D	454697,63	4092966,34
61D	454712,82	4092957,99
62D	454735,23	4092942,76
63D	454763,91	4092927,30
64D	454784,19	4092917,39
65D	454804,46	4092907,49
66D	454836,87	4092902,52
67D	454860,58	4092899,60
68D	454892,87	4092900,21
69D	454914,31	4092892,30
70D	454949,95	4092895,32
71D	454968,76	4092905,56
72D	454995,45	4092901,05
73D	455009,50	4092899,27
74D	455021,44	4092891,78
75D	455027,57	4092872,53
76D	455049,73	4092854,92
77D	455063,47	4092848,42
78D	455064,49	4092828,11

PUNTO	X (m)	Y (m)
79D	455064,04	4092811,23
80D	455071,72	4092777,04
81D	455092,07	4092740,67
82D	455116,29	4092722,25
83D	455140,96	4092703,97
84D	455179,81	4092685,51
85D	455211,01	4092672,68
86D	455236,02	4092659,48
87D	455268,93	4092659,01
88D	455298,98	4092656,77
89D	455336,61	4092656,77
90D	455359,76	4092660,77
91D	455378,24	4092660,12
92D	455400,10	4092660,81
93D	455430,57	4092657,52
94D	455459,36	4092653,53
95D	455483,86	4092646,31
96D	455509,88	4092634,12
97D	455523,45	4092627,38
98D	455536,17	4092602,09
99D	455548,73	4092583,25
100D	455565,79	4092550,52
101D	455580,32	4092529,78
102D	455579,47	4092496,86
103D	455582,23	4092471,18
104D	455584,44	4092440,71
105D	455584,44	4092423,05
106D	455615,22	4092412,80
107D	455632,81	4092399,18
108D	455653,57	4092389,71
109D	455669,28	4092378,77
110D	455713,41	4092372,89
111D	455728,62	4092379,32
112D	455745,66	4092399,95
113D	455753,19	4092430,55
114D	455758,55	4092449,12
115D	455752,62	4092474,83
116D	455750,45	4092487,56
117D	455761,23	4092503,32
118D	455769,45	4092521,69
119D	455774,15	4092544,69
120D	455776,39	4092562,14
121D	455781,72	4092588,47
122D	455804,63	4092573,10
123D	455830,95	4092564,67
124D	455866,22	4092569,07
125D	455891,72	4092582,89
126D	455910,57	4092580,30
127D	455928,51	4092569,35
128D	455944,23	4092560,17
129D	455960,10	4092546,75
130D	455970,00	4092537,53
131D	455981,44	4092531,38
132D	455995,52	4092529,73
133D	456007,18	4092528,71
134D	456023,14	4092527,61

PUNTO	X (m)	Y (m)
135D	456057,00	4092536,09
136D	456075,18	4092546,31
137D	456086,58	4092552,67
138D	456097,38	4092563,43
139D	456115,52	4092580,04
140D	456128,41	4092592,64
141D	456141,71	4092603,47
142D	456155,64	4092614,57
143D	456169,57	4092627,50
144D	456180,22	4092636,50
145D	456192,77	4092651,39
146D	456207,65	4092662,73
147D	456221,44	4092668,22
148D	456243,44	4092675,56
149D	456262,94	4092674,36
150D	456291,85	4092671,88
151D	456314,52	4092683,07
152D	456330,89	4092691,01
153D	456353,52	4092691,15
154D	456379,66	4092702,18
155D	456411,76	4092718,55
156D	456441,19	4092721,06
157D	456467,62	4092715,06
158D	456500,58	4092707,18
159D	456515,18	4092698,02
160D	456546,01	4092682,35
161D	456575,62	4092680,48
162D	456602,82	4092682,02
163D	456633,49	4092690,58
164D	456661,98	4092698,16
165D	456693,88	4092707,40
166D	456713,97	4092707,55
167D	456744,75	4092699,16
168D	456777,89	4092691,37
169D	456817,02	4092682,89
170D	456844,46	4092679,37
171D	456886,01	4092670,01
172D	456925,70	4092663,84
173D	456955,13	4092661,48
174D	456994,73	4092663,57
175D	457017,80	4092664,71
176D	457050,84	4092657,73
177D	457090,10	4092652,41
178D	457117,50	4092655,21
179D	457155,18	4092664,26
180D	457176,49	4092668,79
181D	457204,27	4092676,54
182D	457237,84	4092683,78
183D	457278,51	4092702,97
184D	457326,21	4092711,75
185D	457362,43	4092721,45
186D	457392,77	4092732,19
187D	457426,38	4092739,16
188D	457462,70	4092750,62
189D	457501,28	4092759,11
190D	457524,93	4092774,66

PUNTO	X (m)	Y (m)
191D	457547,14	4092775,86
192D	457566,99	4092780,65
193D	457597,81	4092794,92
194D	457649,97	4092804,45
195D	457690,62	4092813,48
196D	457724,87	4092819,29
197D	457762,18	4092827,79
198D	457792,98	4092837,41
199D	457828,68	4092843,40
200D	457861,43	4092851,91
201D	457911,44	4092866,99
202D	457958,84	4092880,83
203D	458009,51	4092901,81
204D	458040,70	4092911,03
1I	453195,45	4092650,88
2I	453211,01	4092659,79
3I	453321,13	4092723,39
4I	453361,97	4092734,47
5I	453378,08	4092751,03
6I	453391,61	4092762,07
7I	453413,54	4092783,01
8I	453426,56	4092799,96
9I	453442,25	4092851,58
10I	453453,73	4092878,11
11I	453468,66	4092907,01
12I	453482,45	4092921,66
13I	453490,28	4092949,01
14I	453503,10	4092970,67
15I	453508,23	4092996,11
16I1	453510,53	4093028,57
16I2	453513,70	4093036,79
16I3	453520,94	4093041,81
17I	453546,06	4093049,80
18I	453578,63	4093056,04
19I	453610,05	4093067,12
20I	453643,19	4093064,40
21I	453685,26	4093073,83
22I	453721,76	4093089,59
23I	453768,72	4093096,81
24I	453801,05	4093106,84
25I	453827,02	4093108,80
26I	453849,02	4093102,11
27I	453862,98	4093097,61
28I	453878,99	4093092,34
29I	453903,85	4093092,30
30I	453938,20	4093089,94
31I	453968,59	4093091,24
32I	454002,63	4093097,59
33I	454031,20	4093095,29
34I	454058,58	4093096,70
35I	454094,89	4093079,27
36I	454125,83	4093063,14
37I	454141,93	4093055,10
38I	454165,47	4093056,22
39I	454184,34	4093073,43
40I	454207,96	4093091,13

PUNTO	X (m)	Y (m)
41I	454229,89	4093106,98
42I	454257,70	4093117,22
43I	454277,84	4093116,79
44I	454303,43	4093133,56
45I	454320,48	4093143,02
46I	454359,23	4093154,91
47I	454403,96	4093141,56
48I	454425,04	4093137,52
49I	454450,30	4093129,72
50I1	454485,34	4093116,29
50I2	454491,25	4093112,17
50I3	454494,56	4093105,76
51I	454497,49	4093093,43
52I	454505,63	4093087,27
53I1	454518,11	4093089,82
53I2	454525,34	4093089,51
53I3	454531,58	4093085,86
54I	454548,45	4093069,41
55I	454561,77	4093042,78
56I	454592,33	4093027,51
57I	454614,56	4093011,25
58I	454642,52	4093001,48
59I	454679,06	4092990,68
60I	454704,23	4092979,83
61I	454720,67	4092970,79
62I	454743,03	4092955,60
63I	454770,76	4092940,64
64I	454790,77	4092930,87
65I	454808,99	4092921,98
66I	454838,93	4092917,38
67I	454861,35	4092914,62
68I	454895,41	4092915,26
69I	454916,37	4092907,52
70I	454945,54	4092910,00
71I	454966,14	4092921,22
72I	454997,64	4092915,89
73I	455014,67	4092913,74
74I	455034,07	4092901,56
75I	455040,48	4092881,43
76I	455057,71	4092867,74
77I1	455069,89	4092861,97
77I2	455075,94	4092856,75
77I3	455078,45	4092849,17
78I	455079,49	4092828,29
79I	455079,08	4092812,70
80I	455085,88	4092782,45
81I	455103,64	4092750,72
82I	455125,30	4092734,25
83I	455148,72	4092716,89
84I	455185,89	4092699,23
85I	455217,38	4092686,28
86I	455239,83	4092674,43
87I	455269,60	4092674,00
88I	455299,54	4092671,77
89I	455335,32	4092671,77
90I	455358,74	4092675,82

PUNTO	X (m)	Y (m)
91I	455378,27	4092675,12
92I	455400,67	4092675,83
93I	455432,40	4092672,41
94I	455462,52	4092668,24
95I	455489,20	4092660,38
96I	455516,40	4092647,63
97I	455534,61	4092638,58
98I	455549,16	4092609,65
99I	455561,66	4092590,90
100I	455578,63	4092558,33
101I	455595,44	4092534,34
102I	455594,49	4092497,47
103I	455597,17	4092472,52
104I	455599,44	4092441,26
105I	455599,44	4092433,87
106I	455622,38	4092426,22
107I	455640,61	4092412,11
108I	455661,03	4092402,79
109I	455674,87	4092393,16
110I	455711,33	4092388,30
111I	455719,40	4092391,71
112I	455731,91	4092406,86
113I	455738,70	4092434,42
114I	455743,06	4092449,54
115I	455737,91	4092471,88
116I	455734,64	4092491,03
117I	455748,09	4092510,68
118I	455755,09	4092526,31
119I	455759,34	4092547,15
120I	455761,58	4092564,59
121I1	455767,02	4092591,45
121I2	455771,86	4092599,78
121I3	455780,78	4092603,44
121I4	455790,08	4092600,93
122I	455811,23	4092586,74
123I	455832,37	4092579,96
124I	455861,56	4092583,61
125I	455888,89	4092598,42
126I	455915,71	4092594,74
127I	455936,20	4092582,23
128I	455952,91	4092572,47
129I	455970,06	4092557,97
130I	455978,81	4092549,82
131I	455986,03	4092545,94
132I	455997,05	4092544,65
133I	456008,35	4092543,66
134I	456021,80	4092542,74
135I	456051,40	4092550,15
136I	456067,85	4092559,39
137I	456077,46	4092564,76
138I	456087,02	4092574,28
139I	456105,21	4092590,93
140I	456118,41	4092603,84
141I	456132,30	4092615,15
142I	456145,85	4092625,95
143I	456159,62	4092638,73

PUNTO	X (m)	Y (m)
144I	456169,57	4092647,14
145I	456182,36	4092662,32
146I	456200,19	4092675,91
147I	456216,28	4092682,32
148I	456241,46	4092690,72
149I	456264,05	4092689,32
150I	456288,97	4092687,18
151I	456307,92	4092696,54
152I	456327,41	4092705,99
153I	456350,44	4092706,13
154I	456373,32	4092715,78
155I	456407,56	4092733,25
156I	456442,24	4092736,21
157I	456471,02	4092729,67
158I	456506,47	4092721,20
159I	456522,58	4092711,09
160I	456550,05	4092697,13
161I	456575,67	4092695,51
162I	456600,35	4092696,91
163I	456629,54	4092705,06
164I	456657,96	4092712,61
165I	456691,69	4092722,39
166I	456715,93	4092722,57
167I	456748,44	4092713,70
168I	456781,19	4092706,00
169I	456819,57	4092697,69
170I	456847,07	4092694,16
171I	456888,81	4092684,76
172I	456927,46	4092678,75
173I	456955,33	4092676,51
174I	456993,97	4092678,55
175I	457019,00	4092679,79
176I	457053,40	4092672,52
177I	457090,35	4092667,51
178I	457114,97	4092670,03
179I	457151,87	4092678,89
180I	457172,91	4092683,37

PUNTO	X (m)	Y (m)
181I	457200,68	4092691,11
182I	457233,00	4092698,08
183I	457273,87	4092717,37
184I	457322,91	4092726,40
185I	457357,98	4092735,79
186I	457388,73	4092746,67
187I	457422,59	4092753,69
188I	457458,83	4092765,12
189I	457495,35	4092773,17
190I	457520,08	4092789,42
191I	457544,96	4092790,76
192I	457562,03	4092794,88
193I	457593,23	4092809,33
194I	457647,00	4092819,16
195I	457687,74	4092828,20
196I	457721,95	4092834,01
197I	457758,27	4092842,29
198I	457789,48	4092852,03
199I	457825,54	4092858,08
200I	457857,38	4092866,35
201I	457907,17	4092881,37
202I	457953,85	4092895,00
203I	458004,50	4092915,97
204I	458041,92	4092927,03

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de septiembre de 2009.- La Directora General,  
Rocío Espinosa de la Torre.



## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación por el procedimiento abierto de los servicios que se citan. (PD. 2945/2009).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Parlamento de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.

c) Obtención de documentos e información:

1. Dependencia: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.

2. Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

4. Teléfono: 954 592 100.

5. Telefax: 954 592 248.

6. Correo electrónico: contratacion@parlamentodeandalucia.es.

7. Dirección de internet del perfil del contratante o la contratante: www.contrataciondelestado.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Las trece horas del día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Número de expediente: 71/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicios de captación, grabación, difusión y distribución de las señales audiovisuales del Parlamento de Andalucía.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Antiguo Hospital de las Cinco Llagas, sede del Parlamento de Andalucía.

2. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.

f) Admisión de prórroga: Podrá prorrogarse por un plazo máximo de veinticuatro meses.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 92221000-6: Servicios de producción de televisión.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 260.000,00 euros, excluido IVA. Importe total: 301.600,00 euros, incluido IVA.

5. Garantías exigidas. Provisional: 7.800,00 euros. Definitiva: 5%.

6. Requisitos específicos del contratista o la contratista.

a) Clasificación, en su caso (Grupos, Subgrupos y Categoría): Grupo T, Subgrupo 2 ó 4, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Las previstas en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares en el supuesto de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimotercero día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y, si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Parlamento de Andalucía.

2. Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

4. Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador o licitadora está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: C/ San Juan de Ribera, s/n.

b) Localidad: Sevilla, 41009.

c) Fecha y hora de apertura de proposiciones técnicas: A las 11,30 horas del décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

d) Fecha y hora de apertura de proposiciones económicas: A las 11,30 horas del vigésimo quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario o adjudicataria.

10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No.

11. Otras informaciones: No.

Sevilla, 1 de octubre de 2009.- El Letrado Mayor-Secretario General, José A. Viboras Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se indica.*

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT072/09TIC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio para la producción de los sistemas de información de la Consejería de Economía y Hacienda.

c) Lotes: Sí. Cuarenta y seis (46).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE número S98, de 23 de mayo de 2009, BOE número 135, de 4 de junio de 2009, y BOJA número 110, de 10 de junio de 2009.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Seis millones quinientos noventa mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (6.590.268,61 €); Importe IVA: Un millón cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (1.054.442,98 €); Importe total (IVA incluido): Siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos once euros con cincuenta y nueve céntimos (7.644.711,59 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de agosto de 2009.

b) Contratistas:

CIF/NIF: A28599033.

Nacionalidad: Española.

Adjudicatario: Indra Sistemas, S.A.

Importe adjudicación: Ciento treinta y seis mil ochocientos setenta euros con veintiún céntimos (136.870,21 €), correspondiéndole a esta cantidad un IVA de veintiún mil ochocientos noventa y nueve euros con veintitres céntimos (21.899,23 €), por lo que el importe total asciende a ciento cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve euros con cuatro céntimos (158.769,44 €).

Lote: XIV.

CIF/NIF: A83057034.

Nacionalidad: Española.

Adjudicatario: GMV Soluciones Globales Internet, S.A.

Importe adjudicación: Ciento cuarenta y tres mil seiscientos treinta y un euros con trece céntimos (143.631,13 €), correspondiéndole a esta cantidad un IVA de veintidós mil novecientos ochenta euros con noventa y ocho céntimos (22.980,98 €), por lo que el importe total asciende a ciento sesenta y seis mil seiscientos doce euros con once céntimos (166.612,11 €).

Lote: XVII.

CIF/NIF: A80187746.

Nacionalidad: Española.

Adjudicatario: Ingeniería de Software Avanzada, S.A. (INSA).

Importe adjudicación: Quinientos diez mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (510.981,54 €), correspondiéndole a esta cantidad un IVA de ochenta y un mil setecientos cincuenta y siete euros con cinco céntimos (81.757,05 €), por lo que el importe total asciende a quinientos noventa y dos mil setecientos treinta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (592.738,59 €).

Lotes: III, VI y XX.

CIF/NIF: A41414145.

Nacionalidad: Española.

Adjudicatario: Guadaltel, S.A.

Importe adjudicación: Quinientos ochenta y cinco mil quinientos un euros con treinta y un céntimos (585.501,31 €), correspondiéndole a esta cantidad un IVA de noventa y

tres mil seiscientos ochenta euros con veintiún céntimos (93.680,21 €), por lo que el importe total asciende a seiscientos setenta y nueve mil ciento ochenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (679.181,52 €).

Lotes: XVI, XXVI, XXVIII, XXIX y XXX.

CIF/NIF: A41131036.

Nacionalidad: Española.

Adjudicatario: Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.

Importe adjudicación: Tres millones trescientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (3.335.554,47 €), correspondiéndole a esta cantidad un IVA de quinientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (533.688,72 €), por lo que el importe total asciende a la cantidad de tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres euros con diecinueve céntimos (3.869.243,19 €).

Lotes: I, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI.

CIF/NIF: A29584315.

Nacionalidad: Española.

Adjudicatario: Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A.

Importe adjudicación: Ciento dos mil doscientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (102.206,42 €), correspondiéndole a esta cantidad un IVA de dieciséis mil trescientos cincuenta y tres euros con tres céntimos (16.353,03 €), por lo que el importe total asciende a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (118.559,45 €).

Lote: XXVII.

CIF/NIF: B91219758.

Nacionalidad: Española.

Adjudicatario: Soltel Soluciones Informáticas, S.L.

Importe adjudicación: Trescientos cuarenta y cuatro mil doce euros con cincuenta y siete céntimos (344.012,57 €), correspondiéndole a esta cantidad un IVA de cincuenta y cinco mil cuarenta y dos euros con un céntimo (55.042,01 €), por lo que el importe total asciende a trescientos noventa y nueve mil cincuenta y cuatro euros con ocho céntimos (399.054,58 €).

Lotes: XXXI, XXXIV y XXXVI.

CIF/NIF: A81608077.

Nacionalidad: Española.

Adjudicatario: T-Systems ITC Iberia, S.A.U.

Importe adjudicación: Seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (688.248,41 €), correspondiéndole a esta cantidad un IVA de ciento diez mil ciento diecinueve euros con setenta y cinco céntimos (110.119,75 €), por lo que el importe total asciende a la cantidad de setecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos (798.368,16 €).

Lotes: XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL.

CIF/NIF: B41837725.

Nacionalidad: Española.

Adjudicatario: Agaex Informática, S.L.

Importe adjudicación: Trescientos setenta y cinco mil seiscientos doce euros con siete céntimos (375.612,07 €), correspondiéndole a esta cantidad un IVA de sesenta mil noventa y siete euros con noventa y tres céntimos (60.097,93 €), por lo que el importe total asciende a cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos diez euros (435.710,00 €).

Lotes: II y VII.

CIF/NIF: A82206400.

Nacionalidad: Española.

Adjudicatario: Grupo Corporativo GFI Informática, S.A.

Importe adjudicación: Noventa y dos mil cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (92.059,44 €), correspondiéndole a esta cantidad un IVA de catorce mil setecientos veintinueve euros con cincuenta y un céntimos (14.729,51 €), por lo que el importe total asciende a ciento seis mil setecientos ochenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (106.788,95 €).

Lote: XXXV.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 050/2009-SAB.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de cuatro cromatógrafos de gases para el laboratorio agroalimentario de Granada (Sede Atarfe).

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 110, de 10 de junio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: Doscientos ocho mil doscientos cincuenta euros (208.250,00).

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 15 de septiembre de 2009.

b) Contratista: Varian Ibérica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación en euros: Ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00), de los cuales 159.482,76 corresponden al importe IVA excluido y 25.517,24 al IVA correspondiente. Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: AM30010216, tipo de fondo: FEDER y cofinanciación: 80%.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

## AYUNTAMIENTOS

*EDICTO de 16 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica. (PP. 2737/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Gerencia de Urbanismo del Excmo.

Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.

2. Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4. Teléfono: 902 480 250.

5. Telefax: 954 480 293.

6. Correo electrónico: contratacion@urbanismo-sevilla.org.

7. Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>.

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

d) Número de expediente: 173/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: Conservación, reparación y adecentamiento de los inmuebles integrantes del parque social de la vivienda propiedad de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:

d) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí, dos prórrogas de un año cada una de ellas.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):

i) CPV (Referencia de nomenclatura): 45200000-9.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica:

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los establecidos en la cláusula 6.2 del Pliego.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 86.206,88 euros, IVA (16%). Importe total: 99.999,98 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: 2.586,21 euros. Definitiva: 5% del precio de adjudicación euros.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, en horas de 9,00 a 13,30 (salvo horarios especiales). El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo.

2. Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4. Dirección electrónica: [oficinainformacion@urbanismo-sevilla.org](mailto:oficinainformacion@urbanismo-sevilla.org).

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

e) Admisión de variantes: Se valorarán las prestaciones adicionales significativas y relacionadas con el objeto del contrato, y no establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando incluidas dentro del precio del contrato.

Se valorará la ampliación del plazo de garantía.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en acto público, que se celebrará en la Sala de Reuniones de la Mesa de Contratación, en la sede de la Gerencia de Urbanismo, a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

9. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

*EDICTO de 16 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica. (PP. 2738/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Gerencia de Urbanismo del Excmo.

Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.

2. Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4. Teléfono: 902 480 250.

5. Telefax: 954 480 293.

6. Correo electrónico: [contratacion@urbanismo-sevilla.org](mailto:contratacion@urbanismo-sevilla.org).

7. Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>.

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

d) Número de expediente: 234/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro e instalación de conjunto modular prefabricado para talleres del Área de Bienestar Social en el núcleo del Vacie.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:

d) Lugar de ejecución: Asentamiento del Vacie, en Sevilla.

e) Plazo de entrega: 45 días.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):

i) CPV (Referencia de nomenclatura): 281111.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Subasta electrónica:

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los establecidos en la cláusula 6 del Pliego.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 94.555 euros. IVA (16%). Importe total: 109.683,80 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: ..... euros. Definitiva: 5% del precio de adjudicación euros.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

7. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Modalidad de presentación: La documentación, que estará redactada en castellano, se presentará en dos sobres sellados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, en horas de 9,00 a 13,30 (salvo horarios especiales). El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo.

2. Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4. Dirección electrónica: [oficinainformacion@urbanismo-sevilla.org](mailto:oficinainformacion@urbanismo-sevilla.org).

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Fecha límite de presentación de ofertas: La proposición económica (sobre núm. 3) se presentará hasta la fecha que se indique en la invitación, por escrito, a las empresas seleccionadas; si no se indicara plazo, será el de quince días naturales siguientes al envío de la invitación escrita.

g) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en acto público, que se celebrará en la Sala de Reuniones de la Mesa de Contratación, en la sede de la Gerencia de Urbanismo, a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

9. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Con-



sejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Dirección: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª.

d) Tfno.: 958 575 208. Fax: 958 575 220.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 00048/ISE/2009/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción de contrato: «Redacción de proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Direcciones facultativas (Dirección de obra, dirección de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud) de la ejecución de la obra sustitución del CPR Los Castaños de Busquistar en Granada».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento un mil doscientos veinte euros con cuarenta céntimos (101.220,40 €), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de septiembre de 2009.

b) Contratista: Pablo Ruiz Valenzuela.

c) Nacionalidad: Española.

b) Importe base de adjudicación: Ochenta y ocho mil euros (88.000,00 €), IVA incluido.

Granada, 25 de septiembre de 2009.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Dirección: Avda. de Madrid, núm. 5. Planta 3.ª

d) Tfno.: 958 575 208. Fax: 958 575 220.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 00047/ISE/2009/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción de contrato: «Redacción de proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Direcciones facultativas (dirección

de obra, dirección de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud) de la ejecución de la obra sustitución parcial del CEIP Ntra. Sra. Nieves, de Trevez en Granada».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento veintinueve mil seiscientos un euro con sesenta y cinco céntimos (129.601,65 €), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de septiembre de 2009.

b) Contratista: UTE Martínez Cirre-Quiles Martínez.

c) Nacionalidad: Española.

b) Importe base de adjudicación: Ciento dos mil ciento ochenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (102.184,66 €), IVA incluido.

Granada, 25 de septiembre de 2009.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Parque Logístico de Córdoba, S.A., para la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 2944/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Parque Logístico de Córdoba, S.A.

Dirección: Ctra. Palma del Río, km. 4, 14005, Córdoba.

Tfno.: 957 352 793. Fax : 957 352 790, e-mail: [palcosa@palcosa.es](mailto:palcosa@palcosa.es)

palcosa.es

Dirección del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.palcosa.es](http://www.palcosa.es).

b) Clave de Expediente: CO/25-2.1-2.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Construcción de depósito para la red contra incendios en el Parque Logístico de Córdoba.

b) Lugar de ejecución: En el Parque Logístico de Córdoba, Ctra. Palma del Río, Km. 4.

c) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Ordinario.

b) Forma de adjudicación: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe máximo: Setecientos noventa y dos mil ciento sesenta y cuatro euros con doce céntimos (792.164,12 €) con el siguiente desglose:

b) Presupuesto sin IVA: Seiscientos ochenta y dos mil novecientos euros con diez céntimos (682.900,10 €).

c) IVA (16%): Ciento nueve mil doscientos sesenta y cuatro euros con dos céntimos (109.264,02 €).

d) Valor total estimado (art. 76 de la Ley 30/2007): Seiscientos ochenta y dos mil novecientos euros con diez céntimos (682.900,10 €).

5. Garantías.

a) Garantía provisional: No.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos del contratista.

Clasificación: Grupo C Subgrupo 3 Categoría d.

Grupo J Subgrupo 4 Categoría d.

7. Obtención de documentos e información.

a) En las oficinas de Parque Logístico de Córdoba, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigesimoprimer día (21) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: Oficinas de Parque Logístico de Córdoba, en la dirección indicada en el punto 1.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura de sobres núm. 2: Diez (10) días naturales una vez concluido el plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Apertura de sobres núm. 3: Quince (15) días naturales después de la apertura de los sobres núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

c) Hora y lugar de las aperturas de sobres núm. 2 y 3: Las aperturas tendrán lugar a las 11,00 horas en las oficinas de Parque Logístico de Córdoba, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de tres mil euros (3.000 €).

11. Financiación europea: Cofinanciado con Fondos Europeos (Feder).

Córdoba, 5 de octubre de 2009.- La Directora Gerente del Parque Logístico de Córdoba, Rosa M.<sup>a</sup> Zafra Mengual.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Manuel Gutiérrez Pareja.  
Expediente: SE-38/09-MR.  
Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley del Juego y 105.c) del Reglamento.  
Fecha: 9.9.09.  
Sanción: 800 €  
Acto notificado: Propuesta de Resolución.  
Plazo: 10 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 23 de septiembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Manuel Granja González.  
Expediente: SE-05/09-ET.  
Infracción: Grave, art. 20.10 de la Ley 13/1999.  
Fecha: 4.9.2009.  
Sanción: 435 €.  
Acto notificado: Resolución.  
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de septiembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos admi-

nistrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Pablo Antonio Ibáñez Alegre.  
Expediente: SE-08/09-ET.  
Infracción: Grave, art. 20.10 de la Ley 13/1999.  
Fecha: 2.9.2009.  
Sanción: 465 €.  
Acto notificado: Resolución.  
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de septiembre de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-96/2009.

Encausado: CPE Edificio Yáñez Pinzón.

Acto que se notifica: Cambio instructor.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-139/2009.

Encausado: Francisco José Pereles Quintero.

Acto que se notifica: Cambio instructor.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-62/2009.

Encausado: Antonio Suárez Nelson.

Acto que se notifica: Remisión resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 29 de septiembre de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 23 de septiembre de 2009, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas de Diseñadores Escénicos de Andalucía» (Surescena). El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional los profesionales relacionados con la plástica escénica.

Como firmantes del acta de constitución figuran Gestalt Creativo, S.L., representada por don Antonio Flores Padín, Arcadia Amarga, S.L., representada por don Juan Ruesga Navarro, y el empresario don Fernando Contreras Miranda.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 9.9.2009.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 23 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se dispone la publicación de las resoluciones del procedimiento de subvenciones de las Líneas 7 (C1) y 8 (C2), convocadas para el ejercicio 2009 por Orden de 23 de diciembre de 2008, al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la disposición adicional tercera del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estruc-

tura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Salud hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden se notifican a los interesados las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones de las Líneas 7 (C1) y 8 (C2).

Segundo. El contenido íntegro de las resoluciones estará expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación ([www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion)), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 8 de septiembre de 2009.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados relacionados que se cita.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. Expte.: 10/07.

Notificado a: Farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF Granada.

Último domicilio: Granada.

Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 21 de septiembre de 2009, por el que se acuerda notificar a todos los farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF de Granada, la Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Salud de Granada, por la que se levanta la suspensión provisional del expediente administrativo núm. 10/07 y se desestima la solicitud de autorización de una nueva oficina de farmacia para la UTF de Granada. Resolución Delegada Provincial 21 de septiembre de 2009.

Granada, 21 de septiembre de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 21 de septiembre de 2009, que se cita.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. Expte.: 9/07.

Notificado a: Farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF Granada.



Último domicilio: Granada.

Trámite que se notifica: Anuncio de fecha 21 de septiembre de 2009, por el que se acuerda notificar a todos los farmacéuticos con oficina de farmacia en la UTF de Granada, la Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Salud de Granada, por la que se levanta la suspensión provisional del expediente administrativo núm. 9/07 y se desestima la solicitud de autorización de una nueva oficina de farmacia para la UTF de Granada. Resolución Delegada Provincial 21 de septiembre de 2009.

Granada, 21 de septiembre de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*EDICTO de 22 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (antiguo Mixto Diez), relativo al J. Verbal (N) 361/2005. Negociado: JC, sobre desahucio por precario.*

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 361/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva, a instancia de Junta de Andalucía contra doña Ángela Rodríguez Martín sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Letrado de la Junta de Andalucía contra doña Ángela Rodríguez Martín, declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, condenando a la demandada a que deja libre y a disposición de la actora la vivienda sita en la calle Flamenco, número 23, de Huelva, apercibiéndola de lanzamiento si no la desaloja en plazo legal, e imponiéndole las costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ángela Rodríguez Martín, extiendo y firmo la presente en Huelva, a veintidós de marzo de dos mil seis. El/La Secretario.

Huelva, 22 de septiembre de 2009.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización, en el ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado Industrial SUNS Noreste-1, en el municipio de Palma del Río, de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2009.*

EXPEDIENTE DE PLAN DE SECTORIZACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO INDUSTRIAL SUNS NORESTE-1, EN EL MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO

#### PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, en relación con el siguiente expediente:

P-08/09.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Palma del Río, a instancias de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, EPSA, representada por don Rodrigo Barbudo Garijo, para la solicitud de la aprobación definitiva del presente Plan de Sectorización del Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado Industrial SUNS Noreste-1, contemplado en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU), de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 20 de febrero de 2009, tiene entrada en esta Delegación Provincial expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares de la documentación técnica del presente Plan de Sectorización del Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado Industrial SUNS Noreste-1, contemplado en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU), para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U).

2.º El presente plan de sectorización previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios municipales del Ayuntamiento, es aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2007, sometiéndose, a continuación, a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP núm. 13, de fecha 23 de enero de 2008, en el diario Córdoba de fecha 9 de enero de 2008 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. El periodo descrito anteriormente culmina sin la presentación de alegaciones.

Paralelamente a lo anterior, se reciben e incorporan al expediente informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 13 de mayo de 2008, informe favorable condicionado de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 25 de septiembre de 2008, informe favorable de incidencia territorial de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 19 de marzo de 2009 e informe favorable condicionado de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 26 de enero de 2009.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento procede a aprobar provisionalmente el referido plan de sectorización en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2008.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, que hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación de un plan de sectorización cuyo objeto es el cambio de categoría de los terrenos afectados por su ámbito, de suelo urbanizable, no sectorizado, a sectorizado, innovando el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, y complementando la ordenación establecida por éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Palma del Río es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo art. 13.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (32.1.1.ªa), 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Constando en el expediente el informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 13 de mayo de 2008, informe favorable condicionado de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 25 de septiembre de 2008, informe favorable de incidencia territorial de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 19 de marzo de 2009 e informe favorable condicionado de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 26 de enero de 2009.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a), b) y c), 19.2, 3, 9, y 12.2 a 5, de la LOUA, y ello, sin perjuicio de señalar las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística del presente plan de sectorización SUNS NE-1 «Noreste 1», con base en el objetivo pretendido de cambio de categoría de los terrenos del sector de suelo urbanizable no sectorizado, a suelo urbanizable sectorizado, «PP industrial Ctra. de Fuente Palmera 1». Dicha sectorización queda justificada por la necesidad de completar el modelo urbano para actividades productivas previsto en el vigente PGOU, con un suelo urbanizado especialmente concebido para la implantación de grandes industrias del sector agroalimentario.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución, plan parcial y proyecto de urbanización deberán atender las observaciones contenidas en el informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua de fecha 26 de enero de 2009 y someterse de nuevo a informe de dicho órgano. Igualmente deberá someterse a informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Conforme a lo exigido por el órgano competente en materia de vías pecuarias, deberá solicitarse la autorización de ocupación de la vía pecuaria «Cordel de la Jara a Palma del Río».

A los efectos de las previsiones del artículo 12.4.e), relativas a los compromisos y garantías prestados para la urbanización, se consideran establecidos mediante el convenio urbanístico previsto entre EPSA y los propietarios de terrenos incluidos en el sector, pudiendo resultar innecesario el establecimiento del importe de la garantía del 10% del valor de las obras de urbanización, en consideración a la condición pública de dicho

organismo. Igualmente, cabe entender asimiladas a las certificaciones técnicas de los órganos competentes en materias de infraestructura exigidas en el artículo 12.4.f) de la LOUA, los compromisos de urbanización y previsión de servicios contenida en el presente plan de sectorización, considerando, que el plan de sectorización no establece suelos ordenados, careciendo, el instrumento de ordenación urbanística, de las determinaciones de ordenación detallada necesaria para la evaluación de tales circunstancias; resultando, por otra parte, que las previsiones de uso e infraestructuras del presente plan de sectorización están contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras de Palma del Río aprobado inicialmente, promovido por el Ayuntamiento, en desarrollo del vigente PGOU; quedando por tanto, suficientemente garantizados los servicios públicos que la propuesta demande, y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente Plan de Sectorización de Suelo Urbanizable No Sectorizado Industrial SUNS Noreste-1, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el cuarto fundamento de derecho de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.a) de la LOUA.

Con carácter previo a la publicación de la presente Resolución, deberá procederse a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Palma del Río, y a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA).

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre. Córdoba, 31 de marzo de 2009. El Vicepresidente Segundo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Isabel Rivera Salas.

## PUBLICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS

## III. NORMAS URBANÍSTICAS

## ÍNDICE GENERAL

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO II. DISPOSICIONES PARTICULARES

## Sección 1.ª Condiciones generales

## Sección 2.ª Desarrollo del suelo urbanizable Sectorizado

## Sección 3.ª Gestión del Suelo Urbanizable Sectorizado

## Sección 4.ª Ejecución del Suelo Urbanizable Sectorizado

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## Art. 1.1. Ámbito de aplicación.

El presente Plan de sectorización modifica la categoría de suelo urbanizable no sectorizado, identificado como SUNS/NE1 determinado y definido en el Texto Refundido de Mayo de 2005 del Plan de Ordenación Urbana de Palma del Río, a suelo urbanizable sectorizado.

La delimitación y ámbito del mismo se establecen en los planos correspondientes de información y ordenación.

## Art. 1.2. Alcance y contenido de la innovación del Plan de Sectorización.

1. Las Normas de Ordenación de la presente innovación del PGOU serán de aplicación para el ámbito territorial del área SUS IND CFP-1, en todo lo que no se oponga al PGOU, y sin perjuicio de las determinaciones contenidas en la legislación sectorial aplicable, siempre que las mismas no contradigan y resulten más detalladas que las presentes.

2. El contenido y determinaciones del Plan de Sectorización, son los establecidos en el artículo 12 de la LOUA, para la totalidad de los terrenos situados en el área. Con carácter de determinaciones complementarias también lo serán las establecidas en el artículo 17 de la LOUA.

3. El contenido documental del presente instrumento es:

a) La Memoria de Información, que refleja la información urbanística utilizada, y en la que se exponen las razones que han aconsejado la formulación de la innovación del PGOU mediante el presente Plan de Sectorización.

b) La Memoria Justificativa y de Ordenación, que señala los objetivos generales del Plan de Sectorización y expresa y justifica los criterios seguidos para adoptar sus determinaciones.

c) Las Determinaciones de Ordenación y Gestión, que prevalecen sobre los restantes documentos del instrumento para todo lo que en él se regula respecto al desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento, así como al régimen jurídico propio de los suelos incluidos en su ámbito y los aprovechamientos admisibles sobre los mismos.

d) El Plan de Etapas.

e) La viabilidad técnica y económica. El Estudio Económico-Financiero, que expresa y justifica la viabilidad del Plan en función de los recursos de financiación de los órganos urbanísticos actuantes.

f) Las presente Normas Urbanísticas.

g) La Documentación Gráfica, que incluye tanto los Planos de Información, a escala adecuada, como los Planos de Ordenación, a escalas 1:5.000 y 1:2.000.

## Art. 1.3. Vigencia y Modificación del Plan de Sectorización.

1. El presente Plan de Sectorización entrará en vigor desde la publicación, en el Boletín Oficial correspondiente, de la aprobación definitiva y de las presentes ordenanzas urbanísticas. A partir de entonces tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo.

2. Será necesario tramitar una modificación del Plan, conforme al art. 38 de la LOUA, cuando se altere alguna de sus determinaciones que no afecten a las condiciones de la ordenación estructural definida en el presente Plan, en cuyo caso será necesaria una revisión del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la misma Ley.

## Art. 1.4. Obligatoriedad.

Toda actividad urbanística que se desarrolle en el presente sector, ya sea de iniciativa pública o privada, se ajustará a las presentes normas.

## Art. 1.5. Interpretación del documento.

1. La interpretación de las disposiciones y determinaciones del Plan se efectuara en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran.

2. En los supuestos de discrepancia entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá la escrita, si bien la interpretación de cualquier determinación de este plan corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

## Art. 1.6. Normas de aplicación.

1. Será de plena aplicación lo dispuesto en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río. Texto Refundido Julio de 2005, definida como cuerpo normativo de la ordenación urbanística del Municipio y en lo referente a:

- «Normativa. Título II. Régimen Urbanístico de Suelo», que regula el régimen jurídico al que quedan sometidas las distintas clases de suelo, con las particularidades contenidas en el siguiente capítulo de estas Normas.

- «Normativa. Título X. Normas Básicas de Edificación Usos, del Suelo y Urbanización», que regula las condiciones generales y particulares de los usos, edificación y urbanización, en cuanto a las siguientes regulaciones:

1. Con relación a las determinaciones de este Plan sobre los usos es de aplicación plena en cuanto a definiciones y contenidos el Capítulo III. Condiciones Básicas de los Usos.

2. Con relación a las determinaciones de este Plan sobre las infraestructuras se han de considerar, las determinaciones el Capítulo IV. «Normas Básicas de Urbanización» y las establecidas en el apartado 4 de la Memoria de Ordenación «Capacidad de las Infraestructuras Conexiones» de este Plan de Sectorización

## CAPÍTULO II

## DISPOSICIONES PARTICULARES

## Sección 1.ª Régimen Urbanístico

## Art. 2.1.1. Definición y efectos.

1. Constituyen el Suelo Urbanizable Sectorizado aquellos en los que el presente Plan de Sectorización ha delimitado el sector denominado SUS. Industrial Ctra. de Fuente Palmera 1 para su desarrollo mediante un Plan Parcial.

2. Con la aprobación definitiva del presente Plan de Sectorización se producen los siguientes efectos:

a) El suelo urbanizable no sectorizado indicado en su ámbito adquiere la categoría de Suelo Urbanizable Sectorizado, vinculándose los mismos, las construcciones y edificaciones al destino que resulta de este instrumento y al régimen urbanístico que, consecuentemente, le es de aplicación.

b) El resto de los especificados en el art. 34 de la LOUA.

## Art. 2.1.2. Programación. Plazos.

1. El plazo para la ordenación detallada del sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial Ctra. de Fuente Palmera 1 será de 1 año desde la aprobación definitiva del presente Plan de Sectorización.

2. El plazo para la ejecución y urbanización del sector será de 3 años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.

3. Los plazos para la ejecución de la edificación quedaran determinados en el Plan Parcial de Ordenación a partir de la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico, que en cualquier caso, no superará los 10 años.

#### Art. 2.1.3. Obligaciones y cargas de los propietarios.

1. Las facultades del derecho de propiedad de los propietarios de Suelo Urbanizable Sectorizado se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la legislación vigente y en el artículo 2.10 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

2. Los propietarios de terrenos incluidos en el Suelo Urbanizable Sectorizado delimitado, podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y su edificación con arreglo al contenido normal de la propiedad que les corresponda, en función del aprovechamiento medio que el Plan asigna en esta clase y categoría de suelo sin perjuicio del debido y efectivo cumplimiento, con carácter previo o simultáneo al ejercicio de dichas facultades y dentro de los plazos que se establezcan en el plan de etapas del correspondiente Plan Parcial, de las obligaciones y cargas que se imponen al propietario.

3. Los propietarios del Suelo Urbanizable tendrán derecho al 90% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en la que están incluidos, si bien tal derecho queda condicionado, al efectivo cumplimiento de las obligaciones y cargas que se imponen al propietario.

#### Art. 2.1.4. Deber de urbanizar.

1. En Suelo Urbanizable, constituyen cargas de urbanización cuyo costeamiento corre a cargo de los propietarios del sector, en proporción a sus aprovechamientos respectivos, las siguientes obras, con el alcance establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística:

a) Las de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería previstas en el ámbito de la unidad de ejecución, así como la parte correspondiente de las obras de urbanización de la estructura general y orgánica del territorio e implantación de los servicios que estén previstas en los planes y proyectos y sean de interés para la unidad de ejecución. Además ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzos de dichos sistemas requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que éste genere, de conformidad con unos requisitos y condiciones que establezca el presente Plan.

b) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exijan la ejecución del Plan.

c) El coste del Plan Parcial y de los Proyectos de Urbanización y gastos originados por la compensación y reparcelación.

d) Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución.

El pago de estos gastos podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados, cediendo éstos, gratuitamente y libres de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

2. Asimismo los propietarios estarán obligados al deber adicional de ejecutar por sí mismos la urbanización de los terrenos, además de costear la misma, cuando el sistema de actuación elegido, dentro de una unidad de ejecución, fuese el de compensación.

### Sección 2.ª Desarrollo del Suelo Urbanizable Sectorizado

#### Art. 2.2.1. Ámbito del planeamiento parcial.

El desarrollo del Suelo Urbanizable Sectorizado se llevará a cabo dentro del ámbito del sector que a tal efecto delimita este Plan, a través del correspondiente Plan Parcial, que se ajustarán en sus determinaciones a lo establecido en el artículo siguiente de estas Normas.

#### Art. 2.2.2. Contenido y determinaciones.

1. El Plan de Sectorización regula el desarrollo del sector referido en un único Plan Parcial, mediante las disposiciones generales contenidas en estas Normas, así como mediante las determinaciones de carácter general y específico contenidas en este capítulo, en las Fichas de Planeamiento y en el plano de Ordenación Completa «Calificación, Usos y Sistemas».

2. Las determinaciones que se regulan en estas Normas, y que se recogen en las Fichas de planeamiento de la memoria y planos del documento de ordenación son las siguientes:

a) La delimitación de un único sector para su desarrollo mediante la formulación de un único Plan Parcial.

b) La iniciativa del planeamiento que será pública.

c) La asignación de usos globales y pormenorizados y fijación de su intensidad, señalando su edificabilidad bruta, conforme al siguiente cuadro. Los usos especificados quedan determinados y definidos en las NN.UU. del Plan General, Título X Normas Básicas de Edificación y usos, expresamente de aplicación.

Parámetros estructurales		SUS INDUSTRIAL CTRA. FUENTE PALMERA 1
USO GLOBAL		INDUSTRIAL
USOS PORMENORIZADOS	Usos característico	Industrial/Terciario
	Usos compatibles	Dotacionales salvo cementerio
	Usos prohibidos	Residencial y Terciario
APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	Edificabilidad bruta sobre la sup. del sector	0,50 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
	Aprovechamiento Objetivo/Techo maximo edificable	145.682,12 m <sup>2</sup> techo
	Aprovechamiento Medio	0,50 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s

d) La definición de algunos de los parámetros fundamentales de la ordenación definidos en los objetivos, criterios y directrices para la ordenación pormenorizada expresados en la Ficha de planeamiento.

e) La localización y trazado preferente de algunos de los sistemas de viario secundario, de espacios libres y de equipamientos propios del sector, indicando el carácter vinculante o no de los mismos, en las fichas de planeamiento y en la planimetría del Plan.

f) El trazado de las redes fundamentales de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y otros servicios, así como las conexiones exteriores previstas reflejados en los planos de ordenación del este Plan de sectorización

Dichas determinaciones tienen el carácter vinculante o indicativo que en cada caso se indica en la Ficha de la Memoria

#### Art. 2.2.3. Regulación de la Ordenación y la Edificación.

1. El Plan Parcial establecerá la ordenación detallada precisa para su ejecución de acuerdo con las indicaciones contenidas en la Ficha y memoria de este Plan.

2. El Plan Parcial establecerá definirá y pormenorizará la zonificación industrial en relación a las distintas tipologías y o modelos industriales a implantar, ajustando el dimensionamiento de las manzanas a los modelos.

3. La aplicación de las ordenanzas que se propongan se ajustarán, en sus principios y criterios, al repertorio de ordenanzas propuestas para el Suelo Urbano en la Normativa del Plan General; no obstante, justificadamente, no será obligatorio el cumplimiento estricto de todos y cada uno de los parámetros especificados en dichas ordenanzas (volumen, ocupación, altura, separación a linderos).



4. La Ficha de planeamiento indica el aprovechamiento del Sector, expresado en edificabilidad bruta total. Este dato expresa las superficies edificables que pueden destinarse a los usos característicos y compatibles en el sector, pero no incluyen la edificabilidad propia de los usos complementarios de equipamiento público, que se entenderá añadida sobre aquellas en la magnitud que con carácter general regula el las NN.UU. del PGOU. La edificabilidad bruta total se destinará a los usos previstos para el sector, con las compatibilidades y limitaciones previstas en estas Normas.

5. En la Ficha reguladora e indicativamente en el plano de ordenación completa «Calificación, Usos y Sistemas», se expresan las reservas de superficie para dotaciones locales (viarío, zonas verdes o equipamiento). En cualquier caso, deberán respetarse como mínimas las que corresponda por aplicación del Anexo del Reglamento de Planeamiento y del art. 17 de la LOUA, que tendrá en todo caso la consideración de mínimo absoluto.

6. El Plan Parcial de Ordenación señalará y fijará las dotaciones establecidas en el art. 17 de la Ley 7/2002, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Anexo al Reglamento de Planeamiento, así como el carácter público o privado de las mismas, reservándose, en cualquier caso, el Ayuntamiento la potestad de establecer como públicos determinados servicios de interés público y social que considere debidamente justificados. En todo caso, tendrán la consideración de públicas las dotaciones establecidas con tal carácter en el artículo mencionado.

7. El Plan Parcial deberá contener el compromiso expreso de los promotores de aceptar los gastos que se deriven de los refuerzos o mejoras que precisen las redes de energía eléctrica, de abastecimiento de agua y de saneamiento, las cuales se definirán en los oportunos Planes Especiales, en concepto de Cargas Externas, Contribuciones Especiales o Derechos de Extensión, depositando, en su caso, los avales que como garantía se requieran antes de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial.

8. Corresponde al Plan Parcial la definición de las características técnicas y geométricas de toda la red viaria secundaria y de los aparcamientos, de acuerdo con lo que se expresa en el correspondiente Título XII de las Normas del PGOU.

Art. 2.2.4. Contenido del Plan Parcial de desarrollo.

1. El contenido y documentación exigible al Plan Parcial se elaborará con el grado de precisión y con arreglo a los criterios que para cada uno de los documentos se detallan en los artículos 12.200 al 12.206 de las NN.UU. del PGOU.

2. El Plan Parcial, y en su desarrollo el Proyecto de urbanización, se atenderán específicamente a la normativa de aplicación sectorial relativa a:

- Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, modificado por Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de acompañamiento de los Presupuestos generales del Estado para el 2004.

- Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

- Plan Hidrológico del Guadalquivir (R.D. 1664/1998, de 24 de julio).

- Plan Hidrológico Nacional. Ley 10/2001, de 5 de julio

Sección 3.ª Gestión del Suelo Urbanizable Sectorizado

Art. 2.3.1. Área de reparto.

1. El Plan delimita una única área de reparto coincidente con el ámbito objeto de la sectorización y de acuerdo con la determinación del PGOU.

2. Dicha área de reparto sólo incluye el sector IND-Carretera de Fuente Palmera 1 cuyo planeamiento parcial queda programado.

3. Para dicha área de reparto el Plan de Sectorización fija el correspondiente aprovechamiento medio igual a 0,50m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s expresado en metros cuadrados construidos por metros cuadrados de suelo, referido al uso característico de gran y media industria.

Art. 2.3.2. Delimitación de unidades de ejecución.

1. Todos los terrenos del sector, definido en este Plan de Sectorización, se desarrollarán mediante un único Plan Parcial de iniciativa pública. Este delimitará dos unidades de ejecución. La elección del sistema de actuación será, en cualquier caso, el de compensación, que queda establecido en el presente documento de planeamiento.

2. En todo caso, la división en unidades de ejecución que determine el Plan Parcial como instrumento de planeamiento de desarrollo, se hará conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. Cuando la delimitación de la unidad de ejecución esté contenida en el planeamiento Plan Parcial, no será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, si bien la inicial delimitación de la unidad de ejecución habrá de vincularse a la aprobación inicial del Plan Parcial.

Sección 4.ª Ejecución del Suelo Urbanizable Sectorizado

Art. 2.4.1. Presupuestos de la ejecución.

1. Hasta en tanto no se apruebe la ordenación detallada (Plan Parcial), el Suelo Urbanizable Sectorizado estará sometido, con carácter general, a los requisitos relacionados con el régimen urbanístico establecido para este tipo de suelo por la legislación vigente. En este sentido sólo podrán realizarse las obras correspondientes a la infraestructura del territorio, así como las de carácter provisional conforme a lo previsto en el art. 53.1 de la LOUA.

2. Sólo podrá actuarse en el sector SUS «Industrial Ctra. de Fuente Palmera 1» mediante la aprobación del correspondiente Plan Parcial de Ordenación.

3. Para la ejecución de la edificación contemplada en la ordenación definida en el correspondiente Plan Parcial.

a) Deben estar aprobados el correspondiente Plan Parcial y los Proyectos de urbanización.

b) Que el proyecto de Reparcelación correspondiente haya ganado firmeza en vía administrativa.

c) Será preceptiva la ejecución de las obras de urbanización, previa o simultáneamente. Se deberán cumplir, además, los requisitos previstos en el artículo 12.198 de las NN.UU. del PGOU.

Marzo 2007-Mayo 2008

Fdo. El Equipo Redactor. Los Arquitectos, Antonio Peña Amaro. Pedro Peña Amaro

FICHA CARACTERISTICA DE PLANEAMIENTO

NOMBRE	«Industrial Ctra. de Fuente Palmera 1»		CÓDIGO	SUS/IND CFP1
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL				
Clase de suelo	SUELO URBANIZABLE ORDENADO	Superficie bruta m <sup>2</sup>		291.364,25
Uso Global.	INDUSTRIAL	Superficie edificable total m <sup>2</sup> techo		145.682,12
Área de Reparto.	AR- Industrial NE-1	Total Aprovechamiento Objetivo Homogeneizado (u.a.)		145.682,12
		Total Aprovechamiento subjetivo (u.a.)		131.113,91

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO	
Coficiente de ponderación de los usos	Según Plan Parcial
Usos y tipologías Ordenanzas de aplicación	Industrial Gran, Media y pequeña industria s/ Plan Parcial

Cesiones de suelo	VIARIO	Según Plan Parcial de Ordenación pormenorizada
	DOTACIONES PÚBLICAS V, E, D, S y aparcamientos	Sistema de Espacios Libres > 10% superficie del sector. Dotacional Equipamientos: > 4 % superficie del sector Total superficie sistemas > 14% superficie del sector Aparcamientos públicos 0,5 plaza por cada 100 m <sup>2</sup> de techo >731

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN
<p>Ensanche y crecimiento industrial y productivo al noreste de la ciudad, apoyado en el cruce de dos vías de comunicación estructurales las A-440 y la A-453. La generación de este nuevo sector responderá a las necesidades de suelo industrial y o terciario, en cada una de las categorías que se estime en el planeamiento de desarrollo y al objeto de absorber la demanda cualificada de los diferentes y diversos sectores productivos. Igualmente su ordenación tendrá en cuenta o se articulará con la ordenación y accesos definidos para las instalaciones hortofrutícolas ya existentes.</p>
<p><b>SISTEMA VIARIO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La estructura viaria propuesta es vinculante en relación a garantizar la conexión y enlace con la carretera y su articulación con las preexistentes.</li> <li>2. El Plan Parcial definirá el trazado definitivo y ajuste del eje principal viario y diseñará el nuevo nudo viario propuesto de acceso central al sector con la carretera A-450 mediante glorieta y como obra de conexión exterior, siguiendo los criterios de la estructura grafiada en la planimetría .</li> <li>3. La trama viaria propuesta, en relación al eje definido anteriormente, es orientativa, pudiendo el Plan Parcial adecuarla y o adaptarla a las necesidades de ordenación y diseño morfológico de las manzanas.</li> <li>5. En cuanto a línea límite de edificación en relación a la A-440 y A-453, ésta se dispondrá como mínimo a 50 m del borde de carretera.</li> <li>6. Con relación al límite sur, el viario de borde se conformará con una banda de zona verde arbolada adecuada en su dimensionamiento para que actúe de colchón separador con el sector residencial colindante, tal y como se define en la planimetría de forma orientativa.</li> </ol>
<p><b>SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Plan Parcial respetará básicamente la localización, en los bordes y límites Norte y Sur del sector, de los Sistemas de Espacios Libres, siguiendo el modelo grafiado en el Plan.</li> <li>2. La localización de los sistemas dotacionales es orientativa, si bien, atenderá en cualquier caso, a la potenciación y cualificación del nuevo sector.</li> <li>3. Las reservas para los espacios libres y dotaciones se establecerá con las características y proporciones adecuadas a las necesidades del sector, cumpliendo con los estándares mínimos definidos en el art. 17 para las áreas con uso característico industrial.</li> </ol>
<p><b>ZONIFICACIÓN</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La ordenación industrial grafiada en el Plan de Sectorización se considera orientativa, si bien la disposición de las manzanas garantizará la continuidad viaria entre ellas y con el viario de borde.</li> <li>2. El Plan Parcial definirá y pormenorizará la zonificación industrial en relación a las distintas tipologías y /o modelos industriales a implantar o existente, ajustando el dimensionamiento de las manzanas a los modelos y, en su caso, a la localización estratégica de los usos terciarios.</li> </ol>

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Instrumento de Ordenación.	Plan Parcial
Iniciativa de planeamiento	Pública
Plazos	- El plazo para la ordenación detallada del sector será de 1 año desde la aprobación definitiva del Plan de Sectorización. - El plazo para la ejecución y urbanización del sector será de 3 años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.

Córdoba, 24 de septiembre de 2009.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, publicando Acuerdo de Inicio dictado por la Jefa de Servicio de Vivienda de Procedimiento de Resolución de Contrato que se cita.*

En relación a la vivienda, sita en C/ Arlanza, núm. 2-6.º B, de Málaga y número de expediente MA-13, CTA-656, y en virtud de los siguientes

#### H E C H O S

1. Con fecha 1.10.1975, don Manuel Reina Bravo suscribió contrato de Acceso Diferido, siendo adjudicatario de la Vivienda Protegida arriba referenciada.

2. Con fecha 4.1.2008 por persona interesada se solicitó regularización en la misma por Decreto 237/2007, de 4 de

septiembre, por el que se dictan medidas referidas a los ocupante, sin título, de viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Amortización Anticipada del capital pendiente por los adjudicatarios.

3. En virtud del punto anterior, y según documentación obrante en el expediente, se observa que don Manuel Reina Bravo, adjudicatario de la vivienda, no tiene en ella su residencia habitual y permanente.

Según la Cláusula X del Contrato de Acceso Diferido a la Propiedad, será causa de resolución de contrato el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas, siendo una de éstas la prevista en la Cláusula VI del mismo, por la que se establece que la vivienda objeto del contrato habrá de utilizarse como domicilio habitual y permanente.

Por todo lo anterior, por esta Jefatura de Servicio se acuerda iniciar procedimiento de resolución de contrato por in-

cumplimiento del mismo, según lo establecido en el apartado anterior, frente a don Manuel Reina Bravo, estableciendo un plazo de 15 días hábiles desde esta publicación, a efectos de realizar las alegaciones que considere oportunas, según lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que de no presentar alegaciones en el plazo mencionado, este acuerdo de inicio podrá ser entendido como propuesta de resolución, sin que frente al mismo quepa recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.1 de la mencionada Ley.

Málaga, 10 de septiembre de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de subsanación de solicitud de subrogación en la vivienda social que se cita, si que haya podido practicarse notificación.*

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a requerir al interesado para que subsane la solicitud formulada en el procedimiento administrativo número MA-24,CTA-366, concediéndole un plazo de diez días desde el siguiente a esta publicación, a efectos de aportar en el Registro de Entrada de esta Delegación Provincial, sito en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, la siguiente documentación:

- Certificado del Catastro acreditativo de no ser titular de otra vivienda.
- Certificado de empadronamiento de inscripción familiar.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio 2006 o en su defecto autorización para solicitar datos a la AEAT.

Indicándole que de no presentarlo en dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud. Lo que le comunicamos para su conocimiento advirtiéndole que, frente al presente escrito y dado el carácter de acto de trámite que del mismo se desprende, no procede interponer recurso alguno, conforme a lo establecido en el art. 107 de la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio del derecho que le asiste a formular las alegaciones que considere oportunas.

Málaga, 18 de septiembre de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), correspondientes al ejercicio 2009.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructura turísticas, modificada por la Orden de 22 de

diciembre de 2008 (BOJA núm. 2, de 5 de enero 2009), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2009 de esta Delegación Provincial se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2009, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 21 de septiembre de 2009.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006) para la modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y Creación de Nuevos Productos, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 24 de septiembre de 2009, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a entidades privadas correspondiente al ejercicio 2009, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 24 de septiembre de 2009.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar

Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a José Martínez López y a Milagros Cózar Garrido de la Resolución de Inicio del procedimiento de desamparo del Expte. núm. 353/2009/1065/1 al encontrarse en paradero desconocido en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de inicio de procedimiento de desamparo de fecha 13 de julio de 2009, referido al Expte. núm. 353/2009/1065/1, relativo a los menores S.M.C. y J.M.M.C.

Se especifica que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 23 de septiembre de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*ACUERDO de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.*

Acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2009, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de Traslado de Centro a doña Rafaela García Fernández, por encontrarse en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Familiar Permanente, expediente 373/2006/11-2, de fecha 5 de junio de 2009.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 25 de septiembre de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*ACUERDO de 28 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a Andrea Ioana Cirpaci de la Resolución de Ratificación de Desamparo del Expte. núm. 353/2009/1173/1 al encontrarse en paradero desconocido en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de Ratificación de Desamparo de fecha 2 de septiembre de 2009, referido al Expte. núm. 353/2009/1173/1, relativo al menor A.C.

Se especifica que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 28 de septiembre de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*NOTIFICACIÓN de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, para proceder a la conclusión y archivo del expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 23.9.2009 adoptada en el expediente núm. 352-2002-21000008-1 a la madre de la menor T.G.M., doña M.ª Teresa Gómez Mora, por lo que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección núm. 352-2000-21000008-1 por haber cumplido la misma la mayoría de edad.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 23 de septiembre de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 16 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita, por la que se declara la situación legal de desamparo de dicho menor y se constituye su acogimiento familiar permanente.*

Núm. Expte.: 352/2008/7826.

Nombre y apellidos: Silvia Villar Sivianes.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha podido serle practicada notificación por otros medios al interesado; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 16.7.2009, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de pro-



tección de menores de referencia, dictó resolución acordando declarar la situación legal de desamparo del menor R.M.V, asumiendo esta entidad pública su tutela por ministerio legal, así como la constitución de su acogimiento familiar permanente que será ejercido por la persona seleccionada para ello.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, el interesado, en ignorado paradero, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, en el plazo de tres meses, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogado de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el Abogado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 16 de julio de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*NOTIFICACIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se comunica el trámite de audiencia del expediente que se cita.*

Notificación del trámite de audiencia de la propuesta de cambio de medida de protección y cese del acogimiento familiar permanente acordado por la instructora del procedimiento administrativo de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla en el expediente de protección núm. DPSE-352-2004-0221.1 sobre protección de menores respecto a la menor P.F.F. nacida el día 24 de abril de 1997.

Nombre y apellidos: Doña Remedios Fernández Franco.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta la imposibilidad de contactar con la interesada, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado, podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección por la que se constituye el acogimiento preadoptivo del menor con expediente de protección que se cita.*

Nombre y apellidos: Juan Manuel Pacheco Gómez y Gracia M.<sup>a</sup> Pérez de los Santos.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose Juan Manuel Pacheco Gómez y Gracia M.<sup>a</sup> Pérez de los Santos u otros interesados en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto de 282/2002, de 12 de noviembre, ha acordado constituir el acogimiento preadoptivo respecto al menor con número de expediente 352-2005-41-342.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los artículos 779 y siguientes de la LEC en el plazo de dos meses.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de ayuda del fondo de asistencia social que se detalla y que no ha podido ser notificada a la interesada.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la oportuna notificación sin que ésta haya surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio el acto dictado, haciendo saber a la interesada que podrá comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.<sup>a</sup> planta, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución dictada.

Expte.: 23.418.946 Ayuda del Fondo de Asistencia Social.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 26.6.09.

Notificada: Doña Loreto Picossi Sánchez.

Último domicilio: C/ Pablo Neruda, s/n, 18340, Fuente Vaqueros (Granada).

Granada, 28 de septiembre de 2009.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-6501-1.

Nombre y apellidos: Don Pablo Aguilar Durán.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 22 de junio de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por

este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-6501-1.

Nombre y apellidos: Don Pablo Aguilar Durán.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 22 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-6501-1.

Nombre y apellidos: Don Pablo Aguilar Durán.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 22 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles aporte documentación solicitada, indicándole que de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-6524-1.

Nombre y apellidos: Doña Almudena Aguilar Pradas.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 22 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-6524-1.

Nombre y apellidos: Doña Almudena Aguilar Pradas.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 22 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles aporte documentación solicitada, indicándole que de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-7399-1.

Nombre y apellidos: Don Constantin Gruia.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 4 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-8499-1.

Nombre y apellidos: Doña Mónica Cabrera Prada.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 24 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-8619-1.

Nombre y apellidos: Doña Pilar Martínez Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 9 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles aporte documentación solicitada, indicándole que de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-9147-1.

Nombre y apellidos: Doña Claudia Caldero Mogro.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 30 de junio de 2009, para que en el plazo no superior a 15 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-9215-1.

Nombre y apellidos: Doña Ángela Pardo Silva.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 2 de septiembre de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-10108-1.

Nombre y apellidos: Doña Saray Pérez Ortiz.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 20 de julio de 2009, para que en el plazo no superior a 15 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-11066-1.

Nombre y apellidos: Don José Mudarra Campos.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 30 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se le

tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-11852-1.

Nombre y apellidos: Don Diego López Heredia.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 20 de julio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-11852-1.

Nombre y apellidos: Don Diego López Heredia.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 20 de julio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-11864-1.

Nombre y apellidos: Doña María Viñuela Macías.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 30 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-12179-1.

Nombre y apellidos: Doña Estrella Aguilar Mariscal.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 20 de julio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles aporte documentación solicitada, indicándole que de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-12179-1.

Nombre y apellidos: Doña Estrella Aguilar Mariscal.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 20 de julio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose

la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-12293-1.

Nombre y apellidos: Doña Diana Moguer Vidal.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 17 de julio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-12293-1.

Nombre y apellidos: Doña Diana Moguer Vidal.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 17 de julio de 2009, para que en el plazo de 15 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-12849-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Fernández Barrios.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 23 de julio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-12922-1.

Nombre y apellidos: Don José Luis López Martínez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 20 de julio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-12922-1.

Nombre y apellidos: Don José Luis López Martínez.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 20 de julio de 2009, para que en el plazo de 15 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-13321-1.

Nombre y apellidos: Doña José Antonio Méndez Espinosa.



Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 1 de julio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Sevilla, 21 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-17008-1.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Montoya Mota.

Contenido del acto: Resolución, dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 16 de febrero de 2009, mediante la cual se concede a la unidad familiar representada por doña Dolores Montoya Mota la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-17008-1

Nombre y apellidos: Doña Dolores Montoya Mota.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 14 de mayo de 2009, para que en el plazo de 15 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se podrá dictar resolución extintiva de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, en relación con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-22516-1.

Nombre y apellidos: Doña María del Carmen García Dávalos.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 1 de abril de 2009, para que en el plazo de 3 meses desde la presente comunicación se ponga en contacto con los Servicios Sociales Comunitarios para ser entrevistada por el/la Trabajador/a

Social, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-23707-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocio Roldán Mayo.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 23 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-23707-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocio Roldán Mayo.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 23 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles aporte documentación solicitada, indicándole que de no aportarla se le podrá declarar decaída en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-23707-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocio Roldán Mayo.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 23 de junio de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-28918-1.

Nombre y apellidos: Doña Patricia Iglesias Amaya.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 6 de marzo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-28918-1.

Nombre y apellidos: Doña Patricia Iglesias Amaya.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 6 de marzo de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.



Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-28918-1.

Nombre y apellidos: Doña Patricia Iglesias Amaya.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 6 de marzo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles aporte documentación solicitada, indicándole que de no aportarla se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-1435-1.

Nombre y apellidos: Doña Estefanía Jiménez Hernández.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 10 de julio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-1491-1.

Nombre y apellidos: Doña Noemí Carmona Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 15 de abril de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-2229-1.

Nombre y apellidos: Doña Mónica Vieira da Costa.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 1 de julio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-2599-1.

Nombre y apellidos: Doña Mercedes Triguero Ochoa.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 4 de agosto de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por éste Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-3431-1.

Nombre y apellidos: Don José Rodríguez Díaz.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 7 de agosto de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por

este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-4607-1.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Pacheco Sobra.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 28 de mayo de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-4744-1.

Nombre y apellidos: Don José Luis Herrero Rivera.

Contenido del acto: Resolución, dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 30 de junio de 2009, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por don José Luis Herrero Rivera de fecha 25 de febrero de 2009, acordándose el archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-5930-1.

Nombre y apellidos: Doña Mariana Tanase.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 30 de junio de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-5930-1.

Nombre y apellidos: Doña Mariana Tanase.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 30 de junio de 2009, para que en plazo no superior a 15 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por éste Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-14649-1.

Nombre y apellidos: Doña María Dolores Morales Laredo.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 4 de agosto de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial,

de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-16115-1.

Nombre y apellidos: Doña Sonia Bautista Gómez.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 2 de septiembre de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2009-16119-1.

Nombre y apellidos: Doña María del Carmen Lozano León.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 2 de septiembre de 2009, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita la C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-5462-1.

Nombre y apellidos: Doña María Flores Mejías.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 5.5.2009, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña María Flores Mejías de fecha 28.3.2008, conforme a lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe

interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-8312-1.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Acosta Acosta.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 23.12.2008, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por doña Isabel Acosta Acosta, las medidas del Programa de Solidaridad, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-13264-1.

Nombre y apellidos: Don Emilio Fernández Navarro.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15.4.2009, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por don Emilio Fernández Navarro las medidas del Programa de Solidaridad, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-17420-1.

Nombre y apellidos: Don José Luis del Valle Murillo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 16.12.2008, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por don José Luis del Valle Murillo de fecha 3.7.2008, conforme a lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-19500-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Muñoz Pérez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 23.12.2008, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por don Manuel Muñoz Pérez las medidas del Programa de Solidaridad, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-19771-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana Fernández Blanco.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 23.12.2008, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por doña Ana Fernández Blanco las medidas del Programa de Solidaridad, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-21062-1.

Nombre y apellidos: Don Ramón Heredia Jiménez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 5.5.2009, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por don Ramón Heredia Jiménez de fecha 19.8.2008, conforme a lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-21134-1.

Nombre y apellidos: Doña M.ª José Estévez Bueno.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15.4.2009, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por doña M.ª José Estévez Bueno, las medidas del Programa de Solidaridad, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114

y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-21405-1.

Nombre y apellidos: Don Florín Zaharia.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 23.12.2008, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por don Florín Zaharia las medidas del Programa de Solidaridad, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-21661-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Martínez Doña.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 19.5.2009, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por don Manuel Martínez Doña las medidas del Programa de Solidaridad, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-22565-1.

Nombre y apellidos: Doña Vasilica Geovanenia Ioana.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 5.5.2009, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Vasilica Geovanenia Ioana de fecha 27.8.2008, conforme a lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-22672-1.

Nombre y apellidos: Don Victoriano Rivera Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15.4.2009, mediante la cual se acuerda denegar a la unidad familiar representada por don Victoriano Rivera Rodríguez las medidas del Programa de Solidaridad, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella

cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2008-22784-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio Miguel Saeta Gutiérrez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 6.5.2009, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por don Antonio Miguel Saeta Gutiérrez de fecha 29.8.2009, conforme a lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, de Sevilla.

Sevilla, 23 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, en relación con el expediente de adopción internacional que se cita, para que manifiesten su voluntad de continuar con la tramitación del mismo.*

Contenido del acto: Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, a don José Ignacio Melo González y doña María del Pilar Martín González que, encontrándose paralizado el procedimiento de adopción internacional como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo al objeto de iniciar los trámites administrativos necesarios para proceder a la actualización de su idoneidad, o de lo contrario, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del citado

expediente, procediéndose al archivo del mismo y a la cancelación de la Declaración de Idoneidad.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, en relación con el expediente de declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente que se cita, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de la solicitud y aportación de documentos.*

Contenido del acto: Intentadas las notificaciones al solicitante mencionado, en el domicilio señalado por el mismo a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, y de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a don Pedro Benito Núñez Antón; significándole que de no subsanar la falta y acompañar la documentación requerida en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, se le tendrá por desistido de su petición, con archivo de las actuaciones practicadas.

El expediente con el texto íntegro de la citada notificación se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección de Menores (Acogimiento Familiar y Adopción) de esta Delegación Provincial, en la C/ Federico García Lorca, 3. 41005, Sevilla.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el Decreto 90/2009, de 14 de abril, a los interesados a los que intentada la notificación no se ha podido practicar, se ignora el lugar de la notificación o son desconocidos.*

Se ha tramitado en esta Delegación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de San Lorenzo Mártir, en Cádiz. Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa del decreto de inscripción, se procede, por medio de este anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la misma a los interesados que se relacionan en el Anexo al presente anuncio, así como a otros desconocidos que pudieran tener dicha condición, indicándoles que la Iglesia de San Lorenzo Mártir, en Cádiz, ha sido inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, según Decreto 90/2009, de 14 de abril (BOJA núm. 79, de 27 de abril de 2009).

Cádiz, 18 de septiembre de 2009.- La Delegada, Yolanda Peinado García.



## A N E X O

- Herederos de doña Dolores Castillo Gómez (C/ José Paredes Monje, 3, Es.: A, Pl.: 5, Pt.: C, 11002-Cádiz, y C/ San José, 50, Es.: 1, Pl.: 03, Pt.: 01, 11002-Cádiz).
- Herederos de doña Juana A Pazos Piña (C/ Hospital de Mujeres, 40, Pl.: 2, Pt.: B, 11001-Cádiz, y C/ Hospital de Mujeres, 40, Es.: 1, Pl.: 02, Pt.: iz., 11001-Cádiz).
- Sra. Doña María García García (C/ Sagasta, 49-51, Pl.: 2, Pt.: iz., 11002-Cádiz, y C/ Sagasta, 49, Es.: 1, Pl.: 02, Pt.: iz., 11002-Cádiz).
- Sra. doña Adelia Bermúdez Navas (C/ San Andrés, 4, Pl.: 3, 11004-Cádiz, y C/ Sagasta, 53, Es.: 1, Pl.: 01, Pt.: 01, 11002-Cádiz).
- Sr. don Manuel Gallardo Jiménez (C/ Sacramento, 36, Pl.: bj., 11003-Cádiz, C/ Sagasta, 58, Es.: 1, Pl.: 02, Pt.: dr., 11002-Cádiz, C/ Sagasta, 50, Pl.: SS, Pt.: 01, 11001-Cádiz, C/ Sagasta, 50, Es.: 3, Pl.: 02, Pt.: l, 11002-Cádiz, y C/ Sagasta, 50, Pl.: SS, Pt.: T1, 11002-Cádiz).
- Herederos de doña Dolores Delabat Buzón (C/ Ramon y Cajal, 21, Pl.: 1, Pt.: D, 11100-San Fernando, Cádiz, y C/ Sagasta, 56, 11002-Cádiz).
- Sr. don José Antonio Luna Velasco (C/ San Francisco, 21, Es.: DP, Pl.: 1, Pt.: iz., 11005-Cádiz, y C/ Sagasta, 46, Es.: 1, Pl.: 02, Pt.: 01, 11001-Cádiz).
- Sra. doña Anabela Rodríguez Pires (C/ Sagasta, 44, Pl.: 1, 11002-Cádiz, y C/ Sagasta, 44, Es.: 1, Pl.: 04, Pt.: dr., 11001-Cádiz).
- Sr. don Joaquín Pires Gutiérrez (C/ Sagasta, 44, Es.: 1, Pl.: 04, Pt.: iz., 11002-Cádiz).
- Sra. Doña María Luisa Huertos López (C/ Sagasta, 55-57, Pl.: 2, Pt.: C, 11002-Cádiz, y C/ Mateo de Alba, 1[D], Es.: 1, Pl.: 02, Pt.: C, 11002-Cádiz).
- Arvilo, S.A. (Av. Amílcar Barca, local 9 11 35, 11009-Cádiz, y C/ Mateo de Alba, 1[D], Es.: 1, Pl.: 03, Pt.: 01, 11002-Cádiz).

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace pública la Resolución de 25 de septiembre de 2009 por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural -convocatoria 2009- al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.5 y 11.4 de la Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 27 de abril) y en el apartado séptimo de la Resolución de 5 de enero de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 22 de enero de 2009), se hace pública la Resolución del Delegado Provincial, de fecha 25 de septiembre de 2009, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural.

El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Cultura de Huelva, sita en Avda. de Alemania, núm. 1, de Huelva, y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para presentar el documento de aceptación indicado en el artículo 11.5 de la Orden de 28 de marzo de 2007 será de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de An-

dalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Huelva, 25 de septiembre de 2009.- El Delegado, Juan José Oña Hervalejo.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*NOTIFICACIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se declara decaída en sus derechos a la empresa que se cita, en relación con la subvención concedida al amparo de la Orden de 27 de octubre de 2003.*

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se ha acordado insertar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para notificar al interesado que a continuación se indica la resolución que se referencia, señalando el plazo y el trámite que corresponden. Asimismo se hace constar que para un conocimiento íntegro de dicho acto podrán comparecer en la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla.

Número de expediente: 961/2006/C/00.

Interesada: Laumar Córdoba, S.L.

Acto notificado: Resolución de decaimiento en sus derechos en relación con la subvención concedida al amparo de la Orden de 27 de octubre de 2003, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora del control ambiental en las empresas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la regla segunda del Acuerdo de 24 de noviembre de 1998, del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

Sevilla, 1 de octubre de 2009.- El Director General, Jesús Nieto González.

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican Acuerdos de Inicio relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Ambiental.*

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los

interesados que se relacionan los siguientes Acuerdos de Inicio de procedimientos sancionadores en materia de legislación ambiental, Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, y se establecen medidas adicionales para su protección. Los interesados disponen del plazo de 15 días para formular alegaciones contados a partir de la publicación del presente anuncio. La sanción propuesta en cada uno de los acuerdos de inicio es de multa de 60,1 euros, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expediente: AL/2009/370/G.C./ENP.  
DNI: 49009233M.  
Interesado: Jesús Escribano Rincón.  
Infracción: Art. 26.1.a) LENP.

Expediente: AL/2009/376/G.C./ENP.  
DNI: 49009233M.  
Interesado: Jesús Escribano Rincón.  
Infracción: Art. 26.1.e) LENP.

Almería, 9 de septiembre de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador que se cita.*

Núms. Exptes.: DÑ/2008/376/GC/FOR, DÑ/2008/385/AM/FOR, DÑ/2008/387/AM/FOR, DÑ/2008/411/GC/ENP, DÑ/2008/438/AM/FOR.

Interesados: Rafael Caro Jiménez, José Vega Bejarano, Eduarda María Venegas Rodríguez, Diego Duque Espina, Cironuba, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador DÑ/2008/376/GC/FOR, DÑ/2008/385/AM/FOR, DÑ/2008/387/AM/FOR, DÑ/2008/411/GC/ENP, DÑ/2008/438/AM/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de septiembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.*

Núms. Exptes.: DÑ/2009/247/GC/VP, DÑ/2009/264/PA/ENP, DÑ/2009/316/GC/FOR, DÑ/2009/335/PA/FOR, DÑ/2009/369/GC/FOR.

Interesados: Francisco Manuel González Ruiz, Alfredo Pérez Silva, David Valenciano Larios, José Rojas Rodríguez, José Rodríguez Rebollo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador DÑ/2009/247/GC/VP, DÑ/2009/264/PA/ENP, DÑ/2009/316/GC/FOR, DÑ/2009/335/PA/FOR, DÑ/2009/369/GC/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de septiembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de operaciones materiales de deslinde (apeo), del monte público «Las Lagunas».*

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 22 de mayo de 2009, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00019/2009, del monte público «Las Lagunas», Código de la Junta de Andalucía JA-30106-AY, propiedad del Ayuntamiento de Noalejo y sito en el término municipal de Noalejo, provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 23 de noviembre de 2009, a las 9,00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Noalejo.

En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa

pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 2.ª y 3.ª planta.

C.P. 23071 Jaén.

Teléfono 953 368 800.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 313 506. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de septiembre de 2009.- El Delegado, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General, José Carlos Sobrado Llera.

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, de inicio de deslinde, del monte «Dehesa del Santo Cristo».*

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 2 de septiembre de 2009, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00071/2009, del monte público «Dehesa del Santo Cristo» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Dehesa El Santo Cristo, Código de la Junta de Andalucía JA-30029-AY, propiedad del Ayuntamiento de Baños de la Encina y sito en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 953 313 506. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 25 de septiembre de 2009.- El Delegado, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General, José Carlos Sobrado Llera.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Beas, de bases para la selección de plaza de Oficial de Policía Local.*

### CONVOCATORIA PLAZA OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2009, se aprobó, las Bases, así como sus Anexos, de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Policía Local para este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS PARA 2008 MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema por movilidad con ascenso y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Beas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 10.9.2009.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de las Policías Locales, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de las Policías Locales, Orden de 22 de diciembre de 2003, por el que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por el que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por

el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Policía Local, en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente a la presentación de las solicitudes.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Beas.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Beas o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as así como las causas de exclusión. Dicha Resolución deberá publicarse en el BOP de Huelva. Si algunas de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente: A designar por la persona representante de la Alcaldía.

Cuatro Vocales: A designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario/a: El/a titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso a la plaza convocada.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el/a Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzada las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse público por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

#### 8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el con-



curso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por el que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por el que se establece las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

#### 8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, tipo test, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido está relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones, del tipo test, y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

#### 8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación de la ESPA, escuelas concertadas o escuelas municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la ESPA, escuelas concertadas o escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la ESPA. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición o concurso.

#### 9. Relación de aprobados/as de las fases del Concurso-Oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al Concurso-Oposición, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la sumas y desgloses de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del ayuntamiento propuestas de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes que hubiesen aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal. (en este caso no habrá que presentar nada de lo señalado en los apartados a) y b) del punto 10.1, ya que estos documentos habrá que presentarlos en el momento de presentación de la solicitud).

#### 11. Periodo de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos/as para la realización del curso de capacita-

ción, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con lo deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento del curso de capacitación correspondiente en la ESPA, escuelas concertadas o escuelas municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso de capacitación, la ESPA o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación selectivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el alumno/a será nombrado funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de las fórmulas para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de Concurso-Oposición y Curso de capacitación.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir desde el día siguiente al de su última publicación en el BOP de Huelva o BOJA, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición. Se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

## BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas.

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubiesen empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, en el BOE en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima en el apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad.

V.A.2.1. Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, prestados en el Cuerpo de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior categoría: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos Administrativos: 0,05 puntos.

Puntuación máxima en el apartado V.A.2: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia.

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la ESPA y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que sólo se hayan obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso de cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerza de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencia y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se podrá acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancias, las actividades de coordinación, o dirección de cursos, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una de ellas con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos.

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo Verde: 1 punto.

Cruz con distintivo Blanco: 1 punto.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el ayuntamiento en pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

## ANEXO II

## TEMARIO

1. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el art. 20 de la CE.

2. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y el acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del art. 25 de la CE, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las FFCCSS. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulación. Notificación de actos administrativos. Cómputos de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Conceptos y principios generales. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provin-

cia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipo. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situación administrativa.

9. Ley orgánica de FFCCSS. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. Consumo. Abastos, Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de gestión de emergencias de Andalucía y norma de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la CE. Delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la LECRIM. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambio de dirección. Adelantamiento. Obstáculo. Parada y estacionamiento. Transporte de materia que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículo de la vía pública.

29. Accidente de circulación: definición, tipo y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, civil y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombre y mujeres de Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilo, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Beas, 10 de septiembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Juan Elías Beltrán Beltrán.

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Montemayor, de bases para la selección de plaza de Auxiliar Administrativo.*

Don José Díaz Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba) hace saber:

Que esta Alcaldía por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2009, ha acordado la convocatoria de pruebas selectivas, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2005, para cubrir una plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, así como las bases de dicha convocatoria, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación. Así mismo acordó la remisión de certificación de la resolución y de las bases aprobadas a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, y la publicación del contenido íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO**

**1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios y que figura en el Anexo que acompaña a estas bases.

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2005 y está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen.

**2. Normas generales.**

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquier otras disposiciones aplicables.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español o encontrarse en algunas de las circunstancias de los apartados 1, 2 y 3 del art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Todos los requisitos a que se refiere la base 3 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

### 4. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada 2 preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en la transcripción mediante ordenador de un texto que determinará el Tribunal y en el tiempo que éste señale. El ejercicio se desa-

rollará mediante el procesador de textos Word. Este ejercicio se puntuará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

### 5. Desarrollo de los ejercicios.

5.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra resultante del sorteo de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

5.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

5.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competente, a los efectos que procedan.

### 6. Calificación de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

6.2. La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

### 7. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, conforme al Anexo II.

Las solicitudes de dirijan al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



#### 8. Admisión de los aspirantes.

8.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de los excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

8.2. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

8.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través de organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por la Mutua de Accidentes de Trabajo del Ayuntamiento de Montemayor.

#### 9. Tribunales.

9.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación y otra a propuesta de la Diputación Provincial de Córdoba.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

9.2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

9.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

9.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

9.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

9.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

9.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

10. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

10.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

10.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de los funcionarios.

10.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 3.

10.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos a acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Montemayor se aportará de oficio la documentación.

10.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.6. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 11. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y su actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

#### ANEXO I

Número de plazas convocadas: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar.

Subgrupo C-2 (anterior Grupo: D).

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Fase de oposición la descrita en la base 4.<sup>a</sup>, ateniéndose al siguiente:

## P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona: Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 9. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 11. Las haciendas locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12. Los presupuestos locales. Concepto. Estructura. Procedimiento de elaboración y aprobación. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El concepto de interesado. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

Tema 14. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Fases del procedimiento: Instrucción y Terminación. El silencio administrativo.

Tema 15. Los recursos administrativos en la esfera local. Concepto y clases.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 19. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Criterios de ordenación de archivos. El Archivo como fuente de información. Especial consideración al archivo de gestión. Servicio del archivo.

Tema 20. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo Documentación del apoyo informático.

## ANEXO II

Don .....,  
con DNI núm. ...., y domicilio a efectos de notificación en .....  
teléfono .....

## E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. ...., de fecha ....., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha .....

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo mediante el sistema de oposición libre.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

## S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Montemayor a ..... de ..... de 20.....

El solicitante,

Montemayor, 21 de septiembre de 2009.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Montemayor, para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo.*

Don José Díaz Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montemayor ( Córdoba) hace saber:

Que esta Alcaldía por Resolución de fecha 21 de septiembre de 2009, ha acordado la convocatoria de pruebas selectivas, dentro de la Oferta de Empleo Público de 2005, para cubrir una plaza perteneciente a la Escala de Administración general, Subescala de auxiliar, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, así como las Bases de dicha convocatoria, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación. Así mismo acordó la remisión de certificación de la resolución y de las Bases aprobadas a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, y la publicación del contenido íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO**

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios y que figura en el anexo que acompaña a estas bases. La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la oferta de empleo público de 2005, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2005 y está dotada econó-

micamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen.

## 2. Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquier otras disposiciones aplicables.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

Ser español o encontrarse en algunas de las circunstancias de los apartados 1, 2 y 3 del art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse e en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos ,habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas

Todos los requisitos a que se refiere la base 3 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 4. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los Temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada 2 preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta.

Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en la transcripción mediante ordenador de un texto que determinará el Tribunal y en el tiempo que éste señale. El ejercicio se desarrollará mediante el procesador de textos Word. Este ejercicio se puntuará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

## 5. Desarrollo de los ejercicios.

5.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra resultante del sorteo de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia: Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

5.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

5.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competente, a los efectos que procedan.

## 6. Calificación de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente: Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

6.2. La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

## 7. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, conforme al Anexo II.

Las solicitudes de dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 8. Admisión de los aspirantes.

8.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de los excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

8.2. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

8.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalente, a través de Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por la Mutua de Accidentes de Trabajo del Ayuntamiento de Montemayor.

#### 9. Tribunales.

9.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación y otra a propuesta de la Diputación Provincial de Córdoba.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

9.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

9.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

9.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y

sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

9.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

9.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

9.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

10. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

10.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

10.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de los funcionarios.

10.3. En el plazo de veinte días hábiles los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 3.

10.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos a acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Montemayor se aportará de oficio la documentación.

10.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.6. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 11. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente. Contra los actos del Tribunal y su actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

#### ANEXO I

Número de plazas convocadas: 1.  
Escala: Administración General.  
Subescala: Auxiliar.



Denominación: Auxiliar.  
 Subgrupo C-2 (anterior Grupo: D).  
 Sistema de selección: Oposición libre.  
 Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.  
 Fase de oposición la descrita en la base 4.<sup>a</sup>, ateniéndose al siguiente:

#### P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona: Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 9. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 11. Las haciendas locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12. Los presupuestos locales. Concepto. Estructura. Procedimiento de elaboración y aprobación. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El concepto de interesado. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

Tema 14. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Fases del procedimiento: Instrucción y Terminación. El silencio administrativo.

Tema 15. Los recursos administrativos en la esfera local. Concepto y clases.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 19. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Criterios de ordenación de archivos. El Archivo como fuente de información. Especial consideración al archivo de gestión. Servicio del archivo.

Tema 20. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático.

#### ANEXO II

Don ....., con DNI núm. ....  
 .....,  
 y domicilio a efectos de notificación en .....  
 ....., teléfono.....

#### E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. ...., de fecha ....., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha .....

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo mediante el sistema de oposición libre.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen

Por todo ello,

#### S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Montemayor a ..... de ..... de 20.....

El solicitante,

Montemayor, 21 de septiembre de 2009.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Olvera, de bases para la selección de dos puestos de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local.*

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos (2) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 6 de mayo del Concejal Delegado de Personal.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2009.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías

Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se exceptúan los requisitos de las bases obligados a justificar junto a la propia solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a diez (10) euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal a través de la cuenta corriente 2103 0604 96 0230745853 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.  
Vocales:

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un Policía Local.
- 3) Un Oficial de la Policía Local de otra ciudad.
- 4) Un Policía Local.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará. El Ayuntamiento adoptará la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas, que no podrá estar datado de una fecha anterior a tres meses de la celebración de la citada prueba.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las

pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

##### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas ,tipo test ,propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma

de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos exceptuando los que se presentaron anteriormente con la misma finalidad:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora



de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida audi-

tiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.  
 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.  
 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.  
 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones de Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Re-

curso administrativo. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración

según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Olvera, 24 de septiembre de 2009.- El Concejal Delegado de Personal, José Luis del Río Cabrera.

*ANUNCIO de 26 de agosto de 2009, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, relativo a la aprobación inicial de los estatutos de la mancomunidad que se cita. (PP. 2804/2009).*

Reunida la Asamblea Constitutiva de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Nororiental de Málaga el pasado 11 de agosto de 2009, se prestó aprobación inicial de los estatutos que han de regir dicha Mancomunidad, lo que se somete a información pública, para que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de 30 días desde la publicación del presente anuncio.

Villanueva de Algaidas, 26 de agosto de 2009.- El Alcalde, José Cabrera Díaz.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de Iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por

incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Virgen de las Aguas Santas, 2, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año un desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

## A N E X O

Expte.: 367/2009.

Fecha Resolución:

Interesado (NI) y municipio. Últ. domicilio: Blas Ruiz Fernández (27258558Q, Almería (Almería)).

Art. L. 21/07. Infracción: 78.a (1).

Sanción €: 100,00.

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 22 de septiembre de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.



*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2009-0005.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Naima Choukri, DAD-GR-2009-0005, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0983, finca SC\_000020, sita en Pintor Rosillo, 20, 18550, Iznalloz (Granada) y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 8 de junio de 2009, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª pta., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-0983.  
Finca: SC\_000020.  
Municipio (Provincia): Iznalloz.  
Dirección vivienda: Pintor Rosillo, 20.  
Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Choukri Naima.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- El Instructor, Francisco Ruiz Dávila, la Secretaria, M.ª Carmen Gutiérrez Morcillo.

*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2008-0046.*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Francisco Bolívar López, cuyo último domicilio conocido estuvo en Iznalloz (Granada).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Francisco Bolívar López, DAD-GR-2008-0046, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0966, finca 14222, sita en calle Savigny le Temple, 13, 2, de Iznalloz (Granada), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 6 de marzo de 2009, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª pta., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-0966.  
Finca: 14222.  
Municipio (Provincia): Iznalloz (Granada).  
Dirección vivienda: Savigny le Temple, 13, 2.  
Apellidos y nombre del adjudicatario: Bolívar López, Francisco.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- El Instructor, Francisco Ruiz Dávila; la Secretaria, M.ª Carmen Gutiérrez Morcillo

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2008-0066 (F.P.).*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Antonio Martín Rodríguez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Salobreña (Granada).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Antonio Martín Rodríguez, DAD-GR-2008-0066, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0921, finca SC\_34208, sita en calle Joaquín Legaza, 1, 2, bj. A, de Salobreña (Granada), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 23 de marzo de 2009, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas

bas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª plt., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-0921.

Finca: SC\_34208.

Municipio (provincia): Salobreña (Granada).

Dirección vivienda: Joaquín Legaza, 1, 2, bj. A.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Martín Rodríguez, Antonio.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- El Instructor, Francisco Ruiz Dávila; la Secretaria, M.ª Carmen Gutiérrez Morcillo.

## IB, IFP, IES, CP

*ANUNCIO de 14 de septiembre de 2009, del IES Reyes de España, de extravío del título de F.P. II (PP. 2729/2009).*

IES Reyes de España.

Se hace público el extravío del título de F.P. II Laboratorio, de doña María Dolores Rodríguez Jiménez, expedido el 23 de junio de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de 30 días.

Linares, 14 de septiembre de 2009.- El Director, Alfonso Guindos Balastegui.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)



## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 29

**Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

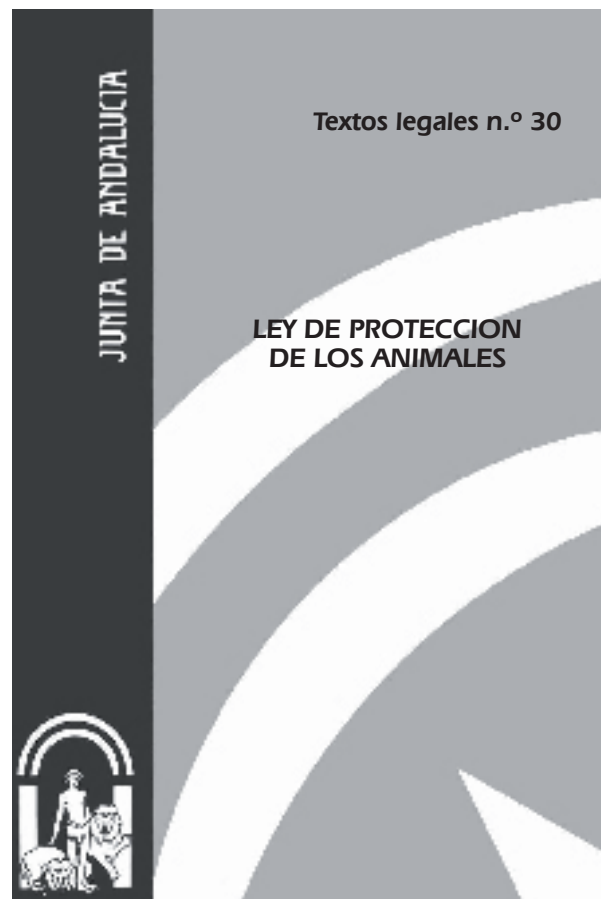
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,34 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

**Título: Ley de Protección de los Animales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 31

# Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

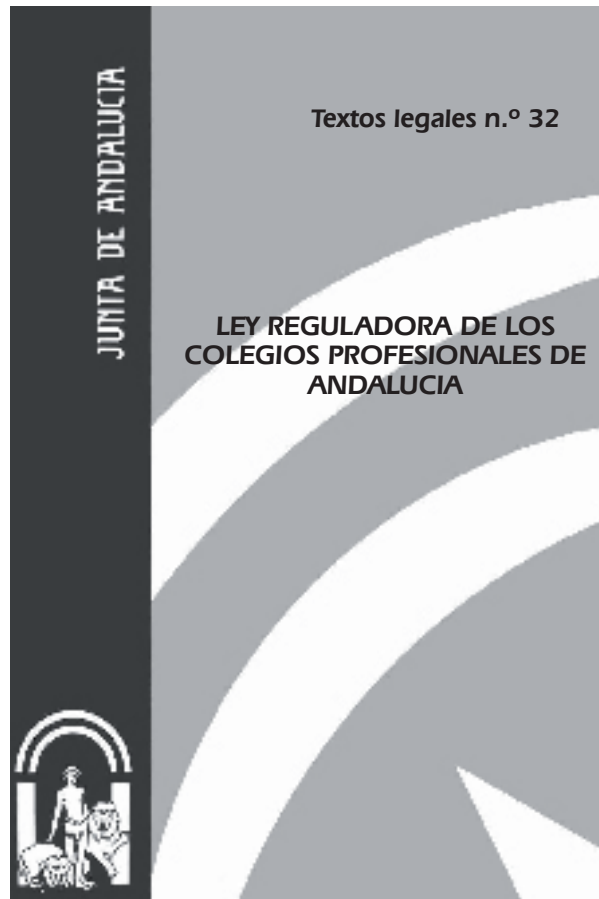
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,46 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 32

# Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)



FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63